

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO
ÁREA DE CIENCIA JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO



PROYECTO DE GRADO

**“SISTEMATIZACIÓN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL
PROYECTO DE LEY DE LA CARTA ORGÁNICA DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE FILADELFIA”**

ELABORADO: UNIV. MA. DARLIN MERCIER HERRERA

TUTOR: DR. ARIZ HUMEREZ ALVEZ

Cobija - Pando - Bolivia
2013

INDICE

RESUME EJECUTIVO.....	1
INTRODUCCIÓN.....	2
CAPÍTULO I:.....	4
1. ANALISIS SITUACIONAL Y PRESENTACION DEL PROBLEMA.....	4
1.1 ANTECEDENTES GENERALES.....	4
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	6
1.2.1 Situación del problema.....	6
1.2.2 Formulación del problema.....	6
1.3 OBJETIVOS.....	6
1.3.1 Objetivo general.....	6
1.3.2 Objetivos específicos.....	6
1.4 JUSTIFICACIÓN.....	7
1.5 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	7
1.5.1 Delimitación espacial o geográfica.....	7
1.5.2 Delimitación temporal.....	8
1.5.3 Delimitación sustantiva.....	8
1.5.4 DESEÑO METODOLOGICO.....	8
1.6.1 Tipo de investigación.....	8
1.7 MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.....	8
1.7.1 Métodos.....	8
1.7.2 Métodos Teóricos.....	8
1.7.3 Métodos Empíricos.....	9
1.8 DESARROLLO METODOLÓGICO.....	9
CAPÍTULO II.....	12
2. MARCO TEÓRICO.....	12
2.1 Autonomías Municipales e implementación de las Cartas Orgánicas.....	12
2.1.1 Carta Orgánica Municipal.....	16
2.1.2 Control de Constitucionalidad.....	17
2.1.3 Autonomía Municipal.....	18
2.1.4 Facultades de los gobiernos municipales.....	18
2.1.5 Autogobierno.....	19
2.1.6 Descentralización Administrativa.....	19
2.1.7 Autonomías.....	19
2.1.8 Competencias.....	19
2.1.9 Equidad de Género.....	19
2.1.10 Transparencia.....	20
2.1.11 Participación y Control Social.....	21
2.1.12 Provisión De Recursos Económicos.....	21

2.2 FACULTADES MUNICIPALES.....	22
2.2.1 Autonomía Política.....	22
2.2.2 Autonomía Financiera.....	23
2.2.3 Autonomía Administrativa.....	24
2.2.4 Personalidad Jurídica.....	25
2.2.5 Gobierno.....	25
2.3. LAS CARTAS ORGANICAS SON UN PACTO SOCIAL ENTRE LOS CIUDADANOS.....	26
CAPÍTULO: III.....	27
DIAGNÓSTICO.....	27
3. Datos Generales Del Municipio De Filadelfia.....	27
3.1 Antecedentes.....	27
3.1.2 Diagnóstico Situacional para La Elaboración Del Proyecto De Carta Orgánica del Municipio de Filadelfia.....	28
3.1.3 Selección Jerarquización Y Priorización De Necesidades.....	29
3.2 DISEÑO PROYECTO DE GRADO.....	31
3.2.1 Antecedentes y viabilidad del proyecto.....	31
3.2.2 Justificación Del Proyecto.....	32
3.2.3 Marco institucional.....	32
3.2.4 Beneficiarios Directos e indirectos.....	33
3.2.5 Presentación del Proyecto (Marco Lógico)-Desglose Específico.....	34
3.3 CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL PROYECTO.....	37
3.4 ORGANIZACION DEL PROYECTO.....	40
3.4.1 Estrategias de desarrollo o implementación del Proyecto (Plan de Acción).....	40
3.4.2 Recursos.....	44
3.4.2.1 Recursos financieros.....	44
3.4.2.2 Recursos humanos y materiales.....	44
3.4.2.3 Recursos humanos.....	44
3.4.2.4 Recursos materiales.....	44
3.4.2.5 Plan de seguimiento.....	46
3.4.2.6 Equipo de gestión.....	46
3.5 ORGANIGRAMA.....	46
CAPÍTULO IV.....	47
4. PROPUESTA.....	47
4.1 Presentación.....	47
4.2 Fundamentación.....	47

3.2.1 Sistematización de Construcción de las Demandas Sociales.....	50
CAPÍTULO V.....	77
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	77
5.1 CONCLUSIONES.....	77
5.2 RECOMENDACIONES.....	79
BIBLIOGRAFICA.....	82
ANEXOS.....	83

RESUMEN EJECUTIVO

Dentro del marco legal de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización que determina la naturaleza jurídica de la Carta Orgánica Municipal como “...la norma institucional básica de las entidades territoriales autónomas, de naturaleza rígida, cumplimiento estricto y contenido pactado, reconocida y amparada por la Constitución Política del Estado como parte integrante del ordenamiento jurídico, que expresa la voluntad de sus habitantes, define sus derechos y deberes, establece las instituciones políticas de las entidades territoriales autónomas, sus competencias, la financiación de éstas, los procedimientos a través de los cuales los órganos de la autonomía desarrollarán sus actividades y las relaciones con el Estado”. Por lo que constituye una normativa imprescindible para el Municipio Autónomo de Filadelfia en tal sentido es que el presente proyecto de grado tuvo como objetivo general “Construir las demandas sociales y sistematizarlas, a partir de los actores sociales, para la elaboración de la Carta Orgánica del Municipio de Filadelfia del Departamento de Pando en el marco de la ley de autonomías”. Aplicando para ello los métodos teóricos y empíricos pertinentes. Por lo que finalmente a través de un trabajo comprometido y arduo en la construcción, sistematización y las conclusiones, la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia, es resultado del aporte importante de la sociedad organizada, sociedad civil y todos los sectores involucrado sin dejar de lado la participación de autoridades municipales, cuyo documento referencial ha sido la base para el trabajo de la Comisión Autónoma y los consensos, acuerdos y visiones alcanzados por las dos fuerzas políticas que integran la Comisión Autónoma, las que fueron sincronizadas y compatibilizadas de forma efectiva, permitiendo en consecuencia concluir con un documento que exprese verdaderamente, las aspiraciones y objetivos comunes de todos los ciudadanos habitantes del municipio de Filadelfia.

INTRODUCCIÓN

Dentro del marco jurídico de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización que determinan la naturaleza jurídica de la Carta Orgánica Municipal como “ la norma institucional básica de las entidades territoriales autónomas, de naturaleza rígida, cumplimiento estricto y contenido pactado, reconocida y amparada por la Constitución Política del Estado como parte integrante del ordenamiento jurídico, que expresa la voluntad de sus habitantes, define sus derechos y deberes, establece las instituciones políticas de las entidades territoriales autónomas, sus competencias, la financiación de éstas, los procedimientos a través de los cuales los órganos de la autonomía desarrollarán sus actividades y las relaciones con el Estado.

En este sentido el Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia opta en implementar en el municipio su Carta Orgánica, partiendo de una metodología participativa comunitaria e incluyente por lo que se plantea en el presente proyecto el siguiente problema :¿Cómo diseñar un documento base a partir de la construcción de las demandas sociales, para la elaboración de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia del Departamento de Pando en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización? siendo el objetivo Diseñar el Documento partiendo de las demandas sociales para la construcción y elaboración de la Carta Orgánica.; aplicándose una metodología participativa obteniendo la información de fuentes primarias y secundarias.

El presente documento consta de los siguientes capítulos: Capítulo I se refiere al análisis situacional y presentación del problema donde se establece claramente los aspectos relevantes al planteamiento del problema, el objetivo general y los objetivos específicos, el

diseño metodológico, procedimiento para la construcción de las Cartas Orgánicas los resultados obtenidos de esta etapa.

En el capítulo II está determinado a Marco Teórico referida a la autonomía municipal y conceptualizaciones referentes al tema. Capítulo III está estipulado el diseño del proyecto donde se describe el proyecto encontrándose los antecedentes, el diagnóstico situacional para la elaboración y viabilidad del proyecto la justificación, el marco institucional, el marco lógico del proyecto, el cronograma de ejecución.

En el capítulo III referido al Diagnóstico, Datos Generales del Municipio, antecedentes, Diagnóstico situacional para la elaboración del Proyecto, Selección Jerarquización Y Priorización De Necesidades, Árbol del Problema y Objetivos, Diseño Del Proyecto, Antecedentes y viabilidad, Justificación, Marco Institucional, Presentación del Proyecto (Marco lógico)-Desglose específico, Cronograma y Ejecución del Proyecto, Estrategias de desarrollo o implementación del Proyecto (Plan de Acción) donde se encuentra detallado el plan de acción ,los recursos financieros y recursos humanos y materiales como también el presupuesto, el plan de seguimiento monitoreo y evaluación la estrategia de evaluación.

Capítulo IV detallamos la presentación y fundamentación de la propuesta, Sistematización de Construcción de las Demandas Sociales, donde se puntualiza por mesas de trabajo. Capítulo V, en este capítulo presentamos las conclusiones recomendaciones, posteriormente se tiene la bibliografía y finalmente los anexos.

CAPÍTULO I:

1. ANALISIS SITUACIONAL Y PRESENTACION DEL PROBLEMA

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Con la refundación del Estado Plurinacional de Bolivia, se aprueba en referéndum la Nueva Constitución Política del Estado el 25 de Enero de 2009, la cual fue promulgada el 07 de Febrero del mismo año, trae consigo un nuevo Estado basado en el respeto e igualdad entre todos, con principios de soberanía, dignidad, complementariedad, solidaridad, armonía en la distribución y redistribución de los recursos económicos a través de las autonomías departamentales, regionales, municipales, indígenas, donde predomine la búsqueda del vivir bien, con respeto a la pluralidad económica, política, social, jurídica y cultural. La misma que establece en el Capítulo Cuarto en su artículo 283 las Autonomías Municipales. Por ende estas autonomías municipales están facultadas por la misma Constitución Política del Estado a realizar la Carta Orgánica Municipal, las facultades de los gobiernos municipales son legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva. Las dos primeras consisten en la capacidad de crear leyes para el municipio. La Fiscalización es el control del uso de recursos por parte del alcalde y, finalmente, la facultad ejecutiva consiste en ejecutar acciones para el desarrollo del municipio.

Por otro lado el País viene promulgando una serie de Leyes en la que se destaca la aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado (CPE) y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” (LMAD), con las cuales se inicia un amplio proceso de construcción de las Cartas Orgánicas en todo Bolivia, el Ministerio de Autonomía cuenta con el Proyecto de Desarrollo Concurrente (PDCR)¹, entidad desconcentrada del Ministerio de Autonomía, como instrumento para el Apoyo de Elaboración y Aprobación de Proyectos de Cartas Orgánicas Municipales enmarcadas en

¹Proyecto de Desarrollo Concurrente

la Constitución Política del Estado y la Ley 031, Marco de Autonomías y Descentralización; proceso que será cofinanciado con los Municipios de la cobertura del Proyecto. El Apoyo a la Elaboración y Aprobación de Proyectos de Cartas Orgánicas Municipales contribuirá a la sostenibilidad de la gestión municipal y al ejercicio de la autonomía plena en concordancia con el mandato de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización.

En virtud a todo el antecedente descrito anteriormente se tomó como referencia la Guía Procedimental para la Elaboración de las Cartas Orgánicas Municipales, elaborado por el Ministerio de Autonomías, instrumento que permitió elaborar un trabajo altamente participativo contribuyendo a la democratización del proceso de implementación de la Autonomía en el Municipio de Filadelfia. El proceso se concretizó mediante tres fases importantes que son: Primera Fase de Preparación, Segunda Fase de Elaboración Participativa y Tercer Fase de Aprobación.

El interés de participar en este importante proceso que son las Cartas Orgánicas, fue aportar al debate y al análisis mediante un diseño metodológico a partir de la generación de propuestas de las demandas sociales desde los diferentes sectores, para que esto sea una construcción participativa, y así diseñar los pilares donde las autonomías municipales sean más democráticas, interculturales, equitativas y transparentes. Sabemos que este proceso es nuevo en todo los municipio de Bolivia principalmente en los municipios rurales del departamento de Pando, que no cuentan con su norma fundamental como es el caso del Municipio de Filadelfia. Por lo que se planteó en el presente proyecto el siguiente problema: ¿De qué manera se puede lograr que el gobierno autónomo municipal de Filadelfia cuente con una Carta Orgánica acorde a los lineamientos que emana del Ministerio de Autonomías?, siendo el objetivo general “Diseñar y sistematizar un documento base a partir de la construcción de las demandas sociales, para la elaboración de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia del Departamento de Pando en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

De lo cual se construyó una planificación conjuntamente con el pleno del Concejo Municipal, el Plan y Cronograma de las actividades que se desarrollarían, como es la identificación de los actores, se capacito, socializó y se informó en diversos talleres sobre que son las COM y como va a beneficiar al municipio la implementación de esta norma

legal, así mismo a través de estos talleres se recogió propuesta que sirvieron para la construcción del primer borrador del anteproyecto de ley, la cual fue debatida y analizada artículo por artículo por los assembleístas y el equipo técnico, conjuntamente con los invitados especiales, quienes a raíz de este debate y análisis se pudo revisar y modificar algunos artículos y llevar al consenso la aprobación de cada uno de ellos. Por su parte los Assembleístas municipales para la COM (Equipo Político Social), aprobaron por unanimidad el proyecto de Ley de la Carta Orgánica del Municipio de Filadelfia.

El Proyecto de la Carta Orgánica del Municipio de Filadelfia está estructurado en 123 artículos organizados en catorce títulos que comprenden: Título primero: Disposiciones Generales; Título segundo: Derechos y Deberes; Título tercero: Órganos de Gobierno; Título cuarto: Participación y Control Social; Título quinto: Entes Municipales; Título seis: Alcances de Las Competencias; Título siete: Gestión Municipal; Título ocho: Administración del Patrimonio; Título nueve: Planificación Municipal; Título diez: Instrumento de Demografía Participativa; Título once: De las Relaciones Interinstitucionales; Título doce: Regímenes Especiales; Título trece: Reformas; Título catorce: Disposiciones Transitorias.

1.2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.-

1.2.2 Situación del problema

Uno de los problemas que atraviesan los diferentes municipios del departamento de Pando, es que no conocen a fondo que son las Cartas Orgánicas y como deben ser estructuradas, de acuerdo a la metodología y proceso de elaboración establecido por el Ministerio de Autonomía, en situación similar se encuentra el gobierno autónomo municipal de Filadelfia que aún no cuenta con su ley fundamental “carta orgánica”.

1.2.3 Formulación del problema:

¿Cómo diseñar y Sistematizar un documento base a partir de la construcción de las demandas sociales, para la elaboración de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia del Departamento de Pando en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización?

1.3. OBJETIVOS :

1.3.1 Objetivo general:

- Diseñar un documento base a partir de la construcción de las demandas sociales, para la elaboración de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia del Departamento de Pando en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

1.3.2 Objetivos específicos:

- Determinar los fundamentos teóricos y legales sobre la construcción de demandas sociales, ley de las autonomías y otras relacionadas a la temática.
- Realizar un diagnóstico sobre los factores o limitantes que inciden en la elaboración de la carta orgánica.
- Sistematizar las demandas sociales obtenidas a partir de las mesas de trabajo.
- Elabora una propuesta técnico jurídico en base a las necesidades identificadas en el diagnóstico para la construcción de la carta orgánica.

1.4 JUSTIFICACIÓN.-

La importancia de que el Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia cuente con su Carta Orgánica, radica que a través de la misma, se podrán profundizar el ejercicio de la autonomía a la medida de la capacidad y características del municipio, es decir que tener la Carta Orgánica, sometida a control constitucional y al voto ciudadano, disminuirá en gran medida, los vacíos que tienen a ser llenados por otros niveles del estado. Si bien la construcción de la Carta Orgánica es un derecho y no una obligación, se debe hacer énfasis en que está no es un instrumento de planificación y gestión, sino más bien la norma fundamental que dará el marco para el desarrollo de la nueva gestión pública (nuevas políticas públicas) que estará enmarcada en la realidad que se vive en el Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia.

El estudio de Proyecto de Grado fue “Diseñar un documento base a partir de la construcción de las demandas sociales, para la elaboración de la Carta Orgánica del

Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia del Departamento de Pando en el marco de la Constitución Política del

Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, de lo cual estuvo enmarcada dentro de las 43 competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales estipulado en la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 302. Por lo que se trabajó de acuerdo con estas competencias para un mejor desarrollo y entendimiento para la población del Municipio de Filadelfia.

1.5 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.-

1.5.1 Delimitación espacial o geográfica.-

El Proyecto de Grado está dirigido a realizar la sistematización del Proceso y Elaboración de la Carta Orgánica para el Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia precisamente por ello el proyecto se realizó en las 52 comunidades del municipio, de lo cual se planificó un cronograma de actividades por sub-centrales. Comenzando por la sub-central Chive (12 de abril de 2012), posteriormente Sub-central Planchón (13 de mayo 2012), Sub-Central San Miguelito (18 de Mayo), y por último Sub-Central 2 de Agosto (13 de junio de 2012).

1.5.2 Delimitación temporal.-

El límite temporal para el trabajo de investigación está dado para ser realizado en el periodo del año 2012.

1.5.3 Delimitación sustantiva.-

El proyecto de investigación centro su interés en el manejo de conceptos, teorías, procedimientos y principios propios de la ciencia del derecho específicamente en todo lo referido a lo que hace a las autonomías.

1.6 DISEÑO METODOLÓGICO.-

1.6.1 Tipo de investigación.-

La investigación será de tipo aplicada, documental, descriptiva y explicativa.

- Aplicada, ya que lo que se buscará es que se tengan consecuencias prácticas de los conocimientos a los que se arriben.
- Documental, porque la investigación se hará en base a consulta de documentos, leyes referidos a la temática
- Descriptiva, porque precisamente se realizará una descripción de todos los pasos para llegar a la conformación de la Carta Orgánica del Municipio de Filadelfia.
- Explicativa, porque se buscará dar a conocer el cómo y porqué del tema de investigación.

1.6.2 MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.-

1.6.2.1 Métodos.-

1.6.2.1.1 Métodos teóricos.-

Para la revisión documental o secundaria que posibilita elaborar el marco teórico y construir elementos importantes a lo largo de la elaboración del proyecto, como bibliografía especializada en el área, documentos en materia Municipal. Se aplicaran los siguientes métodos.

Método Inductivo - deductivo. Método que permitirá la elaboración del problema de investigación y de los objetivos.

El método Sintético, que permitirá la concreción de la propuesta de solución del problema.

1.6.2.1.2 Métodos empíricos.-

Se aplicó métodos empíricos sobre todo los cualitativos, como la observación y entrevista a grupos focales, como también entrevistas a informantes claves.

1.7 DESARROLLO METODOLÓGICO.-

FASE I PREPARACIÓN.- En esta primera fase, se capacito y se informó a la población del municipio, sobre los beneficios de la COM, la importancia de su construcción participativa y la responsabilidad de plantear propuestas al mismo tiempo tiene que ser decisión colectiva de las autoridades y la ciudadanía, se creó la instancia técnica conformada por la Comisión Autónoma del Concejo Municipal quienes fueron los responsables de coordinar el proceso. Mediante Resolución N° 7 del 09 de diciembre de

2011 se legalizó el proceso de la COM. La Comisión Autónoma quedó conformada de la siguiente manera:

1. Presidente (MAS)
2. Secretaria Redactora (MAS)
3. Secretaria Económica (C.P)

FASE II DE ELABORACIÓN PARTICIPATIVA.- Se conformó la Asamblea Legislativa Municipal, compuesta por 25 Asambleístas elegidos de las cuatro sub-centrales del municipio la misma que conformaron la mesa directiva de los Asambleístas, la misma que realizaron un cronograma de actividades, realizaron talleres de recolección de propuestas en las cuales se conformaron Comisiones Sectoriales, se les ha proporcionado mediante el Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia los instrumentos necesarios para la participación ciudadana; de la cual se redactó el primero borrador de la Carta Orgánica del Municipio, por lo se realizaron nuevamente a realizar los talleres de socialización para la Revisión y Validación del anteproyecto, de lo cual se pudo recopilar propuestas de ajuste y observaciones técnicas al documento, posteriormente de su ajuste y revisión se ha hecho entrega del Proyecto de Ley al Concejo Municipal de Filadelfia para su aprobación oficial.

FASE III DE APROBACIÓN; Por unanimidad el Pleno del Concejo Municipal aprobó oficialmente el proyecto de la Carta Orgánica Municipal, mediante Resolución N° 7 del 03 de octubre de 2012, posteriormente se instruirá, remitirá el proyecto al Tribunal Constitucional para la Revisión de constitucionalidad.

El presente estudio de sistematización de la Carta Orgánica del Municipio de Filadelfia se lo ha realizado hasta la aprobación por el Concejo Municipal del Proyecto, quedando por realizar los siguientes aspectos:

- ❖ Remisión del Proyecto al Tribunal Constitucional, la cual junto con el proyecto se tendrá que acompañar con la Ordenanza de Aprobación.
- ❖ Pronunciamiento del Tribunal Constitucional, en caso de darse un dictamen positivo: El Concejo Municipal deberá solicitar al Órgano Electoral Departamental la convocatoria al referéndum dentro del municipio, recibida la comunicación de la fecha del referéndum, el Concejo Municipal emitirá la Ordenanza de

convocatoria al Referéndum Aprobatorio del Proyecto de Carta Orgánica Municipal.

En caso de que el Tribunal Constitucional dé un dictamen con observaciones

- ❖ El Concejo Municipal, mediante ordenanza municipal convocará a sesión extraordinaria de la Asamblea Autonómica
- ❖ Se informara sobre los puntos observados
- ❖ Se adoptara las medidas correctivas necesarias
- ❖ Se emitirá una resolución de la Asamblea de validación de las correcciones
- ❖ Se emitirá el proyecto corregido al concejo Municipal.
- ❖ El Concejo Municipal emitirá la ordenanza municipal de aprobación de los ajustes realizados
- ❖ Se volverá a remitir el proyecto corregido al Tribunal Constitucional Plurinacional.

Realización del Referéndum Aprobatorio

- ❖ El Tribunal Electoral Departamental de Pando administrara y llevara adelante el referéndum dentro de los ciento veinte (120) días de emitida la convocatoria.
- ❖ En caso de darse un resultado positivo en el referéndum se promulgara la Carta Orgánica Municipal

En caso de darse un resultado negativo en el referéndum

- ❖ El Concejo Municipal convocará a un proceso de concertación ciudadana (Sobre todo con actores contrarios al Proyecto de Carta Orgánica).
- ❖ Se realizarán las modificaciones respectivas al Proyecto de la COM y se aprobará en sesión plena por 2/3 del total de sus miembros
- ❖ Se emitirá el nuevo proyecto al Tribunal Constitucional Plurinacional.
- ❖ El Concejo Municipal, recibirá la declaración de constitucionalidad del nuevo proyecto.
- ❖ El Concejo solicitará al Tribunal Electoral Departamental de Pando la convocatoria al segundo referéndum en el municipio.
- ❖ Recibida la comunicación de la fecha del referéndum, el Concejo Municipal emitirá la ordenanza municipal de convocatoria al segundo Referéndum Aprobatorio.

- ❖ El Tribunal Electoral Departamental de Pando llevará a cabo un nuevo referéndum dentro de los ciento veinte (120) días de emitida la declaración de constitucionalidad.

En caso de darse un resultado Positivo en el segundo referéndum

- ❖ Se promulga la Carta Orgánica Municipal por el Ejecutivo Municipal (Alcalde)

En caso de darse un resultado negativo en el segundo referéndum

- ❖ Se posterga la realización de un nuevo proyecto de Carta Orgánica, hasta la próxima gestión municipal (dentro de 5 años).

Promulgación de la Carta Orgánica Municipal

- ❖ El Órgano Ejecutivo Municipal promulgara la Carta Orgánica
- ❖ Se promulgara en todo el municipio la puesta en vigencia de la Carta Orgánica Municipal
- ❖ Se remitirá el documento al Servicio Estatal de Autonomías para fines de registro
- ❖ Una vez puesta en vigencia, se conformara el gobierno en la forma establecida en la Carta Orgánica, a partir de las siguientes elecciones municipales.

CAPÍTULO II:

MARCO TEÓRICO

Autonomías Municipales e implementación de las Cartas Orgánicas.

El municipio, como nivel de gobierno y cedula política administrativa de los Estados, tiene su primer antecedente en Roma, donde surge por primera vez el vocablo “municipio” como concepto jurídico; proviene de munusmunare que significa carga, gravamen o prestación, mismos que los pueblos sometidos debían pagar en forma de tributo a cambio de tener derecho a auto gobernarse. Esta institución romana, llego a múltiples rincones del mundo, difundido a causas de invasiones y conquistas del Imperio tal y como sucedió en el territorio ahora ocupado por España donde se llevo a cabo dicha organización poblacional legada por el Imperio Romano. (OMEBA TOMO III)

Ya en el país la institución del Municipio se adoptó lógicamente como herencia de España, que a partir de la conquista impuso en el territorio sus formas de gobiernos y costumbres políticas, por lo que las comunidades y centros de población fueron organizados y regidos como tal.

Sin embargo, con base a este ordenamiento se dieron múltiples arbitrariedades y abuso de poder en las pequeñas comunidades, donde había jefes políticos que hacían mal uso de sus puestos por lo que se procedió a la reorganización del Estado con base a sus municipios, dotándoles de mayor importancia y autonomía.

Por lo que de acuerdo a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia el Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia a través del H. Concejo Autónomo Municipal promulga la Ordenanza Municipal N° 07/2011 en fecha 09 de Diciembre del mismo año, que a su tenor dice: “Se aprueba la Normativa para la iniciación de la Redacción de la Carta Orgánica del Municipio de Filadelfia”; dando inicio a dicho proceso, sin dejar de lado la participación de la sociedad civil, organizaciones sociales y comunidad en su conjunto.

La posibilidad de que los Gobiernos Municipales, en uso de su Autonomía, puedan elaborar sus Cartas Orgánicas representa un avance significativo en la autonomía municipal. La organización de la administración, sus estructuras, la delimitación de competencias, así como aspecto de orden reglamentario, son parte de la agenda constitutiva de las Cartas Orgánicas Municipales, consagrada en el artículo 302 de la Constitución Política del Estado.

El artículo 297 de la Constitución Política del Estado establece cuatro tipos de competencias a ser ejercidas por los diferentes niveles de la organización del Estado: Privativa, Exclusivas, Concurrentes y Compartidas.

Privativas, aquellas cuya legislación, reglamentación y ejecución no se transfieren ni delega, y están reservadas para el nivel central del Estado.

Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativas, reglamentarias y ejecutivas, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

Concurrentes, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.

Compartidas, aquellas sujetas a una legislación básica de la Asamblea Legislativa Plurinacional cuya legislación de desarrollo corresponde a las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a su característica y naturaleza. La reglamentación y ejecución corresponderá a las entidades territoriales autónomas. *(Constitución Política del Estado Plurinacional)*

En el caso de las competencias pueden ser asumidas por los gobiernos municipales, en coordinación con otros niveles regionales, departamentales o nacionales. Es en este

aspecto en el cual las Cartas Orgánicas pueden desarrollar y precisar las competencias de sus respectivos municipios.

La facultad que se les ha otorgado a los gobiernos locales de aprobar sus Cartas Orgánicas rompen con una tradición centralista que data de muchos años y que encasillaba en una Ley de Municipalidades a todos los municipios del país, pese a que sus diferencias eran notables en cuanto a geografía, vocación económica, composición étnica, densidad de demografía y particularidades sociales. Por primera vez en su historia, los municipios podrán aprobar su norma constitutiva básica en función a su realidad particular, teniendo como única limitación, como ya quedo dicho, los preceptos constitucionales y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización. Esta última se inserta en este proceso de reforma planteando nuevos desafíos para la construcción de institucionalidad con un enfoque de derecho en el nuevo marco económico y descentralizado que constituye la manifestación de la voluntad autónoma del pueblo, fruto del consenso de las principales fuerzas vivas y supone el establecimiento de un sistema de gobierno autónomos reconocidos por la CPE, supone la concurrencia de un consenso político cuyo instrumento normativo nos permitirá articular la Constitución con los Estatutos Autonómico y las Cartas Orgánicas Municipales, en las cuales se crean, profundizan y perfeccionan los instrumentos de gobiernos autónomos, que incorporaran competencias, que es necesario vengan acompañadas de un financiamiento adecuado, y que mejoraran el funcionamiento institucional reconociendo derechos sociales de los ciudadanos, quienes serán los artífices de la construcción de la Carta Orgánica en sus municipios. (CIPCA)

De esta forma, las Cartas Orgánicas reflejarán la concepción de un nuevo manejo de la gestión pública municipal intercultural, que este acorde a la realidad que se vive en el municipio y que no responde a líneas centralistas que en décadas pasadas han frenado el desarrollo local de los diferentes municipios.

En el ámbito municipal, Bolivia ha experimentado profundas reformas estructurales, principalmente a partir del proceso iniciado el año 1994 con la aplicación de las Leyes de Participación Popular y Descentralización Administrativa. Estas normas colocaron a los gobiernos municipales y a la sociedad civil en una situación de protagonismo único. Los resultados fundamentales generados a partir de estas normas fueron la municipalización

de todo el territorio nacional, la asignación de competencias de gestión específicas y la desconcentración de recursos de coparticipación tributaria para el cumplimiento de esas competencias.

Sin embargo, luego de 18 años y tras la puesta en Vigencias de la Constitución Política del Estado (2009) y la Ley Marco de autonomía y Descentralización (2010), los gobiernos municipales autónomos tienen en lo inmediato retos aún mayores: asumir su calidad legislativa y saltar de la democracia representativa a la democracia participativa de sus Cartas Orgánicas, e incorporar la separación de los poderes Ejecutivo (Alcalde) y Legislativo (Concejo Municipal) para profundizar la democracia local.

Bolivia cuenta con un total de 339 municipios. De ellos 11 optaron por la conservación de la Autonomía Indígena Originario Campesina (AIOC) y dos de reciente creación que no cuentan aún con Gobierno Municipal (*ChuaCocani y Huatajata*).

Al referirnos al Estado Plurinacional, estamos ante la presencia de una organización humana llamada Bolivia, la cual según la doctrina tiene tres elementos esenciales, sin los que no se puede concebir la idea de Estado, estos elementos son el Territorio, La Población y el Gobierno. Refiriéndonos al primero según la enciclopedia Jurídica OMEBA tomo IX “El territorio en un Estado comprende todo el ámbito físico donde este ejerce soberanía, donde tiene jurisdicción y donde posee dominio, incluyendo así el suelo, el subsuelo, las aguas y el espacio aéreo. Sin embargo, el hecho de ser tres elementos perfectamente bien diferenciados unos de otros, no quiere decir que son independientes entre sí, sino que, al contrario existen relaciones de vital importancia en el Estado, que ayudan a reafirmar el contrato social de donde nace toda organización estatal; así por ejemplo tenemos que el Gobierno requiere de la población para legitimar su mandato y de hecho, tener sobre quien ejercer su poder de dominio, del mismo modo, la relación entre el territorio y la población da nacimiento a la nacionalidad (vinculo jurídico que une al individuo con cierto y determinado Estado y del cual nacen derechos y obligaciones reciprocas), de la relación de territorio con gobierno nace una especie de competencias, la llamada competencia territorial que junto con el domicilio son vitales para estructurar el ámbito de aplicación de leyes y las facultades de las autoridades respecto a los gobernados.

Y de acuerdo a lo referido como municipio la enciclopedia Jurídica OMEBA, da la siguiente definición de lo que es el municipio “El Municipio o Municipalidad es, jurídicamente, una persona de derecho público, constituida por una comunidad humana, asentada en un territorio determinado, que administra sus propios y peculiares intereses, y que depende siempre, en mayor o menor grado, de una entidad pública superior el Estado provincial o Nacional. Todo municipio como todo Estado, cuenta con una población, un territorio y una autoridad común a todos sus habitantes.

De lo anterior, se debe destacar el hecho de que el municipio, cuenta con los mismos elementos de un Estado, es decir Territorio, Población y Gobierno, estos mismos tres elementos se encuentran en el Estado Democrático Plurinacional, por lo que podemos decir que el municipio corresponde a otra esfera de gobierno dentro de nuestro sistema legal y político; y lo que distingue uno de otro no es cuestión de jerarquía, sino de competencia. Por lo que de acuerdo a estos razonamientos las Cartas Orgánicas Municipales deben de ser estructuradas contemplando los tres elementos esenciales de un Estado.

Una vez señalado que el municipio tiene una circunscripción territorial es donde lleva a cabo de manera exclusiva sus actividades propias del servicio público que ejerce, es pertinente señalar las facultades que el Municipio lleva a cabo en su territorio. La concepción del municipio moderno, se perfila con características precisas, unas de ellas, consiste en la capacidad que goza el municipio de ser dotado de facultades originarias para llevar a cabo su misión de modo autónomo, aunque coordinado y en cierto grado subordinado a otra entidad territorial más amplia que es el Estado.

2.1.1 Carta Orgánica Municipal

La Carta Orgánica Municipal es una de las normas institucionales básicas del municipio, constituyéndose en la herramienta normativa que permite ejercer e implementar plenamente el régimen de descentralización político-administrativa con autonomías (artículo 1º constitucional).

En otras palabras, es el documento normativo que refleja la voluntad colectiva de los habitantes del municipio en forma democrática, con el objetivo de guiar el camino para la realización de la cohesión social en torno a nuestra identidad intercultural, consolidando

así la transformación y liderazgo de la ciudad; es por esta razón que su elaboración debe ser necesariamente el resultado de un proceso participativo que involucre y movilice a todos los sectores de la ciudadanía, ya que será el instrumento normativo que regirá la vida institucional, política, social, cultural y económica de todos/as los/las habitantes del municipio.

2.1.2 Control De Constitucionalidad

El Control de Constitucionalidad consiste en aquella actividad jurisdiccional que tiene la finalidad de garantizar la supremacía de la Constitución, la cual debe ser acatada y cumplida por todos los órganos del poder público, por los gobernantes y gobernados, así también debe ser aplicada con preferencia a las leyes, decretos y/o cualquier género de resoluciones.

Vale decir que se trata esencialmente de una acción de verificación de la compatibilidad y conformidad de las disposiciones legales, actos, resoluciones y decisiones de los gobernantes, con los valores supremos, principios fundamentales, derechos fundamentales y garantías constitucionales de las personas, establecidos por la Constitución Política del Estado Plurinacional .

En nuestro país es, precisamente, el Tribunal Constitucional Plurinacional, el órgano especializado creado con la exclusiva finalidad de administrar justicia constitucional a través del control de constitucionalidad de las leyes y los actos provenientes de los órganos del Estado Plurinacional de Bolivia (incluyendo a las Entidades Territoriales Autónomas), a cuyo efecto, conoce y resuelve los conflictos jurídico-constitucionales, que se produzcan en una triple dimensión: dentro de las normativa, en los casos en que se produzca la incompatibilidad de una disposición legal ordinaria, frente a las normas previstas por la Constitución; tutelar, en situaciones en que el poder público –o un eventual poder particular– vulnere ilegalmente, por acción u omisión, los derechos fundamentales consagrados por la ley fundamental y/o los instrumentos internacionales sobre derechos humanos; y del ejercicio del poder político, en los casos en que se llegue a desconocer el principio de separación de funciones, para poner fin a los eventuales conflictos de competencia que llegaren a suscitarse entre los órganos del poder público y/o niveles de gobierno, o bien cuando se desconozcan los derechos de las minorías imponiendo decisiones contrarias a la Constitución.

En este sentido, de acuerdo con las atribuciones que le confieren la Constitución y la Ley Nº 27, el Tribunal Constitucional Plurinacional ejerce un control sobre la constitucionalidad de todas las disposiciones legales, sean éstas Leyes, estatutos autonómicos, cartas orgánicas, decretos y todo género de resoluciones no judiciales, declarando su inconstitucionalidad con carácter general, además del efecto derogatorio o abrogatorio, conforme corresponda en cada caso.

A este efecto, el ordenamiento jurídico establece dos modalidades (en forma previa y posterior) de control de la normatividad, y el control normativo previo se ejerce antes de la aprobación de la respectiva disposición legal, en aquellos casos en que exista una duda fundada sobre su constitucionalidad.

Asimismo, se debe tener presente que, de acuerdo a las normas ahora previstas por el nuevo Código Procesal Constitucional, la intervención necesaria del Tribunal Constitucional Plurinacional –a través del control preventivo de constitucionalidad– en el proceso de aprobación de una Carta Orgánica Municipal, tiene precisamente el objetivo de verificar la compatibilidad de dicha disposición legal frente a los valores supremos, principios fundamentales, derechos fundamentales y garantías constitucionales de la ciudadanía en general.

Todo esto de acuerdo a la atribución conferida expresamente por la misma Constitución Política del Estado, lo cual es obligatorio para las Entidades Territoriales Autónomas, antes de que sus normas adquieran vigencia como norma institucional básica de cada entidad.

De acuerdo a ésta configuración constitucional, es tarea imprescindible realizar el control preventivo de constitucionalidad de todas las cartas orgánicas municipales en todos los municipios del país, para que –resguardando la seguridad jurídica de la ciudadanía– dichas normas sean plenamente acordes a los parámetros mínimos establecidos en el pacto político y social que todos/as los/las bolivianos/as hemos adoptado hace ya casi cuatro años, a fin de lograr gradualmente la consolidación de las autonomías municipales en Bolivia. (Vargas A. 2013).

2.1.3 Autonomía Municipal

La autonomía municipal se ha consagrado internacionalmente, en los últimos años, como un derecho fundamental que debe ser garantizado por toda Constitución. Esto no ha sido más que el reconocimiento a la labor e importante rol que desempeñan las

municipalidades en la organización de estados democráticos. En su afán por demostrarnos su naturaleza y función, por su importancia, evolución histórica, la autonomía municipal se ha convertido en una herramienta fundamental para la organización de un Estado moderno y en su condición de tal debe ser garantizada por la Constitución y respetada por el ordenamiento jurídico interno. (Marcelo Villagrán Abarzúa* Universidad Autónoma de Beni).

La Autonomía Municipal es uno de los cuatro niveles de descentralización propuestos en la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomía y Descentralización.

Es a través de este nivel de autonomía que los municipios tendrán la facultad de administrar una parte importante de los asuntos públicos, siempre en sujeción a la Ley en beneficio de su población.

2.1.4 Facultades de los Gobiernos Autónomos Municipales

Los municipios cuentan con facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva. Las dos primeras consisten en la capacidad de crear leyes para el municipio.- La fiscalizadora es el control del uso de recursos por parte del alcalde y, finalmente, la facultad ejecutiva consiste en ejecutar acciones para el desarrollo del municipio.

2.1.5 Autogobierno

En los departamentos, las regiones, los Municipios y las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, la ciudadanía tiene el derecho a dotarse de su propia institucionalidad gubernativa y elegir directamente a sus autoridades en el marco de la autonomía reconocida por la Constitución Política Del Estado

2.1.6 Descentralización Administrativa

Es transferencia de competencias de un órgano público o una institución de la misma administración sobre la que ejerce tuición.

2.1.7 Autonomía

Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la CPE y las leyes, que implica la igualdad

jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa.

2.1.8 Competencias

Es la titularidad de atribuciones ejercitables respecto de las materias determinadas por la Constitución Política del Estado y la ley. Una competencia puede ser privativa, exclusiva, concurrente o compartida, con las características establecidas en el artículo 297 de la Constitución Política del Estado.

2.1.9 Equidad De Género

La equidad de género está vinculada a la justicia, imparcialidad e igualdad social. El género, por otra parte, es una clase o tipo que permite agrupar a los seres que tienen uno o varios caracteres comunes.

Se conoce equidad de género a la defensa de la igualdad del hombre y la mujer en el control y el uso de los bienes y servicios de la sociedad. Esto supone abolir la discriminación entre ambos sexos y que no se privilegie al hombre en ningún aspecto de la vida social, tal como era frecuente hace algunas décadas en la mayoría de las sociedades occidentales.

De ahí que podamos establecer, por tanto, que para que tenga lugar la mencionada equidad de género se tiene que producir o generar dos situaciones concretas y fundamentales. Por un lado, estaría la igualdad de oportunidades y por otro, la creación de una serie de condiciones determinadas para que se puedan aprovechar las citadas oportunidades.

En este sentido, hay que subrayar que para conseguir la mencionada equidad se están llevando a cabo distintos avances en la gran mayoría de los sectores de nuestra sociedad actual.

La equidad de género consiste en estandarizar las oportunidades existentes para repartirlas de manera justa entre ambos sexos. Los hombres y las mujeres deben contar

con las mismas oportunidades de desarrollo. El Estado, por lo tanto, tiene que garantizar que los recursos sean asignados de manera simétrica.

Una mujer no debe obtener menos que un hombre ante un mismo trabajo. Cualquier persona debe ganar lo que propio de acuerdo a sus méritos y no puede ser favorecida en perjuicio del prójimo. Un hombre y una mujer deben recibir la misma remuneración ante un mismo trabajo que contemple idénticas obligaciones y responsabilidades.

Por los que en las entidades territoriales autónomas garantizan el ejercicio pleno de las libertades y los derechos de mujeres y hombres, reconocidos en la Constitución Política del Estado, generando las condiciones y los medios que contribuyan al logro de la justicia social, la igualdad de oportunidades, la sostenibilidad e integralidad del desarrollo en las entidades territoriales autónomas, en la conformación de sus gobiernos, en las políticas públicas, en el acceso y ejercicio de la función pública. (OMDECO Cartillas de Capacitación para el Desarrollo de las Cartas Orgánicas – 2009).

2.1.10 Transparencia

Transparencia es la obligación de los sujetos obligados de hacer del conocimiento público la información derivada de su actuación, en ejercicio de sus atribuciones. Tiene por objeto generar un ambiente de confianza, seguridad y franqueza entre el gobierno y la sociedad, de tal forma que los ciudadanos estén informados y conozcan las responsabilidades, procedimientos, reglas, normas y demás información generada por el sector público, en un marco de abierta participación social y escrutinio públicos.

La transparencia busca también formar a una ciudadanía sensible, responsable y participativa, que conozca y ejerza sus derechos y obligaciones, y colabore activamente en el fomento a la integridad y combate a la corrupción.

Los órganos públicos del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas facilitarán a la población en general y a otras entidades del Estado el acceso a toda información pública en forma veraz, oportuna, comprensible y confiable. Comprende también el manejo honesto de los recursos públicos. (Ley Marco de Autonomía y Descentralización)

2.1.11 Participación y Control Social

La participación, es un derecho, condición y fundamento de la democracia, que se ejerce de forma individual o colectiva, directamente o por medio de sus representantes; en la conformación de los órganos del Estado, en el diseño, formulación y elaboración de políticas públicas, en la construcción colectiva de leyes, y con independencia en la toma de decisiones.

Control Social, es un derecho constitucional de carácter participativo y exigible, mediante el cual todo actor social supervisara y evaluara la ejecución de Gestión Estatal, el manejo apropiado de los recursos económicos, materiales, humanos, humanos, y la calidad de los servicios públicos y servicios básicos, para la autorregulación del orden social. (Ley N° 341 Participación y Control Social).

Por lo que de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N°341, los órganos del poder público en todos sus niveles garantizarán la participación y facilitarán el control social sobre la gestión pública por parte de la sociedad civil organizada.

2.1.12 Provisión de Recursos Económicos

Es la responsabilidad compartida de los órganos públicos en la determinación de la fuente de recursos y la asignación de los mismos para el ejercicio de las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado. Toda nueva transferencia o asignación de competencias deberá estar acompañada de la definición de la fuente de los recursos económicos y financieros necesarios para su ejercicio y competencia territorial. (Ley N° 031 Descentralización).

2.1. LAS FACULTDES MUNICIPALES

La base rectora de la Competencia Municipal se encuentra plasmada en el artículo 275 de la Constitución Política del Estado, es considerado la base de la división territorial, así como de la organización política y administrativa del Estado Plurinacional.

Según la Constitución, el municipio se encuentra dotado de las siguientes facultades básicas:

1. Autonomía Política

2. Autonomía Financiera
3. Autonomía Administrativa
4. Personalidad Jurídica
5. Gobierno

2.2.1 Autonomía Política:

Consiste en la participación ciudadana dentro de los municipios, los cuales eligen a aquellas autoridades representantes de la Administración Pública Municipal, siempre con arreglo a las leyes vigentes del país, pero dicha participación ciudadana se debe circunscribir sólo a los vecinos de cierta división geográfica, quienes son los principales interesados en ejercer dicha libertad y autonomía. Esta libertad se encuentra caracterizada por la libertad que tienen las autoridades municipales de ejercer el poder directamente, es decir, que no existe alguna autoridad más que el Ejecutivo municipal (Alcalde), pues en caso contrario, de nada serviría la marcada división del territorio de cada Entidad Municipal.

Esta facultad es el claro ejemplo del principio de representación proporcional que impera en nuestro país, pues en los gobiernos municipales, los cuerpos edilicios se encuentran por miembros de diversas corrientes políticas, es decir, por partidos de oposición. Sin embargo el municipio goza de una mayor autonomía política frente a las autoridades nacionales, departamentales. Sin embargo, las libertades de las cuales goza el municipio se pueden ver limitadas por un procedimiento legislativo realizado por el Concejo Municipal (ente fiscalizador), con la participación de dos tercios de sus miembros, dando uso de sus facultades legislativas, pueden suspender el mandato de algunos de sus miembros por alguna causa grave que las leyes municipales prevengan. Asimismo con la nueva Constitución Política Del Estado mediante voto popular las autoridades municipales pueden ser revocadas de sus mandatos.

2.2.2 Autonomía Financiera

Se refiere a que decide autónomamente la forma de afectar los recursos de su propiedad a los fines propios de la entidad. La autonomía financiera es la capacidad que tiene el municipio de hacer frente por medios de financiación normal a su deudas exigibles. Este término se trata de la relación entre los ingresos propios o coparticipación del Estado, A

nivel municipal la autonomía financiera se alcanza cuando se generan ingresos residuales mayores a los gastos. Ósea, cuando nos entra más dinero de lo que gastamos. Año a año muchísimos municipios, alcanzan la autonomía financiera, lo cual evidencia la existencia de estrategias de intervención de gran alcance que nos permiten llegar a cierto nivel de independencia a nivel de Estado, que nos permita llevar un buen nivel de vida a los habitantes

Es importante recalcar la importancia que tiene para el Municipio, al igual que para los gobiernos departamentales, la necesidad de concebir su libertad política por medio de una autonomía económica asegurada. En Bolivia con el paso de los años se ha demostrado la necesidad de vincular el aspecto económico o financiero de los Municipios con el político y así impulsar el sistema democrático. A través de la nueva Constitución Política del Estado y la nacionalización de los hidrocarburos se especificaron los ingresos propios municipales y se reforzó el principio de la libre administración de sus recursos, lo que hizo que los municipios se convirtieran en un ser más importante, de alguna forma autosuficiente y que pudiera garantizar su existencia, que es uno de los fines de cualquier Estado como forma de organización social humana.

El régimen económico y financiero establece los conceptos y los principios de entendimiento común en el nuevo modelo de Estado; señala, de forma explícita e inequívoca, los recursos asignados a la administración de cada entidad territorial autónoma; fortalece la autonomía financiera de los gobiernos autónomos, a través de las disposiciones que regulan la ruta técnica jurídica para el ejercicio de las competencias exclusivas de gobiernos autónomos para la administración de sus recursos tributarios (impuestos, tasas, patentes y contribuciones especiales), ampliando la base de su financiamiento recurrente y genuinamente autónomo; y delimita los derechos y obligaciones de los gobiernos autónomos sobre los recursos de crédito público y sobre sus bienes y patrimonio, en el marco de la Constitución Política del Estado.

Finalmente el régimen económico financiero establece nuevas modalidades de transparencias intergubernamentales; reconoce las transparencias a las entidades territoriales autónomas, que sistemáticamente han constituido la base para la sostenibilidad del financiamiento de sus competencias generales; regula mecanismos para el fomento del desarrollo productivo; y fortalece la coordinación con el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos y entre éstos, a través de lineamientos adecuados

para la gestión pública, el proceso presupuestario, y los mecanismos e instituciones que posibiliten la concertación técnica.

2.2.3 Autonomía Administrativa

Se refiere a la capacidad que tiene dicha entidad (municipio) de manejarse por sí misma, con lo cual se busca una mayor agilidad y tecnificación en el servicio que presta, para tal fin cuenta con la Máxima autoridad Ejecutiva (Alcalde) y Legislativa (Concejales) la cual dicta sus estatutos. Esta autonomía no es absoluta ya que las normas de creación y organización establecen pautas que le delimitan exactamente su campo de acción y se circunscriben a la razón de ser de cada ente.

Se pretendió consolidar a través de la Ley 2028 de municipalidades la facultad reglamentaria Municipal, pues el Municipio cuenta con la libertad de organizarse administrativamente como más les convenga para el ejercicio y acción administrativa local, libertad para establecer específicamente cuales son los servicios públicos que debe prestar en el Municipio y sus responsabilidades como lo establece el artículo 302 de la CPE.

Sin embargo los Municipios se encuentran limitados de acuerdo a su competencia municipal, en este sentido los gobiernos autónomos municipales, cuentan con la libertad para organizar administración como mejor le convenga, ejerciendo las acciones administrativa que les corresponden mediante ley.

2.2.4 Personalidad Jurídica

Es la capacidad que tienen los Municipios para ser sujeto de derechos y obligaciones así como la libertad que tiene de manejar su patrimonio conforme a la CPE y la Ley (ley 2028 de Municipalidades, Ley 031 Ley Marco de Autonomía y Descentralización, 1178, etc.), lo que pone de manifiesto su calidad de persona moral de orden público.

Como se mencionó antes; la base de la división territorial de la República Boliviana son los Municipios, es por eso que este se considera una célula de organización poblacional, la cual se une por medios de vínculos que identifica a sus habitantes como el idioma, el pasado histórico, las tradiciones, los lazos de sangre, la educación, etc. Dado que el Estado lo reconoce y ampara como parte integrante de su ordenamiento jurídico; de este

modo los Estatutos Autonómico y las Cartas Orgánicas especifica el marco de la CPE, respecto de cada autonomía en particular con lo que es el ordenamiento autonómico respectivo ha de encontrar en su Carta Orgánica su norma básica, aunque dentro del marco establecido se constituye en una norma necesariamente subordinada a la CPE y las leyes.

El régimen jurídico de distribución competencial es la pieza clave de todo el sistema autonómico, que se sustenta en tres cuestiones básicas: la material que se contiene en los conceptos utilizados por la Constitución Política del Estado, las funciones legislativa, normativa administrativa y ejecutiva sobre dichas materias se establecen, y las normas de delimitación de unos y otros.

2.2.5 Gobierno

Se señala como elemento de Estado, con el fin de ejercer una autoridad que haga cumplir y respetar las leyes; y ordenamiento jurídico del Estado que mantienen el orden dentro de su ámbito territorial de competencia. El Gobierno Municipal se encuentra descrito en varios ordenamientos jurídicos, en primer lugar por las normas básicas o fundamentales es decir por la Constitución y las Leyes.

Cada municipio es una estructura con un carácter político y administrativo, que como ya se dijo actúa sobre una determinada superficie territorial, las autoridades municipales llamadas alcaldes y concejales, son un cuerpo colegiado electo democráticamente por el voto popular en las urnas electorales. El alcalde se convierte en la Autoridad máxima Ejecutiva del municipio, es el representante social del cuerpo colegiado, mientras los concejales son los entes fiscalizadores; por lo general son elegidos por un periodo no mayor a los cinco años y con la posibilidad de ser reelecto una sola vez.

2.3 Las Cartas Orgánicas son un pacto social entre los ciudadanos

A partir de la profundización de la autonomía en Bolivia, los municipios han empezado a discutir la importancia de hacer su Carta Orgánica, para implementar un nuevo modelo de desarrollo. Se deben contemplar aspectos como la modificación de la gestión pública y la fiscalización dirigida al desarrollo de los municipios. En ese sentido, las normas básicas institucionales son importantes porque representan un pacto social entre los ciudadanos

para hacer un modelo de planificación, participación ciudadana y una nueva forma de transparentar la gestión pública.

El Ministerio de Autonomías señaló dos propuestas para el fortalecimiento del nivel local surgidas a partir de encuentros con actores políticos vinculados al acontecer local:

- Desterrar la Gestión: En reuniones con el Presidente Evo Morales Ayma y los alcaldes del país, se ha abordado el tema de contratación de bienes y servicios sobre el Decreto 0181. Los alcaldes han planteado que haya una ampliación de la cuantía (de 20.000 a 100.000) en las compras menores. Esto podría incrementar y agilizar la ejecución presupuestaria.
- Sistema Nacional de Planificación: Se debe ajustar el nuevo Sistema Nacional de Planificación para marcar la línea estratégica del país y trabajar de manera articulada en las Entidades Territoriales Autónomas departamental y local.
- La Ley de Mancomunidades: Promueve la concurrencia de los municipios, gobernaciones y nivel central del Estado para ejecutar proyectos de impacto social.
- Ley del Sistema Asociativo, facilita la gestión de los Gobiernos Municipales a nivel departamental y nacional y articula sus niveles de representación.
- Ley de Gobiernos Locales, es de carácter supletorio para que los municipios que aún no tienen su Carta Orgánica puedan apoyarse en esta norma.

CAPÍTULO: III

DIAGNÓSTICO

3. Datos Generales Del Municipio De Filadelfia

3.1 Antecedentes

El Municipio de Filadelfia se encuentra ubicado en el Departamento de Pando, al sur de Cobija y al norte de Bolivia, fue fundada un 03 de Septiembre y creada mediante Ley un 24 de septiembre del año 1938 bajo la presidencia del Cnel. Germán Busch Becerra, está Ubicada en la Circunscripción 67 del Departamento de Pando, Provincia Manuripi, compuesta por I Distrito, 3 Cantones, una Central, 4 Sub Centrales y 52 Comunidades, Limita al Este con el Municipio de Puerto Rico; al Oeste con la República del Perú; al Norte con El Municipio de Porvenir y al Sur con el Departamento de La Paz.(datos estadísticos del INE del año 2010), cuenta con una superficie de 11.838 Km² y una población de 4.451 habitantes entre los cuales 2.608 son del Sexo Masculino y 1.843 del sexo femenino, el idioma oficial del Municipio es el Castellano en un 90%, otros idiomas hablados por emigrantes de otros Departamentos Quechua y Aymara, su principal economía es el extractivismo de productos forestales silvestres como ser la “Goma y Castaña” posteriormente la Agricultura, caza, Ganadería, Selvicultura e industrialización Manufacturera, Pesca Fluvial, Turismo, etc.; su categoría poblacional es “A”, estructuralmente está compuesta por un Órgano Legislativo compuesto por 3 concejales y 2 Concejales, un Órgano Ejecutivo compuesto de un Alcalde Municipal, un Oficial Mayor Administrativo Financiero y demás unidades jerárquicas requeridas de acuerdo a sus necesidades y presupuesto de cada gestión. (Mapa Político del Municipio de Filadelfia.

La región no cuenta con una población netamente originaria, ya que la existente en esta región se dispersó y mezcló con la población migrante. La riqueza paisajística del municipio de Filadelfia es bastante amplia y se aprecia con mayor suntuosidad en la Reserva Nacional Manuripi que alberga un sinfín de especies de flora y fauna, área que comparte con el municipio de Puerto Rico, donde el visitante encontrará el cuerpo de agua más cristalino de Bolivia, llamado Lago Bay.

3.1.2 Diagnóstico Situacional para La Elaboración Del Proyecto De Carta Orgánica del Municipio de Filadelfia

Una vez revisado los fundamentos teóricos se procedió a la etapa diagnóstica que a partir del método deductivo como son los datos generales del municipio aceptados como válidos y que por medio del razonamiento lógico, partiendo de lo general a particular para la construcción del mismo y obtenida la información de fuentes secundarias como documentos bibliográficos. Se ha determinado que el Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia no tiene elaborada su Carta Orgánica Municipal, no tienen conocimiento sobre las leyes y normativas legales vigentes para la construcción y redacción de la Carta Orgánica Municipal, como también tienen desconocimiento que a través de ley Jurisdiccional las comunidades campesinas tendrán mejores recursos económicos de acuerdo a las necesidades de cada comunidad.

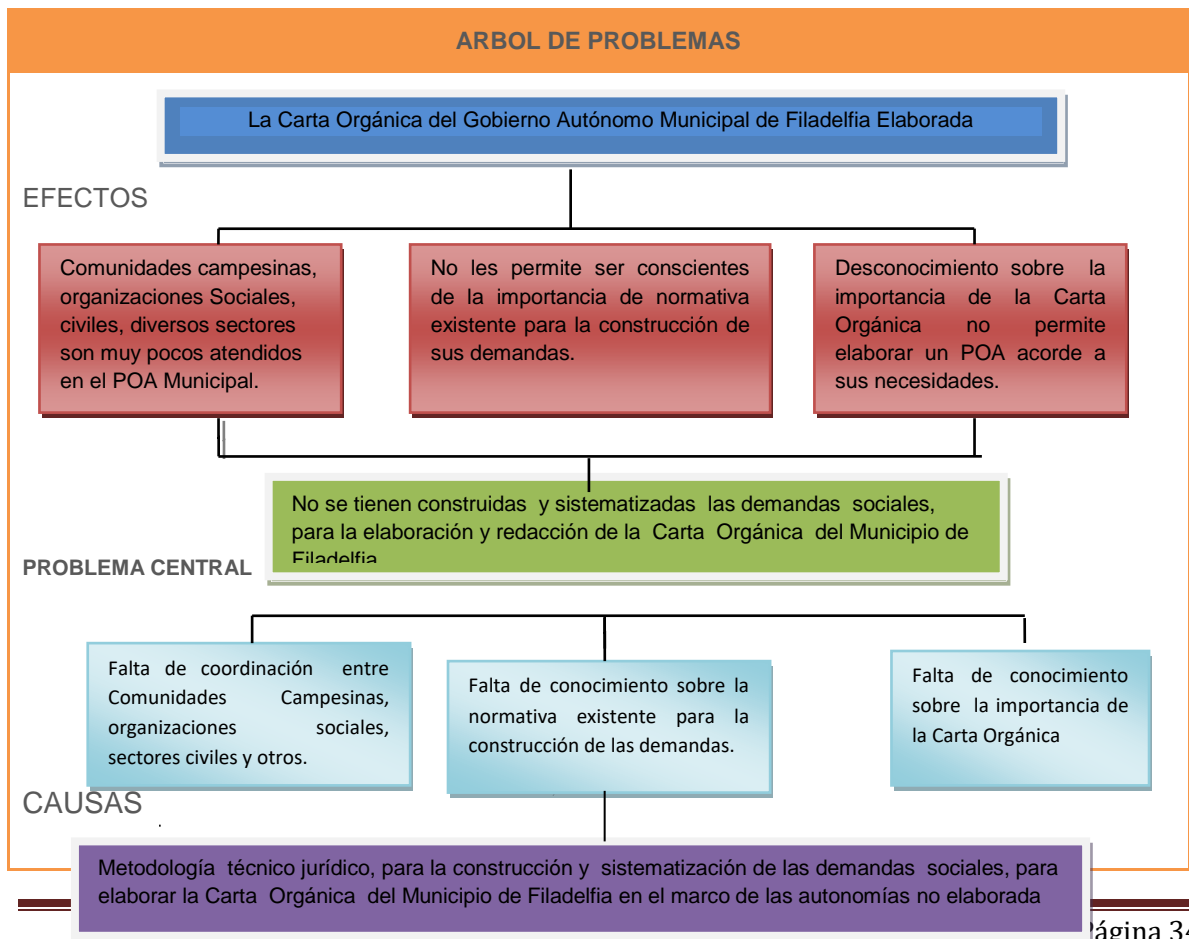
De acuerdo al análisis realizado, se procede a la redacción y construcción de la Carta Orgánica Municipal de la siguiente manera: se sostiene reuniones de coordinación con los representantes del Ministerio de Autonomía a través del Proyecto de Desarrollo Concurrente Regional (PDCR) para la búsqueda de financiamiento en los recursos económicos que se utilizarían para la construcción de la Carta Orgánica Municipal, y de acuerdo a convenio interinstitucional; por una parte el PDCR contribuye con el 70% de los recursos económicos para la COM, mientras tanto El Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia aportó con el 30% restante. De esta manera que en fecha 07 de noviembre del 2011 se firma contrato entre el Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia representado por el Ejecutivo (alcalde) y la Empresa Consultora Eco Nisi Ltda., para apoyar en la elaboración y construcción de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia, conformando la comisión redactora interna del concejo compuesto por tres miembros y con la promulgación de la Ordenanza N° 07/2011 de fecha 09/12/2011, se

aprueba la **NORMATIVA** con la cual se inicia oficialmente el proceso de elaboración de la **COM**.

De esta manera se conformó el equipo de profesionales jurídicos, funcionarios del Gobierno Autónomo de Filadelfia, quienes fueron los veedores, y al mismo tiempo ayudan a comprender a los participantes de las normativas legales que deben de ser aplicadas en la redacción y construcción de la **COM**. Este equipo encabezado por el Unidad de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, Unidad de Transparencia del G.A.M.F, de la misma manera se invita a instituciones que deseen participan en el proceso, como es el caso del Defensor del Pueblo, Ministerio de Autonomía Departamental, Proyecto de Desarrollo Concurrente, CIPCA, etc. Dentro del cual se aplica un Plan de Monitoreo y evaluación del proceso de elaboración de la Carta Orgánica Municipal.

3.1.3 Selección Jerarquización Y Priorización De Necesidades

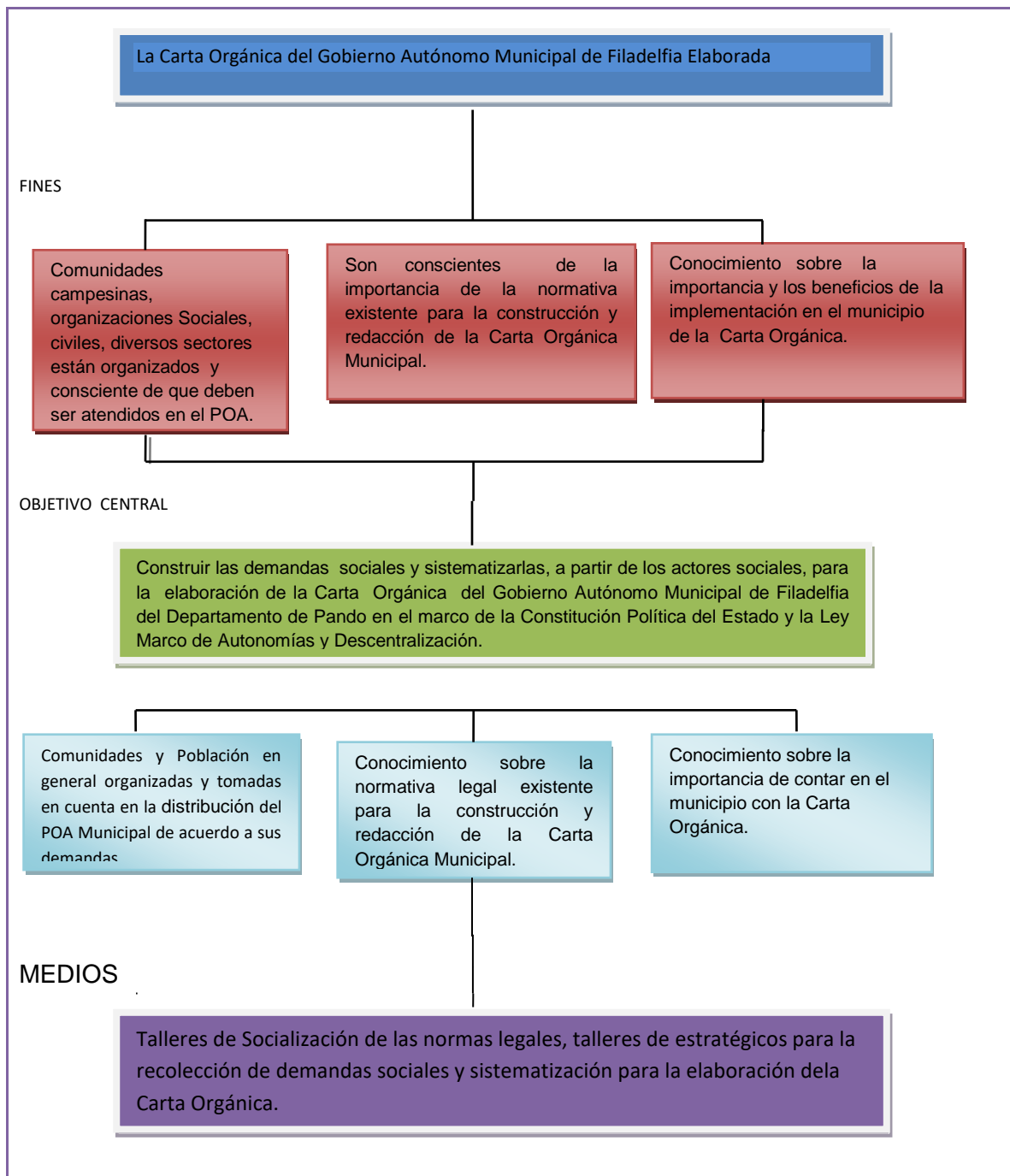
Para la selección jerarquización y priorización de necesidades se ha elaborado un árbol de problemas con los problemas identificados, como la falta de conocimiento sobre los beneficios de contar con la Carta Orgánica, falta de conocimiento sobre las normativas legales vigentes que aprueban y avalan la Construcción y Redacción de la Carta Orgánica Municipal.





Sobre el análisis realizado se priorizo los problemas y en base al árbol de problemas construido se procedió a elaborar el árbol de objetivos que a continuación se detallan:

ARBOL DE OBJETIVOS



Fuente: Elaboración propia

3.2 DISEÑO PROYECTO DE GRADO

3.2.1 Antecedentes y viabilidad del proyecto

En base al diagnóstico realizado se estableció que el problema principal, es que el Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia no cuenta con su Carta Orgánica, el desconocimiento de la Constitución Política del Estado, La Ley N° 031 Marco de autonomía y Descentralización las cuales faculta que a través del Concejo Municipal lleve a cabo la redacción y estructuración de la COM, como también desconocen las ventajas y beneficios que trae consigo la Ley de la Carta Orgánica en su municipio.

Ante lo expuesto se plantea en el proyecto la acción participativa que permite a las 52 comunidades del municipio de Filadelfia se apropien de la problemática, como también afronten el mismo con la participación masiva de sus dirigentes y personas que quieran participan en tan importante proceso.

Con respecto a la viabilidad del proyecto que se plantea esta elaborado a través de un marco lógico que permite visualizar los objetivos y actividades claramente. Como también están establecidos los recursos humanos y financieros requeridos.

Asimismo existe la motivación y predisposición de las autoridades municipal como es el caso del Ejecutivo municipal, Concejo Municipal en Pleno, de la misma manera se cuenta con la participación de los diferentes sectores, comunidades campesinas, las cuatro sub-centrales del municipio y otros.

El Municipio de Filadelfia al ser una de las aéreas rurales del departamento de Pando de mayor crecimiento poblacional concentra un alto volumen de aéreas protegidas, bosques, biodiversidad, arboles castaña, goma, producto agropecuario, en su jurisdicción. El proyecto realizado sobre la sistematización de la Redacción y construcción de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia refleja de manera directa la mala información y desconocimiento de cómo debe ser el proceso que lleve a cabo sobre la COM, que está relacionada a dos factores: por un lado, desaparece la ley de Municipalidades N° 2028, y, por otro lado, la implementación y cumplimiento de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Ibáñez” que establecen que todos los municipio de Bolivia deben de contar con la Carta Orgánica, que la misma sea redactada y estructurada en consenso con la población en su conjunto sin dejar de lado a ningún sector.

A pesar de que varias instituciones han venido trabajando sobre esta temática de información, difusión sobre la COM, como es CIPCA, HERENCIA, DEFENSOR DEL PUEBLO y otros no existe un seguimiento continuo en los diferentes municipios del Departamento de Pando. El tema de información de los conceptos jurídicos y la aplicación y cumplimiento de las diferentes normas es importante por lo que este proyecto pretende que la COM beneficie a todo los sectores y que los mismos sean los líderes del cambio.

3.2.2 Justificación Del Proyecto

La importancia de que el Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia cuente con su Carta Orgánica, radica que a través de la misma, se podrán profundizar el ejercicio de la autonomía a la medida de la capacidad y características del municipio, es decir que tener la Carta Orgánica, sometida a control constitucional y al voto ciudadano, disminuirá en gran medida, los vacíos que tienen a ser llenados por otros niveles del estado. Si bien la construcción de la Carta Orgánica es un derecho y no una obligación, se debe hacer énfasis en que está no es un instrumento de planificación y gestión, sino más bien la norma fundamental que dará el marco para el desarrollo de la nueva gestión pública (nuevas políticas públicas) que estará enmarcada en la realidad que se vive en el Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia.

El estudio de Proyecto de Grado “Sistematización del Proceso de Elaboración del Proyecto de Ley de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia, estuvo enmarcada dentro de las 43 competencia exclusivas de los Gobiernos Municipales estipulado en la Constitución Política del Estado Artículo 302. Por lo que se trabajo de acuerdo con estas competencias para un mejor desarrollo y entendimiento para la población del Municipio de Filadelfia.

3.2.3 Marco institucional

El Municipio de Filadelfia se encuentra ubicado en el Departamento de Pando, al sur de Cobija y al norte de Bolivia, fue fundada un 03 de Septiembre y creada mediante Ley un 24 de septiembre del año 1938 bajo la presidencia del Cnel. Germán Busch Becerra, está Ubicada en la Circunscripción 67 del Departamento de Pando, Provincia Manuripi, compuesta por I Distrito, 3 Cantones, una Central, 4 Sub Centrales y 52 Comunidades,

Limita al Este con el Municipio de Puerto Rico; al Oeste con la República del Perú; al Norte con El Municipio de Porvenir y al Sur con el Departamento de La Paz.(datos estadísticos del INE del año 2010), cuenta con una superficie de 11.838 Km² y una población de 4.451 habitantes entre los cuales 2.608 son del Sexo Masculino y 1.843 del sexo femenino, el idioma oficial del Municipio es el Castellano en un 90%, otros idiomas hablados por emigrantes de otros Departamentos Quechua y Aymara, su principal economía es el extractivismo de productos forestales silvestres como ser la “Goma y Castaña” posteriormente la Agricultura, caza, Ganadería, Selvicultura e industrialización Manufacturera, Pesca Fluvial, Turismo, etc.; su categoría poblacional es “A”, estructuralmente está compuesta por un Órgano Legislativo compuesto por 3 concejales y 2 Concejales, un Órgano Ejecutivo compuesto de un Alcalde Municipal, un Oficial Mayor Administrativo Financiero y demás unidades jerárquicas requeridas de acuerdo a sus necesidades y presupuesto de cada gestión. (Mapa Político del Municipio de Filadelfia).

3.2.4 Beneficiarios Directos e indirectos

BENEFICIARIOS DIRECTOS	BENIFIARIOS INDIRECTOS
Población del Municipio de Filadelfia	Población en general del Departamento de Pando.

Fuente: Elaboración propia

3.2.5 Presentación del Proyecto (Marco lógico)-Desglose específico

		LOGICA DE INTERVENCION	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES	MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS
FIN O PROPOSITO		Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia elaborada.	Presentación del Proyecto de Ley de la Carta Orgánica a la población del municipio de Filadelfia, mediante Ordenanza Municipal N° 07/2012 15 de septiembre de 2012.	Informes de avance del Proyecto, Memorias de evaluación del Proceso.	Documentos de informes confiables y accesibles.
OBJETIVO GENERAL		Construir las demandas sociales y sistematizarlas, a partir de los actores sociales, para la elaboración de la Carta Orgánica del Municipio de Filadelfia del Departamento de Pando en el marco de la ley de las autonomías.	El Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia, cuenta con la Ley de la Carta Orgánica Municipal, donde conto con la participación plural y diversa de la población en su conjunto.	Informes y memorias documentado de todo el proyecto.	Se cuenta el apoyo del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia a través del Pleno del Concejo, técnicos jurídicos y otras instituciones.
OBJETIVOS ESPECIFICOS	1	Planificar conjuntamente con el H. Concejo Autónomo Municipal de Filadelfia el Plan y Cronograma de Actividades; para llevar a cabo el Proceso y Elaboración de la Carta Orgánica de Municipio de Filadelfia.	Comunarios, organizaciones sociales, civiles, organizados y capacitados sobre lo que es la Carta Orgánica y los Beneficios que se obtendrán mediante la Ley.	Planillas de asistencia a reuniones de organización, y listas de asistencia a los talleres. Memoria fotográfica y documental de todo el proceso.	Predisposición de colaboración y compromiso de los de los Asambleístas municipales y participación por parte de los comunarios.
	2	Identificar de manera participativa a los Actores del Municipio del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia	Identificados los ciudadanos que llevaran adelante este proceso de Carta Orgánica Municipal, se capacito, informo y socializo la base jurídica de sustento de la Ley.	Documentos de la etapa de diagnostico participativa.	Se cuenta con una predisposición por parte de los Asambleístas y comunarios para participar activamente en el proceso de identificación a los actores.

	3	Capacitar, informar y socializar a través de Talleres, a todos los actores del Municipio de Filadelfia sobre el proceso y elaboración de la Carta Orgánica Municipal, a través de las normas vigentes.	Información a la población sobre el beneficio de la COM, a través de talleres de capacitación sistemáticamente participativa.	Documento emitidos mediante informes al Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia.	Existe disponibilidad de material informativo y participación de las comunidades.
	4	Recolectar a través de los Talleres las diferentes propuestas de los actores para la Construcción y Redacción de la Carta Orgánica Municipal.	Estrategia de recolección de propuestas a través de mesas de trabajo	Informes técnicos en cada etapa de la ejecución de la estrategia.	Existe apoyo logístico y predisposición de la Comisión Autonómica, Asambleístas Municipales, Comunidades y población en su conjunto para ejecutar la propuesta
		Proponer la Estructuración del Anteproyecto de Ley Carta Orgánica.	Construcción y Redacción del Anteproyecto de Ley de la COM a través de la sistematización de las demandas de las mesas de trabajo.	Informes y memoria sobre el proceso.	Documentos de informes confiables y accesibles.
	5	Informar y socializar a todo el municipio de Filadelfia el Anteproyecto de Ley de la Carta Orgánica Municipal.	Talleres reuniones sobre socialización del primer borrador de Anteproyecto de Ley de la COM, para su debida revisión y análisis por los sectores involucrados.	Fotocopia del anteproyecto de Ley.	Documento en medio magnético y fotocopia del anteproyecto de la COM, accesible a la población en general.
ACTIVIDADES	6	Realizar Sesiones Deliberativa con el Equipo Político Social (Asambleístas Municipales) para Revisar y Modificar en detalle el Anteproyecto de Ley de la Carta Orgánica Municipal de Filadelfia.	Sesiones deliberativa para la revisión, modificación y aprobación del proyecto de la COM.	Informes, memorias sobre el proceso	Documentos de informes confiables y accesibles.
	1.1	Comisión Autonómica y el Pleno del Concejo, Asambleístas municipales, ejecutivos de las sub-centrales y representantes de diversos sectores capacitados y sensibilizados en la temática.	80% de la población del municipio capacitados y sensibilizados en la temática a través de talleres.	Actas de reunión, convocatorias, Planillas de asistencia. Material informativo previamente estructurado.	Se cuenta el apoyo del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia a través del Pleno del Concejo, técnicos jurídicos y otras instituciones

	1.2	Capacitados en la recolección de información primaria.	Se cuenta con un equipo técnico jurídicos capacitados para recolección de información primaria.	Documentos de registro y planillas de asistencia a los talleres de capacitación, nomina de los miembros del equipo de comunarios.	Existe un el Equipo Político Social con la pre disponibilidad a participar de manera activa en el proyecto.
	1.3	Instrumentos recolección de información primaria (documentos históricos, entrevistas y guía de observación elaborados y validados.	100 % de los instrumentos de diagnostico elaborados y codificados para realizar el trabajo de campo.	Documentos elaborados de cada instrumento de diagnostico.	Los comunarios colaboran en la información primaria.
	2.1	Información primaria de los problemas de desconocimiento de las normas jurídicas que respaldan la construcción y redacción de la COM.	Se tiene información relevante sobre el desconocimiento y falta de información de la población sobre la COM.	Documentos de recolección primaria, entrevistas y guía de observación debidamente llenados. Documento de memoria fotográfica	La población en general está dispuesta a colaborar y participar en los talleres informativos.
	2.2	Tareas que desarrollaran los técnicos	Generar y facilitar los espacios de concentración adecuados para los actores. Sistematizar la información obtenida en los distintos espacios, como insumos para el documento de la COM.	Informes, memoria, sistematización de las mesas de trabajo	Documentos de informes confiables y accesibles.
	2.3	Participación activa en el taller de presentación de los resultados del diagnostico participativo realizado.	80 % de la población del barrio participa del taller de presentación de resultados del diagnostico y aporta en forma propositiva.	Nomina de asistencia, fotos y actas de reunión. Documento de los aportes realizados por los vecinos.	La población en general está dispuesta a colaborar y participar en los talleres informativos.
	3.1	Facilitar la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias.	Estrategia educativa diseñada de manera participativa y plasmada en el documento.	Documento de la planificación de la estrategia de recolección de	Existe una metodología adecuada para dirigir la elaboración del plan de acción, se cuenta con la participación de los

				propuestas en formato digital y escrita.	comunarios y sus representantes (Asambleístas Municipales)
4.1	Atender las solicitudes y consultas de la ciudadanía en general, además de recibir las propuestas ciudadanas para su sistematización.	Registros de reuniones informativas, material informativo elaborado y distribuido, registros de evaluación del proceso	Actas de reunión, documento del tríptico elaborado, informes técnicos de cada etapa de la ejecución de la estrategia.	Las autoridades del barrio y los responsables del proyecto están predispuestos a ejecutar la estrategia educativa.	

Fuente: Elaboración Propia

3.3 CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL PROYECTO

No.	ACTIVIDADES (ETAPA DE PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN)	M1		M2				M3				M4				M5				M6				
		3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
1	1.1.1. Organizar reuniones de capacitación y coordinación con representantes de la Comisión Autónoma del H. Concejo Autónomo Municipal de Filadelfia para explicar los alcances del trabajo, la justificación de la intervención y la elaboración de un cronograma.	X																						
2	1.1.2. Se oficializó mediante Acta, la Planilla del Mapeo de Actores y Mediante Ordenanza Municipal N° 07/2011 se oficializó el inicio al Proceso de Redacción del anteproyecto de la Carta Orgánica del Municipio Autónomo de Filadelfia.	X																						
3	1.1.3. Capacitaciones a los, Concejales, Ejecutivo Municipal y representantes de las Sub Centrales, Presidentes de las OTB del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia.		X																					
4	1.1.4. Realizar 1ra. Asamblea General, con el Pleno del Concejo, Alcalde, vecinos de diferentes comunidades, representantes de organizaciones sociales y diversos sectores para explicar el proceso y la metodología del trabajo de la COM. (Mercado Central de la comunidad Filadelfia.)	X																						
5	1.1.5. Evaluar el taller con la participación de todos los responsables, a través de diferentes actividades que reflejen eficacia del mismo.	X	X																					
6	1.1.6. Identificación de Actores y conformación del Equipo Político Social (Asambleístas Municipales para la Carta Orgánica.		X																					

3.4 ORGANIZACION DEL PROYECTO

3.4.1 Estrategias de desarrollo o implementación del Proyecto (Plan de Acción)

OJETIVOS	ACTIVIDADES	INDICADORES DE CONTROL	MEDIOS DE VERIFICACION	TIEMPO APROXIMADO
Capacitar a las autoridades municipales, personal administrativo, comunidades campesinas, diferentes sectores de la población del Municipio de Filadelfia. Sobre que son las Cartas Orgánicas, cuales son las normas jurídicas que establecen su implementación dentro de los municipios y definir los procedimientos a través de los cuales los órganos de la autonomía desarrollaran sus actividades y las relaciones con el Estado.	Organizar diversas reuniones, establecer cronograma de actividades con la Comisión Autónoma del H. Concejo Autónomo Municipal.	Se cuenta con autorización para la intervención del proyecto en el Gobierno Municipal de Filadelfia y la Universidad Amazónica del Área de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, actas de asistencia y actas de conformidad a la intervención del proyecto en base a un tiempo establecido y consensuado.	Cartas de solicitud, actas de asistencia a reuniones, Planillas de Asistencia, Ordenanza Municipal N° 07/2011 donde se oficializa el inicio del Proceso de Redacción y Construcción de la Carta Orgánica Municipal de Filadelfia.	Tres meses
	Talleres de Capacitación en las 52 comunidades dividida en 4 sub-centrales, para explicar la metodología del trabajo.	Se cuenta con ambiente adecuado para los talleres, planillas de asistencia, fotografías y masiva participación de la población.	Actas de reunión, planilla de inscripción y nómina de participantes	Dos meses
	Selección de ciudadanos que conformaran el Equipo Político Social (Asambleístas Municipales) pertenecientes a las cuatro sub-centrales del municipio.	Planillas de asistencia, fotografías y masiva participación de la población.	Documentos de inscripción y nominas de participantes,	cuatro semana
	Organizar varios talleres territoriales y sectoriales, para la recopilación de las propuestas de la ciudadanía, en base al esquema de contenidos	Planillas de asistencia, fotografías y masiva participación de la población.	Documentos de inscripción y nominas de participantes,	Dos meses

Identificar participativamente el problema de qué manera se puede lograr que el Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia cuente con una Carta Orgánica acorde a los lineamientos que emana del Ministerio de Autonomías	Diseñar estrategias informativas, conceptuales de las normas jurídicas.	Las estrategias informativas elaboradas en concordancia con los objetivos del proyecto.	Actas de reuniones debidamente llenadas, documento de memoria fotográfica.	Cuatro semana
	Diseñar instrumentos de procesamiento de información acordes a los instrumentos de diagnóstico.	Cada uno de los miembros de la Comisión Autónoma del Concejo Autónomo Municipal de Filadelfia cuenta con instrumentos adecuados para el procesamiento de información.	Documentos elaborados en base a formato sobre el procesamiento de información.	Seis meses
	Diseñar instrumentos de procesamiento de información acordes a los instrumentos de diagnóstico.	Cada uno de los miembros del Equipo Político Social (Asambleístas Municipales) cuenta con instrumentos adecuados para el procesamiento de información.	Documentos elaborados en base a formato sobre el procesamiento de información.	Seis meses
	Conseguir un mapa Político actualizado del Municipio de Filadelfia para diseñar las estrategias de levantamiento de información.	Se cuenta con cartas de solicitud a las autoridades correspondientes	Notas de solicitud, documento del Mapa Político, dividido en comunidades, cantones, etc.	Una semana
Capacitar, informar a la población del municipio de Filadelfia quienes deben elaborar y aprobar las Cartas Orgánicas	Realizar talleres de capacitación e información sobre la problemática y vacíos del municipio de no contar con su Carta Orgánica.	Se cuenta con material audio visual reflexivo expuesto en los talleres informativos, material logístico, existen planillas de asistencia.	Material informativo y audiovisual plasmado en un Cd informativo, volantes, trípticos, cartillas.	Una semana

	Socializar la información obtenida del trabajo de campo por parte de la Comisión Autónoma del H. Concejo Municipal de Filadelfia, conjuntamente con el Equipo Político Social mediante la proyección de jingles o videos que reflejen la realidad del Municipio.	Se cuenta con el material recopilado del mismo municipio editado de manera profesional en cartillas, trípticos, pasacalles, banner.	Material audiovisual editado.	Dos mese
	Evaluar los talleres y sacar conclusiones a cerca de la realidad del Municipio.	Se cuenta con la información de las mesas de trabajo de los participantes, de las diferentes sub-centrales	Informes de actividades, sistematización del proceso por fases	Tres meses
	Motivar la participación de la población a los talleres a través de constantes convocatorias e invitaciones.	Existen estrategias de difusión a través de un equipo de personas encargadas de entregar las convocatorias a las diferentes comunidades de acorde al cronograma establecido.	Convocatoria, invitaciones difundidas	Una semana
	Verificar la asistencia a través de listas de chequeo y nominas de participación.	Planillas de asistencia y nominas de participación	Planillas de asistencia, actas de participación fotos, filmaciones.	Ocho meses
	Premiar la participación y los aportes de propuestas para la construcción y Redacción de la Carta Orgánica.	Se cuenta con el auspicio del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia.	Actas de entrega de premios, certificados de participación y notas de reconocimientos	Una semana
Establecer mecanismos de participación socialización y difusión del borrador de la Carta Orgánica, respetando el cronograma trazado por la Comisión Autónoma del H. Concejo Municipal y los 24 Asambleísta.	Organizar un taller de planificación para definir, analizar, revisar, modificar los artículos del anteproyecto de Ley de la Carta Orgánica Municipal, desarrollando actividades y propuestas por los Asambleístas quienes son la voz y voto de la población.	Se cuenta con un ambiente adecuado para llevar a cabo la reunión y se tiene el material logístico necesario para ejecutar el taller.	Convocatorias por Sub-Central, invitaciones, Planillas de asistencia.	Una semana

	Definir el tiempo de intervención y delegar a los responsables a través de un cronograma de actividades.	Tiempo de intervención establecido a través de un cronograma establecido.	Documento del cronograma.	Una semana
	Elaborar un esquema de contenidos, con preguntas guías, que motiven a los Asambleístas al debate y a la generación de propuestas.	Estrategia educativa elaborada en base a formato oficial plasmada en documento y diapositivas como medio didáctico para su socialización.	Documento final sobre la estrategia educativa en base a formatos de elaboración y presentación	Una semana
Implementar talleres participativo de revisión y validación	Socializar el primer borrador y recopilar propuestas de ajustes y observaciones técnicas de documento	Presentada la estrategia educativa sobre la temática.	Registros de asistencia, fotos material audiovisual grabado en Cd y ambiente adecuado para la reunión.	Una semana
	Proporcionar el documento informativo a todos los Asambleístas y ejecutivos de las cuatro sub-centrales.	Existe el primer borrador de la Ley para ser distribuido a los Asambleístas Municipales para la COM.	Documento del Anteproyecto de Ley entregado bajo listas de control.	Una semana
	Ejecutar el plan de acción de manera sistemática y participativa, con constantes controles y supervisiones por parte de los encargados.	Estrategia educativa , cronograma de actividades y nomina de reuniones	Informes técnicos elaborados en base a cada etapa de la ejecución	Una semana
	Realizar Sesiones deliberativa para la revisión y validación de todos los artículos insertados en el Documento de la Carta Orgánica Municipal.	Se cuenta con informes, sistematización del proceso por fecha y reportes técnicos de evaluación en cada etapa de la ejecución del plan de acción.	Documentos de registro, informes, formularios de evaluación	Una semana
	Proporcionar material logístico y distintivo a todos los miembros del Equipo Político Social (Asambleístas Municipales) representantes de diferentes sectores del municipio.	Se cuenta con el apoyo de del PDCR y el Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia auspiciadoras del proyecto.	Actas de entrega de material al equipo responsable, fotos, Planillas.	Una semana

Fuente: Elaboración Propia

3.4.2 Recursos

3.4.2.1 Recursos financieros

Se establece que para la ejecución y concretización del proyecto de la Carta Orgánica Municipal de Filadelfia los recursos económicos necesarios de acuerdo a Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia y el Proyecto de Desarrollo Concurrente Regional, se pudo establecer que el primero aportará el 30% del total y el segundo con el 70% restante.

Quienes manejaran dichos recursos es la Comisión Autonomía del H. Concejo Autónomo Municipal de Filadelfia a través de la Secretaria Económica del mismo, de acuerdo con los requerimientos de avance del Proyecto.

3.4.2.2 Recursos humanos y materiales

3.4.2.3 Recursos humanos

Se detalla a continuación el requerimiento de los recursos humanos:

- Comisión Autónoma (H. Concejo)
- Técnicos Jurídicos (Facilitadores)
- Equipo Político Social (Asambleístas Municipales)
- Ejecutivos de las Cuatro Sub-Centrales
- Comunarios.

3.4.2.4 Recursos materiales

❖ Materiales didácticos

- Cartillas educativas
- Trípticos
- Bip ticos
- Banner mapas conceptuales
- Mapas

❖ Materiales de escritorio

- Cartulinas
- Hojas de papel bond
- Marcadores de pizarra
- Marcadores de agua
- Grampas

- Clips
- Engrampadora
- Perforadora
- Folders
- Cinta masquen
- Corrector
- Fas tener
- Porta planillas
- Memostick
- Separadores
- Archivadores de palanca
- Pliegos papel bond
- Diurex
- Chinchas
- Hojas de color
- DVD
- Bolígrafos
- Perforadora
- Sujetadores metálicos
- Resaltadores
- Cartuchos para impresora
- Hojas de Goma Eva
- Resma de Papel Bond tamaño carta
- Resma de Papel Bond Tamaño Oficio
- Fotocopias

❖ Materiales logísticos

- Cámara filmadora
- Máquina fotográfica
- Data show
- Computadora
- Impresora

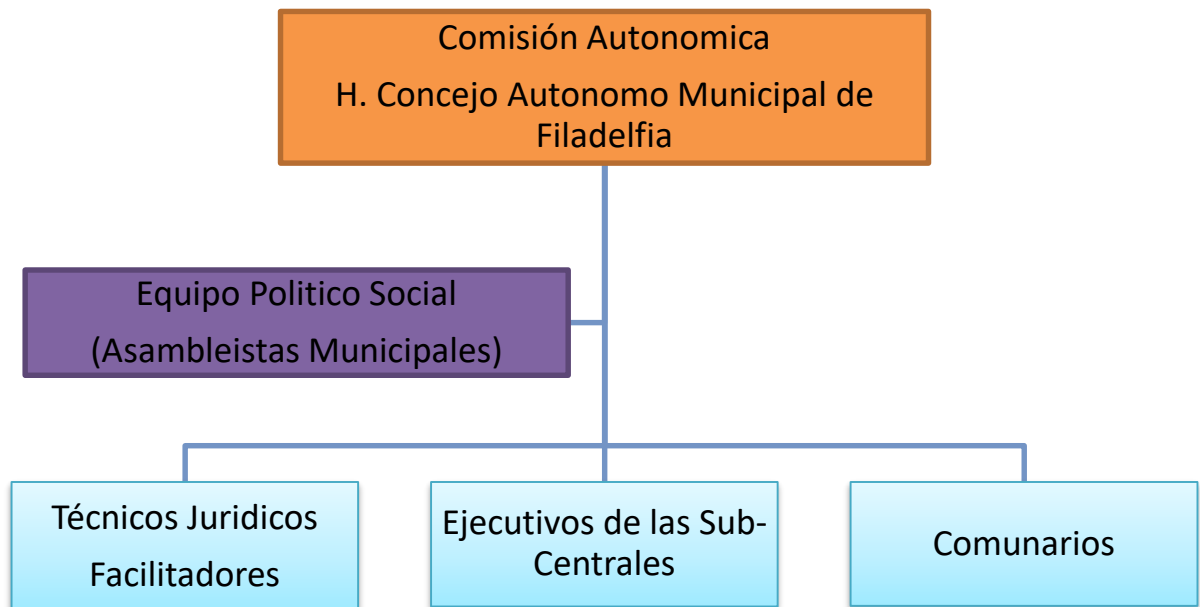
- Memoria digital
- Disco extraíble
- Movilidad

3.4.3 Plan de seguimiento

3.4.4 Equipo de gestión

Está conformado por la Comisión Autónoma y el pleno del Concejo, Técnicos Jurídicos, Equipo Político Social (Asambleístas Municipales), Ejecutivos de las cuatro Sub-Centrales, Comunarios del municipio de Filadelfia.

3.5 Organigrama



Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO IV

4. PROPUESTA

4.1. Presentación

La presente propuesta viene a reflejar todo el trabajo consensuado con organizaciones sociales y civiles del municipio, a partir de la aplicación de una metodología técnico jurídico para la construcción y sistematización de las demandas desde la perspectiva de los actores sociales que las permitido ejercer sus derechos y obligaciones constitucionales, como también elaborar el Proyecto de la Carta Orgánica que una vez aprobado por las instancias correspondientes, va a permitir profundizar el ejercicio de la autonomía en la medida a la capacidad y características del municipio, es decir que tener la carta orgánica, sometida a control constitucional y al voto ciudadano, disminuirá en gran medida, los vacíos que tienen a ser llenados por otros niveles del Estado.

En la construcción de las demandas, resaltamos la masiva participación de todos los ciudadanos moradores de diferentes comunidades, con el objeto de que la población misma aporte, se identifique y plantee propuestas de desarrollo integral de acuerdo a su realidad y costumbre de cada comunidad.

Por lo que de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Autonomía, en relación a la estructuración de las Cartas Orgánicas Municipales del Estado Plurinacional, el Proyecto de Ley de la COM del municipio de Filadelfia, se estructuro de la siguiente manera en base a las demandas construidas.

1. 123 artículos
2. XV Títulos, de los cuales cuenta con sus diversos capítulos
3. Título I (Disposiciones Generales), conformada por 6 artículos
4. Título II (Derechos y Deberes), conformado por 4 artículos
5. Título III (Órganos de Gobierno)
 - Capítulo Primero (Generalidades), conformado por 20 artículos
 - Capítulo Segundo (Órgano Ejecutivo), conformado por 14 artículos
 - Capítulo Tercero (Del Servidor Público), Conformado por 5 artículos

6. Título IV (Participación y Control Social)
 - Capítulo Primero (Control Administrativo), conformado por 1 artículo
 - Capítulo Segundo (Participación y Control Social) conformado por 3 art.
7. Título V (Entes Municipales) conformado por 3 artículos.
8. Título VI (Alcance de las Competencias)
 - Capítulo Primero (Competencias), conformado por 20 artículos
 - Capítulo Segundo (Acreditación Competencial), 7 artículos
9. Título VII (Gestión Municipal)
 - Capítulo Primero (Administración del Patrimonio) 2 artículos
 - Capítulo Segundo (Ingresos y Dominio Tributario) 4 artículos
 - Capítulo Tercero (Tratamiento de las Transferencias Recibidas) 3 art.
 - Capítulo Cuarto (Planificación y Presupuesto Municipal) 4 artículos
 - Capítulo Quinto (Control Financiero) conformado por 3 artículos
10. Título VIII (Administración del Patrimonio), conformado por 4 artículos
11. Título IX (Planificación Municipal), conformado por 6 artículos
12. Título X (Instrumento de Demografía Participativa), conformado por 3 artículos
13. Título XI (De las Relaciones Interinstitucionales), conformado por 2 artículos
14. Título XII (Regímenes Especiales) conformado por 5 artículos
15. Título XIII (Reformas), conformado por 1 artículo
16. Título XIV (Disposiciones Transitorias).

De esta manera se pone, a conocimiento el Proyecto de Ley de la Carta Orgánica del Municipio de Filadelfia. Lo que se considera una masiva y amplia difusión particularmente a los ciudadanos y ciudadanas del Municipio.

4.2. Fundamentación

Luego de un complejo proceso constituyente entró en vigencia en febrero 2009, la nueva Constitución Política del Estado que reconoce un amplio catálogo de derechos y por ello es considerada como una de las más avanzadas a nivel mundial. Para concretar esos derechos se requieren de políticas públicas, en los diferentes niveles reconocidos del Estado: ese el gran desafío.

La construcción de un Estado Plurinacional Autonomo es producto de la decisión popular manifiesta en Referendum Nacional bajo los principios constitucionales que lo rigen (Art. 7 al 9, CPE), este mandato de construcción de las autonomías departamentales, regionales, municipales e indígena, originaria, campesina (Art. 269 al 296 de la CPE) no será una tarea fácil puesto que implica la cesión de poder político y económico a favor de las entidades territoriales con el añadido de pugnas de orden político partidario y visiones de país encontradas que pueden tornarse irreconciliables.

El marco de competencias para cada nivel autonomo está definido constitucionalmente (Art. 298 al 304) delegando su interpretación y desarrollo a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" sancionada mediante Ley Nro. 031 del 19 de julio/2010. Esta Ley en sus artículos 82, 83, 85, 94, 96, 97 y 98 presenta el desarrollo competencial para los diferentes niveles autonomos en materia de vivienda y derechos vinculados al hábitat.

La finalidad de la Ley Nro. .031 es la de establecer los principios reguladores del sistema autonomo, las bases normativas complementarias de las instituciones gubernativas de las entidades territoriales autónomas, el procedimiento para la elaboración de los estatutos autonomos y cartas orgánicas como normas básicas autonomas y, fundamentalmente, normar el diseño de la transferencia y delegación de competencias bajo un régimen económico financiero suficiente e idóneo, en una estructura de entes públicos dotados de autonomía y estructurados sobre el principio de la democracia representativa y participativa.

Así mismo, la Constitución Política del Estado en sus artículos 297 (Parágrafo II que indica "que toda competencia que no esté incluida en esta Constitución será atribuida al nivel central del Estado" que podrá transferirla o delegarla por Ley) y el Art. 305 (Toda asignación o transferencia de competencias deberá estar acompañada de la definición de la fuente de los recursos económicos y financieros necesarios para su ejercicio) da la oportunidad de una revisión y generación de propuestas para el ajuste de lo ya definido en la perspectiva de dotar a cada entidad autónoma de las competencias y recursos necesarios para el pleno ejercicio y realización de los derechos constitucionales, o en su

caso conocer cuáles serán las restricciones que por delegación competencial los gobiernos municipales y departamentales tendrán que enfrentar.

Para la implementación de la autonomía departamental y municipal existen tres instrumentos jurídicos imprescindibles que deberán establecer los lineamientos para su proceso autonómico: 1) la Constitución Política del Estado que ha definido un régimen autonómico determinado; 2) la Ley Marco de Autonomías y Descentralización entendida como una norma procedimental; y 3) los estatutos autonómicos, en el caso de los departamentos y las cartas orgánicas, en el de los municipios. Sin embargo, existe otra normativa que debe ser considerada a tiempo de elaborar estos instrumentos que en algunos casos son mandatos de la propia Constitución o por la Ley 031 en sus artículos transitorios, es el caso de las denominadas leyes orgánicas como la Ley de Régimen Electoral, Ley del Tribunal Constitucional, Ley de Clasificación Tributaria y Definición de Impuestos y Ley General del Transporte y Telecomunicaciones, entre otras. Se trata entonces de un proceso complejo de armonización y compatibilización que permita pasar la revisión de constitucionalidad a cargo del Tribunal Constitucional. Solo salvada esta revisión las entidades territoriales autonómicas podrán someter a la aprobación ciudadana vía consulta por referéndum la Carta Orgánica y Estatuto Autonómico.

4.2.1 Sistematización de Construcción de las Demandas Sociales

A continuación se detalla en los siguientes cuadros, la conformación de las mesas de trabajo en diferentes áreas, como las demandas y propuestas emitidas en las diferentes sub centrales del Municipio de Filadelfia de los actores sociales.

CUADRO N° 1

Levantamiento de las demandas y propuestas en las Mesas de Trabajos de la Sub-Central Chive. Comunidad Chive (15 De Abril De 2012)

Grupos de Comisiones	<i>Análisis de propuestas, demandas y necesidades</i>
Fundamentos	ORGANO LEGISLATIVO: <ul style="list-style-type: none"> • Que uno de los representantes a concejales sean oriundo y morador en la jurisdicción del Municipio.

<p style="text-align: center;">Competencias</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Que se cree una comisión exclusiva de la reserva. <p>REGIMEN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fomentar y fortalecer el desarrollo de los sectores productivos del Municipio. • Fortalecer el sector ganadero promoviendo la importación de la carne vacuna. • Crear micro empresa productivas • Construir mercados de ventas de productos de la canasta familiar para los comunarios productores agrícolas. • Generar empleo digno con igualdad de género en oportunidades y responsabilidades. • Apoyo al cultivo agrícola. • Crear proyectos de micro emprendimientos para jóvenes y discapacitados. <p>RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Control de quema de Bosques • Reforestación de la Reserva Municipal • Conservación y Preservación de la Flora y Fauna. • Construcción de parques Rústicos dentro de la Reserva. • Mejorar la protección de la Reserva • Fomentar políticas de Capacitación a técnicos para la preservación y conservación de medio ambiente como fuente de control para la reserva. <p>DISPOSICIONES DE RESIDUOS SOLIDOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar el tratamiento de la Basura. <p>USOS DE SUELOS Y PATRONES DE ASENTAMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se respete los títulos de parcelas emitidas por el INRA. <p>PLANIFICACION Y CATASTRO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Urbanizar todas las OTBs. del Municipio.
<p style="text-align: center;">Desarrollo Humano</p>	<p>EDUCACION:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de Escuelas hasta el Nivel del Bachillerato. • Que todos los Profesores de los diferentes Establecimientos educativos del Municipio sean Lic. En Pedagogía. • Que se implemente en la malla Curricular la materia Ética Moral. • Construir e implementar Aulas en las U. E. para Teatros, Tecnología, Música, Bibliotecas virtuales completas. • Construir y equipar una Biblioteca de investigación Municipal. • Mejorar las Infraestructuras de los Centros Educativos. • Construcción y equipamiento de una Escuela para Adulto mayor "CEMA". • Que en cada C.E. se tenga aulas de Centros de Computación. • Implementar Aulas de especialidades Técnicas para que cada bachiller ya cuente con una carrera profesional Técnica, sin discriminación de Género • Que el desayuno escolar sea de calidad. • Que el transporte Escolar sea puntual en todos sus recorridos. <p>SALUD:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejorar las infraestructuras de los actuales Centros de Salud para cubrir las demandas de la población • Construir un hospital de segundo grado para el Municipio. • Que en los Centros de Salud la atención sea oportuna, eficiente y sin discriminación de ningún nivel. • Que cada Centro de Salud cuente con un médico y una enfermera, y que en las comunidades donde no hay dichos centros puedan llagar mediante visitas programadas por lo menos una vez al mes y atender a todos los estantes del lugar que se visita.

	<ul style="list-style-type: none"> • Dotar a los centros de Salud los servicios básicos, medicamentos, equipos mobiliario y demás suministros dentro de sus competencias. • Promocionar programas de educación Sexual en los colegios. • Garantizar servicios de Calidad en todos los establecimientos de salud del municipio, para todas las edades. • Que el Municipio cuente con un laboratorio Municipal. • Promoción de la Salud y la prevención de enfermedades en las comunidades. • Promocionar programas de Orientación de Planificación familiar. • Que el Bono Juana Azurduy sea atendido sin discriminación. • Que el programa SUMI sea ejecutado el 100% en todo el municipio y que la población Beneficiada sea atendida oportunamente. <p>SEGURIDAD CIUDADANA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Puestos policiales en cada OTB debido a la distancia que mantiene una de otra, para poder controlar y resguardar la seguridad de los habitantes y estantes del municipio. • Garantizar la seguridad Física y sexual haciendo énfasis en los Niñ@s tanto en la sociedad como en las familias. <p>NIÑEZ, ADOLESCENTE Y JUVENTUD:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consolidar oficinas exclusivas de la Defensoría y del SLIM con el objeto de atender oportunamente todas las denuncias de violencias. • Promover sanciones a toda forma de violencia de Género. • Implementar en el municipio Centros de Terapias para víctimas de violencia Física Psicológica y sexual. • Implementar los Centros PAM en el Municipio para cada OTBs. <p>ADULTO MAYOR Y DISCAPACITADOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que respeten los derechos y privilegios del adulto mayor. • Que se erradique todo tipo de discriminación a las personas con discapacidad física, brindándoles oportunidad de trabajos en caso puedan desempeñar alguna labor, respetándolos en todo lugar. • Construir Acilos Municipales. <p>DEPORTE CULTURA FÍSICA Y RECREACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de estadio Municipal con todas las disciplinas deportivas. • Construir Frontones en las comunidades. • Fomentar políticas de campeonatos en todas las disciplinas en forma anual para promocionar deportistas departamentales y nacionales. • Promocionar el Turismo en el Municipio. • Promocionar la imagen de la Reserva haciendo énfasis en la preservación de oxígeno puro para el mundo. <p>REDUCCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRE.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar políticas de Riesgo naturales para las zonas afectadas del municipio. <p>GUARDIA MUNICIPAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Crear la unidad de Intendencia Municipal, que se encargue de velar por el interés de la población en general, cumpliendo funciones de regulador de los precios alterados en la canasta familiar, control expendio de bebidas a menores, y otras de sus funciones. <p>REGULACIÓN SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalación de agua en todas las OTBs. • Que en todas las comunidades puedan acceder al alumbrado público. • Que se instale internet en el municipio. • Constar en todas las Comunidades redes de comunicación.
<p>Desarrollo Económico y Financiero</p>	<p>INGRESOS PROPIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Normar, controlar y regularizar las Tasas de cruce de pontones del municipio.

Disposiciones Generales	VIABILIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO URBANO RURAL: <ul style="list-style-type: none"> • Mejorar los caminos vecinales • Normar las vías intra comunales • Normar tarifas infra comunal y departamental, respetando los beneficios en cuanto a tarifas para el adulto mayor y estudiantes. • Que el transporte estudiantil sea oportuna y puntual.
------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CUADRO Nº 2

Levantamiento de las demandas y propuestas en las Mesas de Trabajos de la Sub-Central Planchón. Comunidad Planchón (13 de mayo de 2012)

Grupos de Comisiones	<i>Análisis de propuestas, demandas y necesidades</i>
Fundamentos	<p>DENOMINACIÓN, SIMBOLOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que en la Bandera del Municipio de Filadelfia lleve estampado las plantas de castaña y siringa • Que el Color de la Bandera del Municipio sea Verde azul y Amarillo <p>IDENTIDAD Y VISION PRINCIPIOS Y VALORES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Filadelfia “Guardianes de la Amazonía” • Filadelfia “Extractivista y Productiva” • Principios; De solidaridad y Hospitalarios • Que se fije el 11 de septiembre como fecha importante del Municipio • Que la Danzas del Taquirari y Siringuero Castaño se mantengan como tradición al igual que el traje Tipoy y Vestimenta de la Danza Siringuero con materiales Naturales (Sirari, Castaña, Bejuco y otros). <p>ORGANO LEGISLATIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el municipio cuente con 7 concejales • Que los concejales vivan en Filadelfia <p>ORGANO EJECUTIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que los candidatos a alcalde del municipio sean oriundos del lugar • Que el Ejecutivo Municipal viva en Filadelfia • Que las Autoridades vivan mínimo 10 años antes de ser electos dentro del Municipio de Filadelfia. <p>DERECHOS Y DEBERES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que todos los moradores del Municipio emitan su voto dentro de la jurisdicción • A la Educación • Alimentación • Salud • Al respeto dentro y fuera de los hogares • Contar con Servicios Básicos en todas las comunidades • A resguardo de la integridad de sus moradores • A Estudiara ser Escuchado • A tener un trabajo para el sustento de sus hogares • A elegir y ser elegido Autoridad. <p>SERVIDORES PUBLICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que los servidores públicos que lleguen a trabajar en el municipio vea las principales necesidades de los moradores • Que vivan dentro del Municipio • Que el Municipio cuente con profesionales de apoyo al sector productivo en general para los comunarios. <p>SUB ALCALDIAS:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Que se creen en un futuro las Sub Alcaldía de acuerdo al número de sus moradores
Competencias	<p>REGIMEN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Empleo y Mejoras en las condiciones de vida • Apoyo y asistencia a la Producción Ecológico del municipio. • Participación de las Mujeres en los espacios de decisión Político • Mejoras de los caminos vecinales para que el campesino pueda sacar al mercado sus productos y poder venderlos. <p>RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conservación y Preservación del Medio Ambiente • Reforestación de la Reserva <p>DISPOSICIONES DE RESIDUOS SOLIDOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementación del tratamiento de la Basura para evitar la contaminación del Medio Ambiente. <p>USOS DE SUELOS Y PATRONES DE ASENTAMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se respete los títulos de parcelas emitidas por el INRA. • Que se urbanicen todas las comunidades <p>PLANIFICACION Y CATASTRO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se respete los títulos de las comunidades campesinas emitidas por el INRA. • Que cada comunario cuente con su título de propiedad Urbano
Desarrollo Humano	<p>EDUCACION:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de Proyectos para Educación • Se requiere profesores Normalistas para primaria • Becas para los bachilleres para apoyar en sus estudios profesionales • Que en las escuelas cada maestro tenga su vivienda. • Que se implemente el recorrido del transporte Escolar en todas las escuelas fiscales del municipio para transportar a los estudiantes a sus colegios. • Creación de Centros Educativos para desarrollar destrezas en los niños. • Crear institutos de Educación Técnico Superior. • Crear centros de Educación para niños con discapacidad • Que se enseñe a los estudiantes sobre la identidad del Municipio • Que la Educación sea Obligatorio (Hay padres que no hacen estudiar a sus hijos). • Que cada Comunidad cuente con una escuela • Capacitar a los padres de familia en el cultivo y cuidados de Huertos en los centros educativos • Erradicar por completo cualquier tipo de discriminación en cualquier nivel. • Implementar carreras Técnicas en el Nivel Secundario para que el Bachiller salga con una profesión Técnica y pueda solventarse. <p>SALUD:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar proyectos de Salud • Que haiga Hospital de 2do. Nivel con equipos completos los mismos que garanticen a los comunarios la atención adecuada y oportuna • Que se cuenten con médicos mujeres • Construcción de nuevas postas de Salud en las comunidades dispersas. • Seguro Universal para todos sin discriminación • Dotar a las postas de Salud de medicamentos oportunamente.

	<ul style="list-style-type: none"> • Supervisar que el personal Médico sea un profesional eficiente y eficaz en la labor encomendada. • Que en las comunidades donde actualmente no se cuente con centros de Salud los médicos visiten dichas comunidades. • Que se capacite a la población en cuanto a la prevención de diferentes tipos de enfermedades. • Que se hagan turnos de atención en las postas de 24 hrs. <p>SEGURIDAD CIUDADANA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con un (a) defensora del pueblo • Implementar patrullas comunales y vecinales <p>NIÑEZ, ADOLESCENTE Y JUVENTUD:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con guarderías de Niños para que las madres puedan trabajar y colaborar con el sustento de sus hogares • Elaboración de Proyectos de micro emprendimientos para jóvenes. • Que el municipio cuente con personal profesional para la Unidad de Defensoría de la Niñez • Que se visite las comunidades en forma periódica para hacer levantamiento en cuanto a maltratos familiares. <p>ADULTO MAYOR Y DISCAPACITADOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se creen centros para personas de la 3era. Edad • Que se creen Centros para personas con discapacidad • Que en todas las actividades cotidianas se dé preferencia al adulto mayor y/o discapacitado. <p>DEPORTE CULTURA FÍSICA Y RECREACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se dé mayor apoyo al Deporte • Crear complejos Educativos <p>GUARDIA MUNICIPAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se fortalezca la Intendencia Municipal • Que periódicamente supervisen los precios de la canasta familiar • Que se controle precio de la gasolina por parte de los revendedores. <p>REGULACIÓN SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalación del tendido eléctrico en todas las OTBs. • Agua Potable en todas las Comunidades
<p style="text-align: center;">Desarrollo Económico y Financiero</p>	<p>DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Creación de Micro Empresas Productivas • Apoyo al cultivo agrícola • Apoyo a la Construcción de Páyaes para la recolección de la Castaña • Que el Municipio cuente con técnicos profesionales de apoyo permanente al Sector productor. • Que se controle mejor los precios del Combustible <p>IMPUESTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se cobre impuestos de Tasas y Patentes de los productos de explotación Natural Goma, Castaña y Madera • Que dichos impuestos sean para contribuir al desarrollo del Municipio sean gastados dentro del mismo.
<p style="text-align: center;">Disposiciones Generales</p>	<p>TRANSPORTE Y VIABILIDAD PUBLICO URBANO RURAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejorar los Caminos vecinales para que el campesino pueda sacar a los mercados locales, regionales, departamentales y nacionales. • Mejorar el servicio de transporte público escolar • Apertura de Caminos Vecinales para un mejor desarrollo jurisdiccional. • Controlar el tránsito a los vehículos de cargas pesadas en los

	<p>caminos vecinales y comunales en épocas de lluvias.</p> <p>DEPORTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se promoció con mayor frecuencia el Deporte inter municipal, con mejor apoyo en todos los ámbitos. • Crear polideportivos en las Comunidades. <p>CULTURA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se mantenga las costumbres del Municipio.
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CUADRO Nº 3

Levantamiento de las demandas y propuestas en las Mesas de Trabajos de la Sub-Central 2 de Agosto. Comunidad Amazónica (18 de mayo de 2012).

Grupos de Comisiones	<i>Análisis de propuestas, demandas y necesidades</i>
Fundamentos	<p>DENOMINACIÓN, SIMBOLOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que la Bandera sea color verde, lleve 4 estrella y que este estampado los árboles de Goma y Castaña. <p>IDENTIDAD Y VISION PRINCIPIOS Y VALORES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Extractivista, Productor y Ecológico y protector del Bosque y la Biodiversidad. • Extractivista, Intercultural y amazónica • Que Filadelfia sea la Capital del Municipio porque lleva su mismo Nombre. • Que el Municipio tenga su propio Himno • Crear un escudo Municipal y que exprese el sentimiento del 11 de septiembre. <p>IDIOMA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El castellano como idioma principal; el quechua y aimara como idiomas secundarios dentro del Municipio. <p>ORGANO LEGISLATIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que tenga 7 u 8 concejales (as) con equidad de Género que sean mitad hombre mitad mujeres. • Que los Concejales electos sean y vivan dentro del Municipio. <p>ORGANO EJECUTIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el Alcalde sea un comunario oriundo del Municipio de Filadelfia • Que viva permanentemente en la jurisdicción del Municipio. • Si fuere varón que hubiera prestado el Servicio Militar • Que sea de Nacionalidad boliviana <p>DERECHOS Y DEBERES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A emitir su voto dentro de su municipio donde radica. • Al Estudio • A la Salud Universal • A ser Escuchado • A la Alimentación • Tener una Vivienda • Al Respeto por las costumbres Comunarios • A no ser Discriminado todo los aspectos • A vender lo que produce • A la libertad de expresión • A la justicia Social igualitaria y gratuita • Al Deporte <p>SERVIDORES PUBLICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que toda persona que ingrese a trabajar en el municipio viva en el mismo • Que los servidores públicos sean del Municipio de Filadelfia

	<p>ESTRUCTURA ORGANIZATIVA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se cree la Unidad de Aseo urbano • Que se creen 5 secretarías • Que se cree la Dirección de Defensoría de Niño niña y Adolescentes • Que se Cree la Unidad del SLIM • Que se cree la dirección de Planificación de Desarrollo Productivo • Que se Cree la Unidad de Catastro Urbano • Que se Cree la Dirección de Impuestos Tributarios • Crear la Dirección de Medio Ambiente <p>PARTICIPACION POLITICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se respete la participación Política con equidad de género
<p>Competencias</p>	<p>REGIMEN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el Municipio haga un levantamiento demográfico de su jurisdicción. • Que el Municipio de Filadelfia Urbanice todas sus comunidades y entreguen títulos de propiedad a cada morador. • Construcción de Viviendas Comunitarias • Que en cada comunidad haiga una iglesia • Que se Legalice y se mejore el Aeropuerto Municipal ubicado en el Chive <p>RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Preservación del Medio Ambiente • Control de las Quemas • Saneamiento básico • Control de la deforestación • Conservación de vertientes de aguas dulce Naturales • Proteger y conservar la flora y la fauna <p>DISPOSICIONES DE RESIDUOS SOLIDO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratamiento y Selección de la Basura para evitar la contaminación del Medio Ambiente. <p>USOS DE SUELOS Y PATRONES DE ASENTAMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se respete los títulos de las comunidades campesinas emitidas por el INRA. • Que de las 500 Hectáreas que tiene todo comunario del Municipio 50 sea para producción y las restante 450 para el extractivismo y preservación del Medio ambiente (bosques y reserva. • Que toda persona que requiera parcelas de tierra o terrenos Urbanos sea de nacionalidad Boliviana y radique en la Jurisdicción del Municipio. <p>PLANIFICACION Y CATASTRO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que cada comunario cuente con su título de propiedad Urbano.
<p>Desarrollo Humano</p>	<p>EDUCACION:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se construyan Centros Educativos en las Comunidades que no tienen Núcleos Escolares. • Que todos los Profesores de los Centros Educativos del Municipio sean Normalistas • Que en los Colegios se enseñen ramas Técnicas para que los alumnos salgan bachilleres con una profesión técnica. • Que en todos los C.E. se enseñe computación • Que se enseñe a los alumnos nuestra cultura Regional con mayor énfasis. • Que se implemente en el menú del desayuno Escolar productos de la región. • Que los Comunarios de la jurisdicción del Centro Educativo sean los que elaboren el desayuno Escolar. • Que el inicio de Clases en el municipio empiece igual que en toda Bolivia, así se evita el retraso de la finalización del año escolar.

	<ul style="list-style-type: none"> • Que se construya y equipe la Casa de la Cultura Municipal. • Que cada Sub Central cuente con una Biblioteca Completa. • Que los materiales que el Municipio dota a los centros Educativos sea acorde a las demandas de los profesores y al número de alumnado. • Que se creen Becas para los mejores alumnos. • Que se creen internados Educativos en la Capital del Municipio. • Que la Educación sea de Carácter Obligatorio y gratuita. • Que se construyan Teatros en las sub centrales. <p>SALUD:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se construyan Postas de salud en cada comunidad. • Como existe mucha lejanía de una Sub Central a Otra que cada una cuente con una Ambulancia Móvil 100% equipada con equipos y medicamentos, con el fin de programar visitas a la comunidades de su jurisdicción estas funcionarán como brigadas móviles. • Que en la Capital del Municipio se cuente con un Hospital de 2do y 3er. Nivel • Que todos los centros de Salud existentes y los por crearse estén siempre bien equipados y con medicamentos. • Mejorar los actuales Centros de Salud. <p>SEGURIDAD CIUDADANA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de Puestos Policial en todas las Comunidades por ser estas dispersas una de otras. • Que se creen puestos Militares en el Municipio y que sean estrenados como Guarda Bosques y protectores de la Reservas <p>GENERO GENERACIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que dentro del Municipio se cuente con organizaciones de Liderazgo de hombres y mujeres en todos los ámbitos • Que se consolide la igualdad de Género y de oportunidades. <p>NIÑEZ, ADOLESCENTE Y JUVENTUD:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar el SLIM en el Municipio • Capacitar a Jóvenes en temas como: Drogadicción, Tráfico de personas y Prostitución. • Que en cada Comunidad se Cuente con Guarderías Infantiles. <p>ADULTO MAYOR Y DISCAPACITADOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Crear Centros para las personas discapacitados del Municipio de Filadelfia. • Implementación de Asilos en el Municipio • Que todos los de la tercera Edad gocen del Seguro Universal sin discriminación. • Que toda persona con discapacidad reciba un salario mínimo para su sustento a partir de la mayoría de Edad. <p>DEPORTE CULTURA FÍSICA Y RECREACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Restablecer y preservar y enseñar los usos y costumbres del Municipio. • Apoyo a los Campeonatos intercomunitarios, y/o Municipal. • Creación de canchas deportivos en cada comunidad. • Que en la capital del Municipio de cuente con un Estadio con todas las disciplinas deportivas. • Realizar eventos deportivos periódicamente. <p>GUARDIA MUNICIPAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se fortalezca la Intendencia Municipal y que opere en todo el Municipio <p>REGULACIÓN SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener Energía Eléctrica en cada comunidad. • Agua Potable en todas las Comunidades • Que cada Sub Central tenga una Hidroeléctrica. • Que en todas las Comunidades se cuente con servicios de
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>Telecomunicaciones.</p> <p>EMPRESA MUNICIPALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que Se construyan Empresas Municipales de Beneficiadoras de Almendras en cada Sub Central. • Crear Fábricas de Zapato y Llantas. • Crear empresas de manejo y recolección de Castaña. • Crear micro empresas de venesta. • Crear Micro empresas en Carpinterías. <p>TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que exista una unidad dentro del Municipio y que se ejecute las rendiciones conforme a las leyes y normas nacionales mínimo 3 veces al año. <p>CONTROL SOCIAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que dentro de su Directorio está conformada por un representante de cada Sub Central del Municipio de Filadelfia.
Desarrollo Económico y Financiero	<p>DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Darle valor agregado a los productos regionales como ser: Asaí, Copoazú, Majo y otros. • Apoyo técnico a los productores en cuanto a la industrialización de las materias primas con que cuenta el municipio. • Incentivo al desarrollo Artesanal. • Que cada Sub Central cuente con Galpones de acopio de Castaña. • Creación de Lagunas Artificiales para criadero de pescados • Buscar convenios de transporte y ventas de los productos del Municipio. <p>IMPUESTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se genere impuestos por concepto de productos regionales y que dichos recursos sean ingresos propios del municipio. • Crear Tasas y patentes por concepto de: Servicios, Ventas, Compras, Actividades y otros. <p>FINANZAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que todo recurso que el Municipio no ejecute sea revertido al Estado. <p>PATRIMONIO Y BIENES MUNICIPALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de Plazas y Parques en cada Comunidad. • Que cada sub Central cuente con un coliseo • Construir Parques Rústicos Ecológicos
Disposiciones Generales	<p>TRANSPORTE Y VIABILIDAD PÚBLICO URBANO RURAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejorar y Asfaltar los caminos vecinales • Que haiga Sindicatos de transportes en cada Sub Central • Que el Municipio cuente con maquinaria pesada para las aperturas y mantenimiento de sus caminos vecinales. • Contar con transporte de carga de productos regionales para su venta y distribución.

CUADRO Nº 4

Levantamiento de las demandas y propuestas en las Mesas de Trabajos de la Sub-Central San Miguelito. Comunidad Espíritu (24 de mayo de 2012)

Grupos de Comisiones	<i>Análisis de propuestas, demandas y necesidades</i>
Fundamentos	<p>DENOMINACIÓN, SIMBOLOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que la Bandera del Municipio lleve estampado un Tigre y una Águila • Que el Color de la Bandera de Filadelfia sean; Verde Blanco y Amarillo. • Que el Color de la Bandera del municipio de Filadelfia sea color: Verde Blanco y Azul, estampado en el mismo un árbol de goma y otro de

	<p>castaña y de Asaí.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Idiomas: Castellano idioma principal, Chiman, Aimara y Quechua. <p>DENTIDAD Y VISION PRINCIPIOS Y VALORES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Filadelfia Extractivista- Casa y Pesca • Turística Amazónica • Pluricultural, Agroforestal y amazónico • Líder en extractivismo productivo y colectivo • Ser un Municipio Forestal y Productivo Autónomo Sostenible <p>ORGANO LEGISLATIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el municipio cuente con 7 o 9 concejales de acuerdo al número de población • Que los concejales vivan en Filadelfia • Que se creen una comisión por sub central • Que crean Leyes en Beneficios del Municipio. • Que por lo menos un concejal sea oriundo del lugar <p>ORGANO EJECUTIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que los candidatos a alcalde del municipio vivan en el Municipio • Que no tengan antecedentes penales <p>DERECHOS Y DEBERES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vida • Salud • Igualdad de Género • Identidad personal • Al respeto cual sea la Edad • Que las OECAS Organizaciones Económicas Campesinas e indígenas sean reconocidas por el Municipio. • A tener una buena calidad de vida • Trabajo • A no ser discriminado • Al respeto de su voluntad • Uno de los Deberes a parte de los contemplados en la CPE El hacer estudiar a sus hijos. <p>SERVIDORES PUBLICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que los Oficiales Sean elegido democráticamente • Que en el municipio cuenten con técnicos de apoyo permanente en el sector agrícola y ganadero <p>SUB ALCALDIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que no existan Sub alcaldías
<p>Competencias</p>	<p>RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conservación y Preservación del Medio Ambiente • Creación de políticas de Quema y Chaqueos • Reforestación en todo el municipio <p>DISPOSICIONES DE RESIDUOS SOLIDOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construir Basureros Comunales <p>USOS DE SUELOS Y PATRONES DE ASENTAMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se urbanicen todas las comunidades • Que se respeten las parcelas tituladas por el INRA <p>PLANIFICACION Y CATASTRO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se cree esta unidad en el Municipio • Que cada comunario pueda comprar su plano de propiedad una vez urbanizada las comunidades • Que se instalen antenas de comunicación en todas las Comunidades. <p>RENDICON Y TRANSPARENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el municipio cuente con una unidad permanente dentro de su estructura

	<p>CONTROL SOCIAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consolidar esta importante representación • Que dentro de la Directiva del Control Social se cuente con un representante por sub central
<p>Desarrollo Humano</p>	<p>EDUCACION:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construir y mejorar las infraestructuras de los Centros Educativos y que sean de Calidad • Fiscalizar el Programa de Educación en los Centros Educativo • Fiscalizar que los Maestros Normalistas • Construir y equipar Colegios Internados • Que se implementen las enseñanzas de idiomas nativas porque en el Municipio viven personas de todos los departamentos de Bolivia. • Becas para alumnos destacados • Que el desayuno Escolar sea elaborado con productos propios de la región • Construir una Escuela Normal • Construir Institutos Técnicos • Que se enseñe computación • Que cada Centro Educativo tenga su tinglado deportivo • Que en cada Centro Educativo tenga Bibliotecas virtuales completas <p>SALUD:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construir y equipar Centros de Salud en comunidades muy alejadas e inasequibles • Que se planifiquen visitas a las comunidades donde no hay atención médica. • Que la contratación de los médicos sea mediante convenios Gobernación y Gobiernos Departamental. • Fiscalizar la permanencia de los médicos en sus horarios establecidos. • Constar con un hospital de 2do. Nivel en el municipio <p>SEGURIDAD CIUDADANA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con esta unidad para la vigilancia de la seguridad de todos los estantes y moradores del Municipio. • Controlar la venta de bebidas alcohólicas y de cigarrillo a menores de edad. • Que se cuente con patrullas camineras permanentes. <p>NIÑEZ, ADOLESCENTE Y JUVENTUD:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que funcione esta unidad para todas las comunidades y sobre todo que se socialice el tema para que los estantes y moradores conozcan los beneficios de esta unidad. <p>ADULTO MAYOR Y DISCAPACITADOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se creen centros para personas de la 3era. Edad • Que se creen Centros para personas con discapacidad • Que en todas las actividades cotidianas se dé preferencia al adulto mayor y/o discapacitado. <p>GUARDIA MUNICIPAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se fortalezca la Intendencia Municipal en todo filadelfia y que funcione como es debido • Que regule los precios de los productos que se venden dentro del municipio.
<p>Desarrollo Económico y Financiero</p>	<p>DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo con transporte al productor para que pueda transportar sus productos para la venta. • Construir mercados o centros de acopio de los productos del municipio. • Creación de Micro Empresas Productivas • Construir beneficiadoras de almendras en cada sub central y así generar empleos a sus moradores.

	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de lagunas artificiales para criadero de peces. • Apoyo Técnico al sector agrícola y ganadero • Conformar asociaciones de productores castañeros y gomeros • Crear fuentes de trabajos para el sector juvenil con equidad de genero <p>IMPUESTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el Municipio cree impuestos: tasas y patentes por concepto de goma castaña y madera • Que se Cree dicha la Unidad de Impuestos municipales • Que se cobre impuestos a los vehículos automotores • Que se cobre impuestos de inmueble después de urbanizar el municipio • Que para el Sector campesino rural exista periodo de gracia cuando se empiece a cobrar impuestos.
Disposiciones Generales	<p>TRANSPORTE Y VIABILIDAD PÚBLICO URBANO RURAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construir un Aeropuerto • Mejorar los Caminos vecinales para que el campesino pueda sacar a los mercados locales, regionales, departamentales y nacionales. • Apertura de Caminos Vecinales • Controlar el tránsito a los vehículos de cargas pesadas en los caminos vecinales y comunales en épocas de lluvias. <p>DEPORTE Y RECREACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construir un Estadio • Que se cree una escuela de Fútbol • Construir una Cancha Sintética • Programar campeonatos en todas las disciplinas inter municipal. <p>CULTURA Y CULTURA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se mantenga las costumbres del Municipio. • Construir un Zoológico Municipal • Explotar el turismo en el municipio.

CUADRO Nº 5

Levantamiento de las demandas y propuestas en las Mesas de Trabajos de la Sub-Central 2 de Agosto. Comunidad Villa Sacrificio (13 de junio de 2012)

Grupos de Comisiones	<i>Análisis de propuestas, demandas y necesidades</i>
Fundamentos	<p>DENOMINACIÓN, SIMBOLOS IDIOMAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Español, Guaraní, Aimara y Quechua portugués y el Ingles • Que la Bandera del Municipio sea de color Rojo, azul y verde, • Color de la Bandera Celeste y Blanco • Bandera Color Rojo, Azul y Verde • Escudo con diseño de un árbol de Castaña • Contar con un Himno • Dentro de la Denominación “ Municipio Autónomo Extractivista de Filadelfia” <p>IDENTIDAD Y VISION PRINCIPIOS Y VALORES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Extractivista y Turística compuesta de campesinos trabajadores, punzantes del bienestar de todos, progresistas <p>ORGANO EJECUTIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el Alcalde o alcaldesa sea comunario del Municipio. <p>DERECHOS Y DEBERES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se respeten las Leyes que el Municipio Dicte • Que se atienda sin discriminación a los ciudadanos en las entidades públicas del Municipio. • Derecho a sufragar en nuestro propio municipio. <p>SERVIDORES PUBLICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Servidores públicos (Técnicos) que orienten a los

	<p>campesinos a viabilizar proyectos de todo tipo para generar empleo e ingresos personales como también para el municipio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se le brinde oportunidades a los Profesionales del Lugar • Que todo servidor público del Municipio conozca bien la realidad de toda la jurisdicción
Competencias	<p>RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se ejecuten programas de Turismo <p>USOS DE SUELOS Y PATRONES DE ASENTAMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que en la Distribución de las Parcelas sean de 500 hectáreas por comunario y que se distribuya equitativamente. • Que el ABT considere al Campesino descapitalizado • Que en toda distribución se dé preferencia al oriundo del Lugar <p>CONTROL SOCIAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se ejerza el control Social oportunamente en todas las Sub Centrales, Centrales y Comunidades. • Que exija la transparencia y Rendición de Cuentas a nuestras Autoridades por comunidad
Desarrollo Humano	<p>EDUCACION:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Crear un Núcleo Escolar en la Sub Central 2 de Agosto • Que se compre un bus escolar • Contar con un Bus Escolar <p>SALUD:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construir una posta en la Sub Central • Contar con un Hospital de 2do. Grado en el Municipio <p>GENERO GENERACIONALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Normar la igualdad de género en todo el Municipio y que se haga cumplir <p>DEFENSOR DEL PUEBLO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se cree un defensor del Pueblo para que defienda los derechos de los comunarios, <p>SEGURIDAD CIUDADANA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que la Seguridad este compuestas por comunarios estrenados para cumplir con esta función <p>GUARDIA MUNICIPAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que controlen la venta de productos vencidos • Que se Cree una Guardia Municipal Comunario • Que fiscalice y regule los precios de los productos de primer necesidad <p>ADULTO MAYOR Y DISCAPACITADOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • .Construcción y Creación de Asilos • Contar con seguro de salud Universal • Construcción y Creación de centros para personas con Discapacidad <p>RIESGO Y DESASTRES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de Viviendas a comunarios afectados por desastres naturales • Apoyo al sector ganadero • Apoyo al campesino productor agrícola. <p>EMPRESA MUNICIPALES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Crear empresas municipales y generar empleo para los moradores
Desarrollo Económico y Financiero	<p>DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asesoramiento Técnico agrícola, para producir productos de calidad • Asesoramiento de proyectos productivos • Construcción de Represas piscícola • Que se creen mercados para la venta de sus Productos • Hacer convenios con otros mercados de otros municipios par que se pueda vender sus productos • Que se incentive al campesino con semillas • Que cada Sub Central cuente con galpones de acopio de castaña y

	<p>granos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Buscar convenios para la industrialización de las materia primar que dispone el Municipio • Apoyo Técnico a los productores • Apoyo al criadero de pescados • Crear Piscinas <p>IMPUESTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que los convenios que firman nuestras autoridades con el ABT referente a permisos de quemas tengan respaldo para las comunidades. • Creación de tributos para el Municipio <p>CONTROLES FINANCIEROS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se cuente con Profesionales Auditores dentro del Municipio
Disposiciones Generales	<p>TRANSPORTE Y VIABILIDAD PÚBLICO URBANO RURAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que mejoren los Caminos Vecinales • Normar las vías intra comunales • Normar Tarifas dentro de la jurisdicción • Contar con acceso del combustible • Contar con líneas nueva de transporte mixta, y rurales con igualdad de genero <p>DEPORTE Y RECREACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con canchas y Poli funcionales en las comunidades • Incentivar el deporte • Incentivar el deporte para que los jóvenes no abandonen sus talentos • Contar con un Estadio en la capital del Municipio Filadelfia. <p>JERARQUIA Y REFORMAS DE LA CARTA ORGANICA</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de no establecerse las demandas en la Carta Orgánica que hoy se elabora tener la oportunidad de reformularla y/o corregir los respectivos puntos.

4.3. Diagnostico situacional de Sesiones Deliberativa para el Análisis, Revisión Y Modificación Del Anteproyecto De Ley De La Carta Orgánica Municipal.

CUADRO N° 1
(Comunidad Filadelfia 09, 20 De Julio De 2012)
(Comunidad Filadelfia 23, 24, 26, 27 de Agosto de 2012)
Comunidad Chive 16, 17 de Septiembre de 2012)

NRO. ARTICULO	OBSERVACION	ASAMBLEISTA E INVITADOS ESPECIALES	PROPUESTA
1	Palabra Subordinada	Prof. Antonio Manu de la Normal Filadelfia. Dr. Germán Solís	Cambiar la palabra subordinada por Sujeción; se debe de contar a mano con todas las leyes nombradas dentro de la COM para la verificación de los Art. Mencionados. Apoya el cambio de la palabra subordinada porque las leyes tienen que ser de acuerdo a jerarquía Constitucional. Todo aprobado en grande.
2	Identidad del Municipio	Sr. Roberto Alpaca Sr. Ruber Gonzales	Incorporar las palabras turístico, extractivita y agroforestal. Sugiere la incorporación agrosilbopastorial, por ser un municipio con la mayor

		<p>Sleiter Matty</p> <p>Sr. Antonio Manu</p> <p>Prof. Karina Escalante</p> <p>Sr. Antonio Aguilera</p> <p>Univ. Darlin Mercier</p> <p>Todos</p>	<p>biodiversidad y de reserva amazónica.</p> <p>Sugiere insertar la palabra valores, armonía y respeto.</p> <p>Se tiene que aumentar la palabra jurisdicción y pluralista de la Amazonía, porque cuando se habla de identidad se debe de enfocar los usos y costumbres de nuestros moradores.</p> <p>Se debe de cambiar la palabra agro extractivista, forestal, con valores intercultural y extra cultural.</p> <p>Sugiere incorporar la palabra pluralismo orgánico político.</p> <p>Sugiere que se incorpore la palabra conservación.</p> <p>Aprobado en grande.</p>
3	Denominación del Municipio		Sin observación y aprobado en grande.
4	Autonomía municipal y Carta Orgánica	Sr. Elvis Zela (Control Social Filadelfia)	<p>Sugiere modificar el orden del articulado el romano I con II, y que se incorporó la palabra social e institucional.</p> <p>Aprobado en grande.</p>
5	Símbolo e idiomas	<p>Sr. Elvis zela (control social Filadelfia)</p> <p>Sr. Sleiter Matty</p> <p>Sr. Edgar Haenssel</p> <p>Sr. Antonio Aguilera</p> <p>Univ. Darlin Mercier</p> <p>Todos</p>	<p>Sugiere Quitar el símbolo patrio de la Wipala, por no ser un municipio del occidente.</p> <p>Se tiene que entender que los símbolos patrios no pueden ser modificados por ser de supremacía constitucional aun seamos un municipio oriental amazónico debemos respetar todos los símbolos patrios, de esta manera sugiere mantener todos los símbolos nacionales.</p> <p>Sugiere que los colores de la Bandera se mantengan y que el escudo sea identificado en forma individual manteniendo los colores ya establecidos en el municipio.</p> <p>Sugiere eliminar los idiomas quechua y Aymara y mantener el idioma oficial castellano.</p> <p>Aprobado en grande.</p>
6	Derechos y Deberes	<p>Dra. Cinthya Jordan (Defensor del Pueblo)</p> <p>Univ. Darlin Mercier</p>	<p>Sugiere que se incorpore la palabra garantiza por ser característica de los derechos humanos, consagrados en la CPE y la Normativa Internacional, posteriormente sugiere que no se determinen los artículos dentro de la COM.</p> <p>Sugiere que el Art. Sean establecidos por incisos o párrafos; sugiere que los Derechos políticos, económicos, social y cultural deberían ser</p>

		<p>Dra. Amanda Ganga (Asesora del Ministerio de Autonomía Departamental)</p> <p>Sr. Abel Borobobo</p> <p>Prof. Antonio Manu</p> <p>Ing. Carlos Benquique (Dir. PDCR)</p> <p>Prof. Karina Escalante</p> <p>Todos</p>	<p>articulados.</p> <p>Sugiere que todos los derechos humanos establecidos en la COM. No sean especificados sino simplemente establecerlos genéricamente, porque ya están establecidos y reconocidos en la CPE y tratados internacionales. Sugiere que se implemente las palabras se reconocen y garanticen todos los derechos consagrados en la CPE.</p> <p>Sugiere que se tienen que dividir los derechos y mencionarlos, porque muchos de nosotros no conocemos la CPE peor las leyes internacionales.</p> <p>Sugiere colocar la expresión directa de las propuestas recogidas por los habitantes del municipio por lo que sugiere mencionar el desglose de los derechos, sugiere que se debe expresar directamente el sentimiento y poder nombrar todos los derechos que ya están consagrados.</p> <p>Sugiere que si hay algún derecho fundamental que no esté consagrado en la CPE podemos colocar en la COM, pero no redundar lo que ya está establecido.</p> <p>Sugiere desglosar los derechos en la COM.</p> <p>Se aprueba en grande reconociendo todos los derechos consagrados en la CPE, tratados y convenios internacionales y priorizando los derechos de los sectores vulnerables.</p>
7	Inviolabilidad de los derechos y libertades fundamentales	Todos	Aprobado en grande sin observación.
8	Obligaciones y Deberes como habitantes del municipio en sujeción a la CPE	Todos	Aprobado en grande sin observación.
	Deberes de los Habitantes del municipio en sujeción a la CPE	<p>H. Abel Janco</p> <p>Sra. Diana Condori</p> <p>Sr. Benigno Rector</p> <p>Dr. Braulio Mujica (Transparencia GAMF)</p>	<p>Sugiere la incorporación del Artículo en sala plena, se debe incorporar la palabra garantizando la igualdad.</p> <p>Velar por la participación de la COM.</p> <p>Que se ejerza el control social comunitario.</p> <p>Sugiere uno de los deberes que se debe implementar es que todo ciudadano debe de denunciar todo</p>

			acto de corrupción sin temor a ser perseguido. Posteriormente es aprobado en grande.
9	Vigencia del Derecho Autonómico	H. Abel Janco	Eliminado y aprobado en grande
10	Clausula de Colusión	H. Edgar Haenssel	Eliminado y aprobado en grande
11	Jerarquía jurídica Interna	H. Abel Janco	Sugiere que toda aprobación por el H.C.A.M. sea aprobado por 2/3 del total de los miembros del Concejo.
12	Estructura organizativa y la identificación de sus autoridades	H. Abel Janco Sr. Abel Borobobo	Sugiere que se elimine la palabra máxima autoridad al ejecutivo. Sugiere que no se modifique la palabra de máxima autoridad al ejecutivo ya que se tiene que tiene que identificar mejor a nuestras autoridades. Se aprueba en grande por la sugerencia del segundo interventor.
13	Facultades y atribuciones deliberativas, Legislativas y ejecutivas	Todos	Analizado en sala plena y consensuada es dividido el artículo en dos atribuciones del Concejo y facultades del órgano legislativo. Aprobado en grande
14	Organización Y Funcionamiento de los Órgano	H. Abel Janco	Sugiere la Eliminación de la palabra Organización. Aprobado en grande.
15	Procedimiento de Elección de Aautoridades	Todos	Se revisó a detalle sin observación. Aprobado en grande.
16	Requisitos para ser Electos	Sr. Felsin Fernández Sr. Samuel Abano	Sugiere Modificar la Edad para candidato a alcaldes de 25 años y para candidatos a concejales de 21 años de edad. Apoya a la propuesta anterior. Aprobado en grande.
17	Periodo de mandato	Todos	Se analizó y enumero en romanos I y II el artículo. Aprobó en grande.
18	Forma de Organización Elección y Duración de Mandato del Órgano Legislativo o deliberativo	Todos	Se analizó y aprobó en grande.
19	Directiva	Todos	Se analizó y aprobó en grande.
20	Requisitos y elección de miembros	Todos	Se analizó y elimino el artículo. Se aprobó en grande
21	Atribuciones del concejo y de la Directiva.	H. Erika Antezana	Sugiere que para dejar de ser concejal insertar la palabra en caso de muerte.
22	De las y los Concejalas y Concejales Suplentes	H. Karlin Haenssel	Sugiere que la revocatoria no influya al suplente, sino ha ejercido el mandato como se va a poder evaluar su gestión, sugiere que la revocatoria se lo realice por separado, sugiere que se determine un sueldo mensual a todos los suplentes de concejo, si en caso de no poder pagarle el

		<p>Sr. Samuel Abano</p> <p>Prof. Leda Duran</p> <p>H. Abel Janco</p>	<p>municipio, el suplente tenga libertad de ejercer cualquier función pública.</p> <p>Propone que sea mitad de gestión para el concejal titular y mitad para el concejal suplente o caso contrario los dos últimos años de gestión sean para el suplente.</p> <p>Sugiere que se establezca el ejercicio de las funciones a los suplentes en forma preventiva.</p> <p>Sugiere que se cree un artículo en el que se defina la remuneración de los suplentes.</p>
23	Lugar de Residencia	Todos	Se analiza y aprueba en grande.
24	Incompatibilidades	Todos	Se analiza y aprueba en grande.
25	Sesiones ordinarias	<p>H. Abel Janco</p> <p>Sr. Abel Borobobo</p>	<p>Sugiere modificar el porcentaje a 50% de las sesiones en las comunidades y los otros 50% en el Salón del Concejo Municipal, dividir el articulado en número romanos.</p> <p>Sugiere incorporar la palabra organizaciones sociales en el parágrafo II</p> <p>Se analizó y aprobó en grande.</p>
26	Responsabilidades de los concejales	Todos	Se analizó y aprobó en grande
27	Procedimiento Legislativo	H. Abel Janco	<p>Sugirió incorporar organizaciones sociales.</p> <p>Se aprobó en Grande sin modificación.</p>
28	Proyectos de ley Municipal	Dra. Cinthya Jordán (Defensor del Pueblo)	<p>Sugirió aumentar acordes a las leyes y normativas del nivel central del estado.</p> <p>Se analizó y aprobó en grande.</p>
29	Promulgación y Sanción de leyes Municipales	<p>Dra. Amanda Ganga (Asesora del Ministerio de Autonomías Departamental).</p> <p>H. Abel Janco</p>	<p>Sugirió fusionar en uno solo los artículos números 29 y 30 llamándose el nuevo artículo Promulgación y Sanciones de las leyes municipales.</p> <p>Sugirió que el romano II Sanciones debiera ser por 2/3 del total de sus miembros.</p> <p>Se analizó, afinó y se aprobó en grande.</p>
	Obligaciones de las y los Concejales	<p>Dr. Braulio Mujica (Transparencia GAMF).</p> <p>Sr. Felsin Fernández</p> <p>Sr. Samuel Abano</p> <p>Dr. Germán Solís</p>	<p>Sugiere crear un articulado en donde se especifique las obligaciones que tienen los H. Concejales ante sus moradores.</p> <p>Sugiere brindar información pronta y oportuna cuando le sea requerida.</p> <p>Sugiere a Brindar en forma coordinada con todos los sectores y organizaciones sociales vivas el fortalecimiento del municipio.</p> <p>Sugiere que se acomoden los articulados primero facultades,</p>

			segundo atribuciones y luego obligaciones de las y los concejales. Se analizó y aprobó en grande.
30	Promulgación de las Leyes Municipales	Todos	Se analizó y aprobó en grande la propuesta del articulado Nro. 29
31	Estructura y Composición Ejecutivo	Todos	Se movió de lugar el articulado con el siguiente Alcaldesa / Alcalde Se analizó y se aprobó en grande.
32	Alcaldesa/Alcalde	Todos	Se analizó y se aprobó en grande.
33	Requisitos y elección de Alcalde/ Alcaldesa	Todos	Se analizó la eliminación porque ya está contemplado anteriormente Se aprobó en grande.
34	Atribuciones y funciones del Alcalde / Alcaldesa	Ing. Carlos Benquique (PDCR)	Sugirió disgregar el articulado en atribuciones y facultades del ejecutivo municipal. Se aprobó en grande
35	De la Descentralización y Desconcentración	Todos	Se analizó y se aprobó en grande.
36	Requisitos y elección o designación de los Sub-alcaldes	Todos	Se analizó y aprobó en grande.
37	Atribuciones de los Sub-alcaldes	Todos	Se analizó y se aprobó en grande
38	Estructura y Composición de las Sub-alcaldías	Todos	Se analizó y se aprobó en grande
39	Jerarquía y denominación de la normativa	Dr. Braulio Mujica (Transparencia GAMF).	Sugiere colocar Números romanos en cada párrafo. Se analizó y se aprobó en grande
40	Oficiales Mayores y Directores, Requisitos, designación, Atribuciones y Funciones	Dr. Germán Solís	Sugiere dividir los párrafos en números romanos, para darle mayor claridad al articulado. Se analizó y aprobó en grande.
41	Responsabilidades de los componentes del Órgano Ejecutivo	Todos	Se analizó y aprobó en grande
42	Mecanismo y procedimientos de transparencia y rendición de cuentas	Todos	Se analizó y aprobó en grande.
43	Revocación	Todos	Se analizó y se aprobó en grande
44	Servidores Públicos municipales carrera administrativa Municipal.	Sr. Felsin Fernández Univ..Darlin Mercier Sr. Samuel Abano Dr. Germán Solís	Sugirió que todo servidor público debe ser sometido a examen de competencia. Da una breve explicación sobre la Carrera Administrativa. Da ejemplo de los trabajadores de Aseo Urbano el estado no les garantiza su estado de Salud entonces se tiene que normar en el Municipio de Filadelfia y que todos se beneficien. Valorar el conocimiento empírico. Explica la diferencia de ser profesionales y aclara que la profesión la tiene toda persona que imparte un oficio. Sugiere capacitar al personal empírico, no

		<p>Sr. Benigno Rector</p> <p>Prof. Leda Durán</p> <p>Sr. Guillermo Núñez</p> <p>Sr. Abel Borobobo</p> <p>Todos</p>	<p>discriminando el grado de instrucción que tuvieran.</p> <p>Sugiere que todos somos profesionales pero algunos no contamos con instrucciones académicas pero tenemos que tener remuneración.</p> <p>Sugiere incorporar la palabra promueve y reconoce.</p> <p>Sugiere que se tiene que valorar el conocimiento empírico.</p> <p>Como el municipio va a promover se debe contemplar la palabra reconoce.</p> <p>Se analizó y aprobó en grande</p>
45	Sistema de Responsabilidad Funcionaria	<p>H. Erika Antezana</p> <p>Todos</p>	<p>Sugiere acomodar mejor las últimas tres palabras en eficiencia, eficacia y económica.</p> <p>Se analizó y aprobó en grande.</p>
46	De la Carrera administrativa	<p>Dr. Germán Solís</p> <p>Univ. Darlin Mercier</p> <p>Todos</p>	<p>Sugiere nombrar en el articulado a la Ley General del Trabajo.</p> <p>Apoya a la sugerencia anterior y aporta con mejoras al articulado.</p> <p>Se analizó y aprobó en grande.</p>
47	Incompatibilidades	Todos	<p>Se sugirió incorporar por la sala en pleno la palabra Filadelfia.</p> <p>Se aprueba en grande.</p>
48	Sistema de Control de Gobierno	Todos	<p>Se disgregó en V párrafos.</p> <p>Se aprobó en grande.</p>
49	Disposiciones Generales de la Participación y el Control social	<p>Dr. Braulio Mujica (Transparencia GAMF).</p> <p>Todos</p>	<p>Sugiere incorporar en el articulado el art. Nro. 18 y 309 normado en la CPE y crear el primer inciso en romano en donde se garantiza la independencia institucional y se acepta la injerencia política en el buen desarrollo de las actividades.</p> <p>Se analiza, mejora y se aprueba en grande.</p>
50	Obligatoriedad	<p>H. Abel Janco</p> <p>Dr. Germán Solís</p>	<p>Sugiere disgregar el punto 4 del párrafo II, en el punto 10 incorporando la palabra respetando el conducto institucional dentro de las 24 horas.</p> <p>Sugiere aumentar otro punto 11 en el que norma en caso de incumplimiento se procederá de acuerdo al art. 132 de la CPE y la presente COM.</p> <p>Se aprobó en grande.</p>
51	Mecanismo de Participación Ciudadana y Control Social.	Todos	Sin Observación y se aprobó en grande.
52	Defensor del Ciudadano	Todos	En sala plena se decide eliminar el articulado, se aprobó en grande.
53	Guardia Municipal	Todos	En sala plena se decide modificar el nombre del articulado por Intendencia Municipal. Se aprobó en grande.
54	Empresas Municipales	Univ. Darlin Mercier	Sugiere incorporar la palabra

		Todos	promoviendo el vivir bien. Se analiza y aprueba en grande.
55	Regulación de servicios públicos municipales	Dra. Amanda Ganga (Asesora del Ministerio de Autonomías Departamental). Todos	Se eliminó la palabra jurisdicción, públicas municipales del parágrafo I y la palabra personas del parágrafo II Se analizó y aprobó en grande.
56	Salud	Prof. Leda Durán Sr. Sleiter Matty Todos	Sugiere aumentar un numeral estableciendo la atención gratuita de desde recién nacido a 18 años de edad. Sugiere incorporar otro numeral en la que se norme promoviendo y exigiendo calidad de atención. Se cambia la numeración de romano a números naturales, se analizó y aprobó en grande.
57	Habitad y Vivienda	Todos	Sin observación se aprobó en grande.
58	Agua Potable y Alcantarillado	Todos	Sin observación se aprobó en grande.
59	Educación	Todos Prof. Leda Durán Dr. Germán Solís H. Erika Antezana Todos	Se modifica la numeración de romano a números naturales. Sugiere Fomentar Ferias educativas. Sugiere incorporar educación permanente y contratación de Profesionales psicólogos. Sugiere cambia la mentalidad a nuestros niños contratando profesionales Sociólogos en cada centro educativo dentro del Municipio y de 15 a 20 años tendríamos un municipio con cambios radicales, Sugiere Becar a familias con más de 5 hijos en edad escolar. Se incorporó los puntos 3,4 5 7 y 8, se aprobó en grande.
60	Telefonía Fija, Móvil y Telecomunicaciones	Todos	Se analizó y aprobó en grande
61	Patrimonio Cultural	Todos	Se analizó y aprobó en grande
62	Recursos Naturales	Todos	Se analizó y aprobó en grande
63	Biodiversidad y Medio Ambiente	H. Abel Janco Univ. Darlin Mercier Dr. Braulio Mujica (Transparencia GAMF). Todos	Se sugiere incorporar en el punto 3 en coordinación con las comunidades campesinas. Se sugiere disgregar el romano IV. Se sugiere crear un numeral con apoyo a la producción agroecológica y reconocer e incluir a las OECAS en la gestión ambiental. Se aprobó en grande
64	Recursos hídricos y Riego	Todos	Como el municipio no cuenta con asentamientos de pueblos

			originarios campesinos se adopta al municipio la palabra comunidades campesinas, asociaciones y cooperativas legalmente establecidas del parágrafo I. Se aprobó en grande
65	Aridos y Agregados	Todos	Sin Observación se aprobó en grande.
66	Desarrollo Rural Integral	Dra. Silvia Suárez (Defensora del Pueblo) Todos	Sugiere incorporar 2 incisos romanos con elaboración d un plan de desarrollo rural integral en forma coordinada e Implementar y desarrollar la educación técnica productiva y ecológica. Se analizó y aprobó en grande.
67	Desarrollo Productivo	Dra. Silvia Suárez (Defensora del Pueblo) Todos	Sugiere Fomentar la exportación de la cadena productiva, Crear entes financieros solidarios, Crearse la oficialía Mayor técnica en el municipio, fortalecer la seguridad alimentaria en calidad y cantidad de productos. Se analiza y aprueba en grande.
68	Turismo	Todos	Se aprueba en grande
69	Transporte	Sr. Sleiter Matty H. Abel Janco Sr. Roberto Alpaca Sr. Edgar Haenssel Todos	En el parágrafo V Se incluye la palabra policía departamental, Incorporar en toda la jurisdicción la educación vial, realizar convenios interinstitucionales. Con todo lo descrito anteriormente crear el punto nro. 7 para el articulado. El municipio puede normar leyes de tránsito para la jurisdicción de Filadelfia. Sugiere incorporar en el parágrafo I la creación de una unidad dentro del municipio que pueda planificar y desarrollar el trabajo correspondiente. Se analiza y se aprueba en grande.
70	Energía	Sr. Samuel Abano Sr. Edgar Haenssel Todos	Sugiere que no se puede implementar Hidroeléctricas. Se puede implementar mediante estudios. Se analizó y aprobó en grande.
71	Seguridad Ciudadana	H. Abel Janco Dra. Silvia Suárez (Defensora del Pueblo) Todos	Incorporar la palabra capacidades especiales. Sugiere que de acuerdo al articulado tenemos a las policías, brigadas y fiscalías, se puede fortalecer a la policía para que se implemente el SLIM, ambos trabajarían en forma coordinada. Se analizó y aprobó en grande.
72	Gestión de riesgos y atención de desastres	Dra. Silvia Suárez (Defensor del Pueblo)	Sugiere que es una competencia exclusiva del municipio por ende la

	naturales	Todos	asume. Se analizó y aprobó en grande.
73	Competencias municipales	Todos	Se analizó, se incorporó el romano III y IV aprobó en grande.
	Lineamientos	Dr. Germán Solís Sr. Abel Borobobo Sra. Gladys Alemania Ing. Aivaldo Moura(PDCR). Todos	Sugiere que en los lineamientos se priorice procedimientos y recursos para el Sector de Educación. Sugiere que los lineamientos se deben establecer cuando se lo requiera. Sugiere que se explique que son lineamientos. Sugiere que como se planifica lo social sin discriminación, transparencia, etc. Es como se va a desarrollar el municipio. Se analiza y aprueba en grande
	Responsabilidad	Dr. Germán Solís Sr. Abel Borobobo Ing. Aivaldo Moura (PDCR) H. Abel Janco Dra. Cinthya Jordán (Defensor del Pueblo. Sr. Samuel Abano Sr. Sleiter Matty Todos	Observa que no se tiene concordancia con los numerales detallados, sugiere aumentar al título del artículo responsabilidad de las competencias. Sugiere definir mejor el articulado. Sugiere que se tiene que leer bien el contenido para interpretarlo mejor porque está de acuerdo como está redactado. Expone su desacuerdo con el párrafo II. Sugiere que se elimine el párrafo II. Apoya la eliminación de párrafo II. Se analizó y aprobó en grande.
	Jurisdicción Municipal Técnica Administrativa	Dr. Germán Solís Dra. Cinthya Jordán (Defensor del Pueblo). H. Abel Janco Todos	Observa que el párrafo II se ve injusto por coerción. Comenta que ninguna instancia excepto la policía, fuerzas armadas pueden usar la fuerza, coerción el Alcalde no puede imponer sanciones, internamente si puede sancionar a través de sus reglamentos. Sugiere eliminar todo el artículo, porque no corresponde ya que se ha tratado en las competencias. Se analizó, elimino y aprobó en grande.
74	Asignación y Ejecución de Competencias	Sr. Abel Borobobo Dr. Germán Solís Sr. Sleiter Matty Todos	Sugiere que se tiene que aumentar un párrafo. Apoya y sugiere que la educación es de competencia primordial del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia. Sugiere que la educación en todos sus niveles debe ser contemplada como primordial para el municipio. Se analizó y aprobó en grande.
75	Principios de la	Todos	Se aprobó sin observación en

	Asignación Ejecución de competencias gradualidad y progresiva.		grande
76	Competencias compartidas con el nivel central	Todos	Se aprobó sin observación en grande
77	Competencias concurrentes con el nivel central	Todos	Se aprobó sin observación en grande
78	Transferencias de Competencias	Todos	Se aprobó sin observación en grande
79	Proceso de Asunción de Competencias	Univ. Darlin Mercier	Sugirió modificar el título del articulado por proceso de asumir, competencias asignadas.
80	Proceso de transferencias de competencias desde el Municipio.	Todos	Se aprobó sin observación en grande
81	Materias o competencias adoptadas por la Cartas Orgánica.	Todos	Se aprobó sin observación en grande.
82	Disposiciones Generales sobre Régimen Financiero	H. Abel Janco Dra. Cinthya Jordán (Defensor del Pueblo). Todos	Sugiere cambiar el nombre del articulado Gestión Municipal y aumentar un artículo con Objetivo General. Ejerce plenamente sus derechos fundamentales y mejoras en calidad de vida. Se debe especificar el destino, distribución. Asignación y administración Se Aprobó en grande.
83	Patrimonio y bienes Municipales	H. Abel Janco Todos	Sugiere mover los párrafos de acuerdo al título del articulado. Se analiza y Aprueba en grande
84	Activos Fijos y de Capital	todos	Cambia contenido, se analiza y aprueba en grande
85	Bienes de dominio público y bienes de dominio privado Municipal	H. Abel Janco Todos	Sugiere incrementar en un 50%. Se analizó y aprobó en grande.
86	Tesoro Municipal	Todos	Se analizó y aprobó en grande.
87	Ingresos Propio	Todos	Se fusionó en art. 87 y 88, se analizó y aprobó en grande.
88	Ingresos Tributarios y no Tributarios	Todos	Se acordó fusionar el artículo al anterior en uno solo. Se analizó y aprobó en grande.
89	Dominio Tributario	Todos	Se analizó y aprobó en grande.
90	Creación y administración de impuestos de carácter Municipal y otros.	H. Abel Janco Todos	Sugiere fusionar el artículo siguiente referente a aprobación, modificación o eliminación de tributos municipales, trasladar el párrafo II al primero, eliminar los puntos 1, 2,3 y 4. Se analizó y aprobó en grande.
91	Aprobación, modificación no eliminación de tributos municipales.	H. Abel Janco	Se sugiere incorporar en el título del articulado la palabra creación modificándose el artículo en I, II y

			III párrafo. Se analizó y aprobó en grande
92	Transferencias y fondos	Ing. Adivaldo Mouras Todos	Se sugiere incorporar en el articulado la palabra Recibida. Se sugiere cambiar totalmente los dos párrafos de inicio. Se analizó y aprobó en grande
93	Participación de las regalías Departamentales	Todos	Se analizó y aprobó en grande.
94	Transferencias y recepción de recursos por ajuste competencial	Todos	Se analizó y aprobó en grande.
95	Planificación y presupuesto participativo	H. Abel Janco Todos	Se sugiere incorporar la palabra presupuesto articulado. Se analizó y aprobó en grande.
96	Elaboración, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto.	H. Abel Janco Todos	Sugiere eliminar el párrafo II Se analizó y aprobó en grande.
97	Planificación del Desarrollo Municipal en concordancia con la planificación Departamental y Nacional	H. Abel Janco Todos	Sugiere incorporar en el título la palabra ejecución y garantizar el desarrollo del PDM aprobado. Se analizó y aprobó en grande.
98	Presupuesto Plurianual	Todos	Se dividió los párrafos en números romanos, se analizó y aprobó en grande.
99	Control Fiscal Autonómico	H. Abel Janco Todos	Se sugiere incorporar las palabras abiertas, transparentes y públicos. Se analizó y aprobó en grande.
100	Relación con la Contraloría General del Estado.	Sr. Elvis Zela(Control Social) Todos	Sugiere modificar el título del articulado por órgano rector del control. Se analizó y aprobó en grande.
101	Auditoría Interna	Todos	Se mejoró el contenido y aprobó en grande.
102	Disposiciones Generales sobre administración de su patrimonio	Todos	Se analizó y aprobó en grande.
103	Mecanismos y sistemas administrativos.	H. Abel Janco Todos	Se sugiere incorporar al articulado la palabra del órgano Rector. Se analizó y aprobó en grande.
104	Presupuesto operativo y sus modificaciones	Todos	Se analizó y aprobó en grande.
105	Planilla Salarial	Todos	Se Elimina el articulado, Se analizó y aprobó en grande.
106	Mecanismos de contrataciones de bienes, servicios en el marco de la normativa nacional.	Todos	Se analizó y aprobó en grande.
107	Disposiciones Generales sobre planificación	Todos	Se analizó y aprobó en grande.
108	Sujeción al plan Nacional de Desarrollo	Todos	Se analizó y aprobó en grande.
109	Mecanismos de relación con el plan de Desarrollo Departamental y Nacional,	Todos	Se analizó y aprobó en grande.
110	Plan estratégico Institucional	Todos	Sin observación se aprobó en grande.

111	Programa Operativo Anual	Todos	Se analizó y aprobó en grande.
112	Plan de ordenamiento Urbano y Territorial	Todos	Se analizó y aprobó en grande.
113	Iniciativa Ciudadana	H. Abel Janco Todos	Se modifica en 15 días. Se analizó y aprobó en grande.
114	Planificación Participativa	Todos	Se analizó y aprobó en grande.
115	Consultas Municipales	H. Abel Janco Dra. Cintha Jordán (Defensor del Pueblo) Todos	Observa la Palabra vinculante. Sugiere deberán ser sujetadas conforme a usos y costumbres de los habitantes del municipio. Se analizó y aprobó en grande.
116	Referendos Municipales	H. Abel Janco Todos	Sugiere corregir la redacción a través de la iniciativa popular, de acuerdo. Se analizó y aprobó en grande.
117	Acuerdos y Convenios intergubernamentales.	H. Abel Janco Todos	Se sugiere cambiar el nombre interinstitucional es por G.A.M.F. Se analizó y aprobó en grande.
118	Relaciones institucionales de la entidad autónoma	Todos	Se analizó y aprobó en grande.
119	Previsiones en cuanto a la conformación de regiones	Todos	Se analizó y aprobó en grande.
120	Ubicación de su jurisdicción y límites del Municipio.		Se sugiere trasladar el Articulado al inicio de la COM
121	Distritos Municipales	Sr. Abel Borobobo Todos	Sugiere incorporar Multiétnico. Se analizó y aprobó en grande.
122	Mancomunidad de municipios regulación del proceso de mancomunización	Todos	Se analizó que tanto el articulado anterior como el presente deben de ser reubicados dentro de la estructura de la COM. Se analizó y aprobó en grande.
123	Regionalización	Todos	Se eliminó el Artículo. Se analizó y aprobó en grande.
124	Régimen para minorías	Todos	Se incorporó al artículo la conceptualización de Familia. y se reubico artículo y aprobó en grande.
125	Régimen de igualdad de género, generacionales y de personas en situación de discapacidad.	Todos	Se eliminó el Articulado, se analizó y desarrollo en el articulado de grupos vulnerables y aprobó en grande.
126	Regímenes de Deporte	Todos	Se analizó y aprobó en grande.
127	Régimen del Turismo	H. Abel Janco Todos	Sugiere normar leyes de acuerdo a sus competencias y cambiar el Orden primero fomenta y luego establece y Se analizó y aprobó en grande.
128	Régimen Laboral	Sr. Abel Borobobo Todos	Sugiere Incorporar la palabra Vivir Bien. Se analizó y aprobó en grande.
129	Régimen de los grupos vulnerable	Todos	Se quitó al título del articulado el régimen y se movió el artículo al título II referente a Derechos y Deberes, capítulo I Derechos Fundamentales y se aprobó en grande.

130	Régimen de transporte y viabilidad	Todos	Se analizó y aprobó en grande.
131	Régimen Económico Financiero	H. Abel Janco Todos	Sugiere incorporar la palabra asociaciones. Se analizó y aprobó en grande.
132	Régimen de la Niñez y Adolescencia.	Todos	Se eliminó el articulado y se aprobó en grande
133	Procedimiento de reforma de la carta Orgánica.	Todos	Se analizó y aprobó en grande.

Fuente; Elaboración propia

CAPÍTULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

Sobre el análisis realizado de los fundamentos teóricos y jurídicos relacionados a la temática se concluye que la Nueva Constitución Política del Estado en sus artículos 1, 272, 275, 283, 284, 302 establecen que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías por ende los Gobiernos municipales deben construir las Cartas Orgánicas a través de las demandas sociales y por su parte la Ley Marco de Autonomías y Descentralización facultan a los gobiernos municipales construir las Cartas Orgánicas para ejercer la Autonomías plena dentro de su jurisdicción. Una vez realizado el diagnóstico sobre los factores o limitantes que inciden en la elaboración de la carta orgánica sobre todo ha prevalecido los siguientes: como la falta de conocimiento sobre los beneficios de contar con la Carta Orgánica, falta de conocimiento sobre las normativas legales vigentes que aprueban y avalan la Construcción y Redacción de la Carta Orgánica Municipal.

Las demandas sociales han sido construidas en las mesas de trabajo y sistematizadas considerando los siguientes aspectos: Denominación, Símbolo, Identidad, División, Principios y Valores, Órgano Legislativo, Órgano Ejecutivo, Derechos y Deberes, Servicios Públicos, Régimen de Desarrollo Urbano Sostenible, Recursos Naturales y Medio Ambiente, Disposiciones de Residuos Sólidos, Uso de Suelo y Patrones de Asentamientos, Planificación y Catastro, Salud, Seguridad Ciudadana, Niña, Niños y Adolescentes, Adulto Mayor y Discapacitados, Deporte, Cultura Física y Recreación, Guardia Municipal, Regulación de Servicios Públicos Municipales, Recurso Rural Sostenible, Desarrollo Económico y Financiero, Transporte y Viabilidad público Urbano – Rural, Deporte y Cultura. Como también se ha podido determinar la preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y

animales domésticos, por ser un municipio que tiene las más grande reservas forestales del departamento de Pando. A partir de la aplicación de la metodología técnico jurídico.

Por consiguiente se ha diseñado el documento base un documento base a partir de la construcción de las demandas sociales, para la elaboración de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia del Departamento de Pando en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

5.2 Recomendaciones.-

Por el esfuerzo y voluntad con que se trabajó con todos los sectores sociales de la población del Municipio de Filadelfia se recomienda que el Gobierno Autónomo Municipal a través de sus diversas instancias, socialice mediante talleres, seminarios, las diferentes leyes nacionales, las cuales traerán a la población una mejor información y conocimientos de sus derechos y obligaciones como ciudadanos del municipio.

Por la ubicación geográfica estratégica del municipio, es recomendable crear políticas municipales a través de la Ley Madre (Carta Orgánica Municipal), para la protección de los recursos naturales, flora y fauna silvestre, al mismo tiempo a través de estas políticas municipales crear planes, programas y proyectos, para impulsar el turismo sostenible y autosustentable de la reserva amazónica más grande del departamento de Pando, lo cual está ubicada en el municipio de Filadelfia, así aprovechar estos recursos naturales para promocionar y crear empleo a la población de estas comunidades.

En el análisis del diagnóstico realizado, dentro de las propuesta se tiene, que de acuerdo al crecimiento poblacional del municipio de incremento 7 concejales y que estos concejales deben representar a las 52 comunidades; por lo que se recomienda tomar en cuenta el Censo de Población y Vivienda del año 2012, que arrojaran las cifras del total de los habitantes de municipio, así mismo realizar un análisis de la ley Electoral, a raíz de todos estos datos la población determinara de cuantos concejales serán incrementado en el municipio, también se recomienda que a través de los diversos ampliados donde participan las 52 comunidades las Centrales y Sub-Centrales campesinas, se establezca los términos que deben cumplir los ciudadanos que deseen participar en las contiendas electorales municipales como ser concejales y alcalde.

BIBLIOGRAFÍA.-

- ✓ Asamblea Constituyente de Bolivia (2009) “Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia”
- ✓ Centro de Investigación y Promoción del Campesinado (2010).
- ✓ Castro Estrada, Álvaro (2000) “Responsabilidad Patrimonial Del Estado”.
- ✓ Claus Cons. (1997) “Diccionario Jurídico OMEBA Tomo III, Tomo X”.
- ✓ Gobierno Municipal Autónomo de Filadelfia (2011)
- ✓ Ley Marco de Autonomía y Descentralización (Andrés Ibáñez Ley N° 031 (2010).
- ✓ Ley de Participación y Control Social N° 341 (2013)
- ✓ Ministerio de Autonomías (2010) “Modelo Esquema de Contenido de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas”.
- ✓ Ministerio de Autonomía (2010) “Instrumentos De Apoyo A La Construcción De Cartas Orgánicas Municipales”.
- ✓ OMDECO (2009) “Cartillas de Capacitación para el Desarrollo de las Cartas Orgánicas”.
- ✓ Proyecto de Desarrollo Concurrente Regional (PDCR – Regional Pando)
- ✓ Vice Ministerio de Autonomías (2010) “Instrumentos para las Cartas Municipales”.
- ✓ http://www.justicia.gob.bo/index.php/normas/doc_download/35

ANEXOS

**MEMORIA FOTOGRAFICA
FOTOS N° 1
PRIMERAS REUNIONES CON CONCEJALES Y PDCR PARA LLEVAR ADELANTE EL
PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL DEL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE FILADELFIA.**



Fuente: Elaboración Propia

FOTOS N° 2

**CAPACITACIONES A LOS, CONCEJALES, EJECUTIVO MUNICIPAL,
REPRESENTANTES DE LAS SUB CENTRALES, PRESIDENTES DE LAS
COMUNIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE FILADELFIA.**



Fuente: Elaboración Propia

FOTOS N° 3

**1era. ASAMBLEA DE INAUGURACION DEL PROCESO DE
ELABORACION DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE LA CARTA ORGANICA DEL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE FILADELFIA**



Fuente: Elaboración Propia

FOTOS N° 4

CONFORMACION DE MESAS DE TRABAJO PARA LA SOCIALIZACIÓN, DIFUSIÓN DE LA NORMATIVA JURIDICA LEGAL Y LINEAMIENTOS PLANTEADOS POR EL MINISTERIO DE AUTONOMIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA CARTA ORGANICA



Fuente: Elaboración Propia

FOTOS N° 5
FOTOS No. 2 REUNIONES DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO DE LA SEGUNDA FASE PARA LA ELABORACION DEL BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DE LEY LA CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE FILADELFIA



Fuente: Elaboración Propia

**FOTOS N° 6
DESARROLLO DE LA SEGUNDA FASE
TALLER “RECOLECCIÓN DE PROUESTA PARA LA ELABORACIÓN DEL
ANTEPROYECTO DE LEY DE LA CARTA ORGANICA DEL MUNICIPIO DE
FILADELFIA”.
SUB-CENTRAL CHIVE “15 de abril de 2012”**



Fuente de Elaboración Propia

FOTOS N° 7

CONFORMACION DE MESAS DE TRABAJO –SUB-CENTRAL CHIVE



POSESIÓN DEL EQUIPO POLITICO SOCIAL “ASAMBLEÍSTAS MUNICIPALES PARA LA ELABORACIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL.



- | | |
|-----------------------------|------------------|
| 1.- Benigno Retor Casanovas | C.I. 1745288 PA |
| 2.- Felsin Fernández Medina | C.I. 10917652 LP |
| 3.- Ruber Gonzales Gamarra | C.I. 4203356 PA |
| 4.- Wilson CumiayZelada | C.I. 1762491 PA |
| 5.- Gladys Muñoz de Aguirre | C.I. 5589431 PA |
| 6.- Julia Aguada | C.I. 4205109 PA |
| 7.- Kenia Chao Terrería | C.I. 4200579 PA |

Fuente: Elaboración Propia

FOTOS Nº. 8
TALLER “RECOLECCIÓN DE PROUESTA PARA LA ELABORACIÓN DEL
ANTEPROYECTO DE LEY DE LA CARTA ORGANICA DEL MUNICIPIO DE
FILADELFIA”.
SUB-CENTRAL PLANCHON “13 de mayo de 2012”



Fuente: Elaboración Propia

FOTOS N° 9

CONFORMACION DE MESAS DE TRABAJO –SUB-CENTRAL PLANCHON



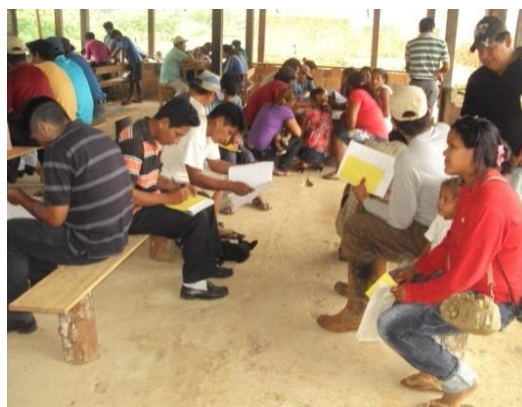
POSESIÓN DEL EQUIPO POLITICO SOCIAL “ASAMBLEÍSTAS MUNICIPALES PARA LA ELABORACIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL.



- | | |
|----------------------------------------|------------------------|
| 1. <i>Edgar Haensellnuma</i> | <i>C.I. 1751443 PA</i> |
| 2. <i>Maritza Matty Espinoza</i> | <i>C.I. 7583914 BE</i> |
| 3. <i>SebastianAradiez Roca</i> | <i>C.I. 4207257 PA</i> |
| 4. <i>Cinthia Carolina ApazaViadez</i> | <i>C.I. 5991226 LP</i> |
| 5. <i>Asdul Moreno Vasquez</i> | <i>C.I. 4204250 PA</i> |

Fuente: *Elaboración Propia*

FOTOS Nº 10
TALLER “RECOLECCIÓN DE PROUESTA PARA LA ELABORACIÓN DEL
ANTEPROYECTO DE LEY DE LA CARTA ORGANICA DEL MUNICIPIO DE
FILADELFIA”.
SUB-CENTRAL 2 DE AGOSTO “18 de mayo de 2012”



Fuente: Elaboración Propia

FOTOS Nº 11

CONFORMACION DE MESAS DE TRABAJO –SUB-CENTRAL 2 DE AGOSTO



POSESIÓN DEL EQUIPO POLITICO SOCIAL “ASAMBLEÍSTAS MUNICIPALES PARA LA ELABORACIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL.



- | | |
|------------------------------|-----------------|
| 1.- Antonio Aguilera Roca | C.I. 4202829 PA |
| 2.- Luciana Alvez Rodríguez | C.I. 1768712 PA |
| 3.- Rimbart Flores Rodríguez | C.I. 1763536 PA |
| 4.- Yaczon Flores López | C.I. 4213183 PA |
| 5.- Roberto Alpaca Ramírez | C.I. 1763461 PA |

Fuente: *Elaboración Propia*

FOTOS Nº 11
TALLER “RECOLECCIÓN DE PROUESTA PARA LA ELABORACIÓN DEL
ANTEPROYECTO DE LEY DE LA CARTA ORGANICA DEL MUNICIPIO DE
FILADELFIA”.
SUB-CENTRAL SAN MIGUELITO “18 de mayo de 2012”



Fuente: Elaboración Propia

FOTOS No. 12

POSESIÓN DEL EQUIPO POLITICO SOCIAL "ASAMBLEÍSTAS MUNICIPALES PARA LA ELABORACIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL.



1. *Guillermo Nuñez Prado* C.I. 4204461 PA
2. *Guillermopo Alves Peinado* C.I. 4210504 PA
3. *EsleitterNatty Espinosa* C.I. 4204247 PA
4. *Cortez Cortez* C.I. 7644988 BE
5. *Abel Borobobo* C.I. 4201329 PA

Fuente: Elaboración Propia

FOTOS N°. 13
TALLER “RECOLECCIÓN DE PROUESTA PARA LA ELABORACIÓN DEL
ANTEPROYECTO DE LEY DE LA CARTA ORGANICA DEL MUNICIPIO DE
FILADELFIA”.
SUB-CENTRAL 02 DE AGOSTO (COMUNIDAD VILLA SACRIFICIO)
“13 de junio de 2012”



Fuente: Elaboración Propia

FOTOS N° 14

POSESIÓN DEL EQUIPO POLITICO SOCIAL “ASAMBLEÍSTAS MUNICIPALES PARA LA ELABORACIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL.



1. Samuel Abano Ortíz C.I. 1764902 PA
2. Marioli Queteguari Chávez C.I. 1768747 PA

Fuente: Elaboración Propia

FOTOS Nº 14

DESARROLLO DE LA FASE III DEL PROCESO DE AJUSTE, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE LA CARTA ORGANICA

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE FILADELFIA.



Fuente: Elaboración Propia

FOTOS N°. 15
PRIMER ENCUENTRO CON EL EQUIPO POLITICO SOCIAL “ASAMBLEISTAS
MUNICIPALES PARA LA COM”
REVISIÓN MODIFICACIÓN Y AJUSTE DEL PRIMER BORRADOR DE LA COM



Fuente: Elaboración Propi

FOTOS Nº. 16
SESIONES DELIBERATIVA PARA LA REVISIÓN Y MODIFICACIÓN EN DETALLE DEL
ANTEPROYECTO DE LEY DE LA COM
ASAMBLEISTAS MUNICIPALES, TECNICOS INSTITUCIONALES



Fuente: Elaboración Propia

FOTOS Nº. 16

APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO A PROYECTO DE LEY DE LA CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE FILADELFIA



Fuente: Elaboración Propia

CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE FILADELFIA
TÍTULO I:
DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I:

Artículo 1: Sujeción

La carta orgánica del Gobierno autónomo municipal de Filadelfia está subordinada a la Constitución Política del Estado y a las Leyes Nacionales, y con referencia a la legislación autonómica goza de preeminencia de acuerdo a lo establecido en el parágrafo II, artículo 60 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Artículo 2: Identidad del Municipio

El Municipio de Filadelfia es una entidad territorial autónoma municipal, que basa su identidad campesina en la preservación y conservación de la Amazonia jurisdiccional, en base a sus competencias, agrosilbopastoril, extractivista-forestal con un espíritu altamente pluralista, turístico y hospitalario, con valores, solidarios, sociales, democráticos, intra e intercultural, integrador, equitativo, transparente, participativo y con un pluralismo orgánico político en busca del bien común de sus habitantes y estantes.

Artículo 3: Ubicación de su Jurisdicción y Límites del Municipio.

La jurisdicción territorial del Municipio de Filadelfia se encuentra en el Departamento de Pando tercera sección municipal de la Provincia Manuripi. Colinda al norte con el río Tahuamanu Provincia Nicolás Suárez, al sur con el río Madre de Dios Provincia Iturrealde del Departamento de La Paz al este con el Municipio de Puerto Rico y al Oeste con la República del Perú.

Artículo 4: Denominación del Municipio

En el marco de la presente Carta Orgánica Municipal y por decisión de sus habitantes, nuestro municipio se denomina Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia.

Artículo 5: De la Autonomía Municipal y la Carta Orgánica.

- I. La autonomía municipal es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la presente Carta Orgánica, estableciendo su autogobierno, mediante el ejercicio de sus competencias y la administración de sus recursos económicos que le sean asignados.
- II. La Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia, es la norma institucional básica que regula la vida política, económica y social en su jurisdicción territorial, establecido en la CPE en su art. 271 y en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su art. 61 numeral III.

Artículo 6: Símbolos e Idiomas

Reconoce como símbolos de Soberanía del Estado Plurinacional, la Bandera Tricolor rojo, amarillo y verde; el Himno Boliviano; el Escudo de Armas; la Wiphala; la Escarapela; la Flor de la Kantuta y la Flor de Patujú.

Los símbolos oficiales del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia, son

- I. La bandera del municipio con los colores amarillo, verde, azul, escudo y el Himno.
- II. Idiomas: Se utiliza los idiomas propios del municipio de Filadelfia, siendo oficialmente uno de ellos el castellano y otros.

TÍTULO II DERECHOS Y DEBERES CAPITULO I DERECHOS FUNDAMENTALES

Artículo 7: Derechos de los Habitantes de Municipio.

El gobierno autónomo Municipal de Filadelfia reconoce y garantiza todos los derechos consagrados en la constitución política del Estado, convenios y tratados internacionales. Prioriza los derechos de la población en situación de vulnerabilidad como son la niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

Artículo 8: Grupos en situación de Vulnerabilidad.

El Gobierno Municipal de Filadelfia, genera condiciones y mecanismos necesarios suficientes para la reducción de la pobreza y la desigualdad social privilegiando a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y personas con capacidades diferentes sin discriminación de ninguna naturaleza, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

1. Promover los derechos integrales de todas las personas habitantes y estantes del Municipio de Filadelfia.
2. Garantizar el acceso de todas las personas con igualdad de oportunidades en los procesos educativos, productivos, económicos, laborales y otros.
3. Implementar Centros de acogida para niños y niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad.

La Familia: El Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia, promueve, planifica y garantiza acciones para la atención de la familia como célula social básica de la sociedad. Promoviendo y garantizando la igualdad real de oportunidades y de trato, el pleno ejercicio y goce de los derechos reconocidos por la CPE.; los tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos, en especial respecto de la niñez, adolescencia, jóvenes, mujeres, adultos mayores y las personas con discapacidad.

Niñez y Adolescencia: El Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia, la sociedad y la familia dentro de sus respectivos ámbitos, son corresponsables de la adopción de las medidas políticas, económicas, jurídicas, legislativas, administrativas, sociales, culturales y educativas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de infantes, niños, niñas y adolescentes, desarrolla políticas tendientes a la inclusión social y prevención de toda forma de violencia y/o explotación infantil para un desarrollo humano integral, promueve el acceso a la educación pública inclusiva y gratuita e incentiva la educación alternativa, para el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes, fortalece el sistema integral de promoción, atención, protección, restitución y defensa de los derechos de la niñez y adolescencia.

Juventud: El Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia promueve programas de incorporación laboral de las y los jóvenes estudiantes, egresados, técnicos y profesionales, sin discriminación en el sector público y privado.

Mujer: El Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia incluirá en la planificación Municipal de gestión planes, programas, proyectos con enfoque de género en las políticas y acciones públicas municipales, elabora y fomenta mecanismos y procesos para la protección y respeto del libre ejercicio de los derechos de la mujer en todos los sectores sin discriminación.

Personas con discapacidad: Desarrolla y administra de manera coordinada con el nivel central de gobierno, el registro actualizado de personas con discapacidad residentes en el municipio, según tipos y niveles, promueve programas de sensibilización y capacitación de padres, madres y personal responsable de la atención de personas con discapacidad, y otras acciones relacionadas a este fin.

Adulto Mayor: Desarrolla una política de atención prioritaria para las y los adultos mayores tendiente a la revalorización, integración, participación social, política, cultural y el trato preferencial en el uso y atención en la prestación de servicios públicos.

Artículo 9: Inviolabilidad de los Derechos y Libertades Fundamentales.

Todos los derechos reconocidos en la Carta Orgánica, son directamente aplicables y gozan de iguales garantías para su protección por que se encuentran bajo el marco de la Constitución Política del Estado, establecidos en los artículos 109 y 110.

Artículo 10: Deberes como Habitantes del Municipio en Sujeción a la CPE.

Además de los prescritos en la Constitución Política del Estado la presente carta orgánica municipal de Filadelfia establece los siguientes deberes para los habitantes del Municipio:

1. Identificar, priorizar, participar y cooperar en la ejecución y administración de obras, planes y programas municipales para el colectivo.
2. Promover el resguardo y protección de los bienes de dominio público municipales.
3. Informar y rendir cuentas a la comunidad de las acciones que desarrollen en su representación.
4. Interponer los recursos administrativos y judiciales para la defensa de los derechos reconocidos en la presente carta orgánica municipal.
5. Coadyuvar con el Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia, en casos de desastres naturales y otras contingencias.
6. Honrar y defender los símbolos nacionales y locales.
7. Velar por la participación equitativa de mujeres y varones en el marco del respeto garantizando la igualdad de oportunidades.
8. Cumplir y respetar las normas, usos y costumbres del Municipio de Filadelfia.
9. Denunciar todo acto de corrupción a las instancias que amerite el caso.
10. Declárese como comunidad garantista y protectora de los Derechos y desarrollo de la Niñez y Adolescencia.
11. Dar un buen trato a sus padres, respetando los derechos de niños niñas, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Ejerciendo la no violencia activa.

TÍTULO IV
ORGANOS DE GOBIERNO
CAPITULO PRIMERO: GENERALIDADES

Artículo 11: Estructura Organizativa y la Identificación de sus Autoridades

Los Órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia está constituido por el Concejo Municipal y el Ejecutivo Municipal, a través de los cuales se ejerce las competencias asignadas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la presente Carta Orgánica.

- I. El Concejo Municipal de Filadelfia está constituidos por concejales y concejalas, con facultad legislativa, deliberativa y fiscalizadora del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia, en el ámbito de sus competencias.
- II. El Órgano Ejecutivo Municipal está presidido por la Alcaldesa o el Alcalde en condición de máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia.

Artículo 12: Funcionamiento de los Órganos

El funcionamiento de los Órganos legislativo y ejecutivo son los que administran la Entidad Territorial Autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al Municipio Autónomo de Filadelfia en toda su jurisdicción, los cuales ejercerán sus cargos bajo el principio de preeminencia de Derechos de la Niñez y Adolescencia, velando siempre en toda decisión y acción por el interés superior de dicha población, proyectando su seguridad integral.

Artículo 13: Procedimientos de Elección de Autoridades

Las concejalas, concejales, Alcaldesa o el Alcalde son elegidos mediante sufragio universal, bajo los principios constitucionales democráticos de representación y participación, de acuerdo a la normativa electoral vigente.

Artículo 14: Requisitos.

Para ser candidato/a a un cargo electivo del órgano ejecutivo o legislativo del municipio, se requiere lo siguiente:

1. Cumplir con las condiciones generales de acceso al servicio público
2. Haber residido de forma permanente al menos los cinco años anteriores a la elección en el municipio.
3. Haber cumplido 25 años para ser alcaldesa o alcalde.
4. Haber cumplido 21 años para ser concejala o concejal.
5. Otros requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado y la Ley del Régimen Electoral.

Artículo 15: Periodo de Mandato

El periodo de mandato de la alcaldesa o alcalde y de los concejales y concejalas es de cinco años, y podrán ser reelectas o reelectos de manera continua por una sola vez.

CAPITULO SEGUNDO ORGANO DELIBERATIVO O CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 16: Forma de Organización Elección y Duración de Mandato del órgano Legislativo o Deliberativo

- I. El Concejo Municipal, de Filadelfia está compuesto por Concejales o Concejales elegidas y elegidos, por votación universal, directa, secreta y obligatoria.
- II. Las concejalas y los concejales serán evaluados al término de cada año, en base al informe de gestión, por el control social establecidos por ley conforme al Art. 242 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 17: Directiva

La Directiva está compuesta por una Presidenta o Presidente, una Vicepresidenta o un Vicepresidente, una Secretaria o un Secretario y dos vocales, conformando las Comisiones permanentes y especiales.

- I. El Concejo Municipal, en su primera sesión como un requisito sine-quantum, elegirá su Directiva de entre los concejales titulares.
- II. Los miembros de la directiva serán elegidos mediante la modalidad de voto por mayoría simple.
- III. Las Comisiones de trabajo serán organizadas en función a las competencias municipales, con el fin de ejercitar sus atribuciones legislativas deliberativas y fiscalizadoras y serán elegidos mediante la modalidad de voto por mayoría simple.

Artículo 18: Facultades del Órgano Legislativo

Son facultades del Honorable Concejo Municipal de Filadelfia:

1. Legislativa, que es la capacidad de elaborar y sancionar leyes, ordenanzas y otras normas municipales conforme al procedimiento legislativo municipal, que se definirá por Ley Municipal.
2. Deliberativa, que es la capacidad de entablar diálogos constructivos con la sociedad organizada para la formulación de políticas públicas, la elaboración de leyes, ordenanzas y otras normas municipales, conforme al procedimiento deliberativo que se definirá en su Reglamento Interno.
3. Fiscalizadora, que es la capacidad de fiscalización al Órgano Ejecutivo, unidades desconcentradas, entidades descentralizadas, empresas públicas municipales y mixtas, y toda entidad en la que el Gobierno Autónomo Municipal tenga participación. El procedimiento fiscalizador se definirá en su Reglamento Interno.

Artículo 19: Atribuciones del Concejo.

Son atribuciones del Concejo Municipal en el ámbito de sus competencias:
Representar al Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia:

1. Organizar su directiva y su estructura interna.

2. Dictar y aprobar leyes, ordenanzas y toda otra norma municipal en el ámbito de sus competencias constitucionales, así como otras disposiciones enmarcadas en el ordenamiento normativo del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia.
3. Aprobar o rechazar por ley municipal la transferencia o delegación de competencias de otra entidad territorial autónoma.
4. Aprobar o rechazar a los cuarenta cinco (45) días hábiles de su presentación por la Alcaldesa o Alcalde Municipal el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Territorial. Transcurrido ese plazo sin pronunciamiento, los planes se darán por aprobados.
5. Aprobar, o rechazar a los veinte (20) días hábiles de su presentación por el Alcalde o Alcaldesa Municipal, los Programas Operativos, el Presupuesto Municipal, su reformulación parcial o total, la Estructura Organizacional del Gabinete del Órgano Ejecutivo Municipal, el Plan de Personal, en base al Plan de Desarrollo Municipal. Transcurrido ese plazo sin pronunciamiento, los instrumentos de gestión se darán por aprobados.
6. Revisar, aprobar o rechazar el informe de ejecución del Programa de Operaciones Anual, los Estados Financieros y la ejecución presupuestaria correspondiente a cada gestión anual, presentados por el Alcalde o Alcaldesa Municipal dentro de los dos primeros meses de cada año.
7. Revisar, aprobar o rechazar la Memoria Anual presentada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal dentro de los dos primeros meses de cada gestión municipal.
8. Fiscalizar la administración del catastro urbano municipal en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas catastrales y técnico-tributarias emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal.
9. Aprobar por Ley Municipal la creación y regulación de Impuestos, Tasas, Patentes y Contribuciones Especiales presentadas por el Órgano Ejecutivo Municipal.
10. Aprobar o rechazar convenios con entidades, personas jurídicas y/o naturales que afecten el territorio, el presupuesto, el patrimonio u otras temáticas estratégicas del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia.
11. Aprobar o rechazar los procesos de contratación concluidos de adquisición de bienes o servicios, concesiones de obra y servicios municipales de acuerdo a reglamentación interna.
12. Autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal la emisión de títulos valores y la negociación y constitución de empréstitos, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles de solicitada esa autorización.
13. Aprobar por Ley Municipal la organización territorial municipal propuesta por el Órgano Ejecutivo Municipal;
14. Aprobar por Ley Municipal la creación, constitución, fusión, transformación o disolución de empresas municipales y entidades descentralizadas.
15. Aprobar la participación del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia en asociaciones u otro tipo de personas jurídicas con actores privados u otros para el cumplimiento de sus fines.
16. Emitir una norma municipal para el registro de la personalidad jurídica a las organizaciones de control social asentadas en la jurisdicción del municipio.
17. Aprobar la nominación de calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación, salud y otros espacios públicos de acuerdo a norma municipal específica.
18. Designar de entre sus miembros al Alcalde o Alcaldesa interina en caso de ausencia temporal de la máxima autoridad ejecutiva.

19. Designar a la Alcaldesa o Alcalde en caso de renuncia, pérdida de mandato, muerte, suspensión definitiva u otra causa que interrumpa las funciones de la máxima autoridad ejecutiva de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica.
20. Tomar conocimiento de los informes y dictámenes emitidos por la Contraloría General del Estado.
21. Aprobar el reglamento de honores y distinciones, condecoraciones y premios por servicios a la comunidad.
22. Aprobar por dos tercios del total de los concejales, la enajenación de bienes de dominio público y de bienes de dominio institucional, previa justificación técnica y legal, cumpliendo los requisitos constitucionales y legales en vigencia.
23. Aprobar la transferencia o entrega a otro título de bienes a otras entidades públicas para el cumplimiento de competencias municipales.
24. Solicitar al Alcalde o Alcaldesa Municipal informes de su gestión.
25. Fiscalizar las labores de la Alcaldesa o Alcalde Municipal y en su caso, disponer su procesamiento interno en la Comisión de Ética por responsabilidad administrativa; sancionarlo en caso de existir responsabilidad ejecutiva y remitir obrados a la justicia ordinaria en los casos de responsabilidad civil o penal, constituyéndose en esa última situación en parte querellante.
26. Fiscalizar, por iniciativa institucional o mediante requerimiento motivado de las instancias de control social, a través del Alcalde o Alcaldesa Municipal, a las servidoras y servidores públicos municipales de todos los ámbitos de gestión administrativa municipal centralizada, desconcentrada y descentralizada.
27. Toda otra atribución que emerja de las competencias que sea transferidas o delegadas de acuerdo a la Constitución Política del Estado y las leyes.
28. Aprobar la participación en fondos concurrentes con mancomunidades y/o municipios vecinos o de ciudad capital para la implementación de servicios para población en situación de vulnerabilidad.

Artículo 20 Obligaciones de las y los Concejales.

1. Las y los concejales tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la CPE, las leyes y la presente carta orgánica.
2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.
3. Prestar declaraciones juradas de bienes y rentas, antes, durante y después del ejercicio de su cargo.
4. Rendir cuenta sobre el ejercicio de sus funciones.
5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.
6. A visitar en forma periódica a las comunidades del municipio de filadelfia.
7. A brindar información transparente, pronta y oportuna cuando les sea requeridas.
8. Coordinar con todos los sectores sociales públicos y privados la planificación, elaboración, ejecución y fiscalización de planes, programas y proyectos destinados a fortalecer el desarrollo del municipio.
- 9.

Artículo 21: De las y los Concejales y Concejales Suplentes

Las y los suplentes ejercerán el cargo en forma temporal cuando el titular tenga licencia o acusación formal y en forma definitiva en caso de renuncia, muerte y sentencia condenatoria ejecutoriada, en concordancia con la Constitución Política del Estado.

Artículo 22: Lugar de residencia

Las Concejalas y los Concejales Municipales electos deben residir dentro del territorio en el que han sido electos por el tiempo en que ejerzan el mandato popular.

Artículo 23: Incompatibilidades

El ejercicio del cargo de concejalas o concejales municipales es incompatible con cualquier otro cargo público sea remunerado o no; su aceptación supone renuncia tácita al cargo de concejales o concejalas

Artículo 24: Sesiones

- I. El concejo municipal fijara el numero de sesiones ordinarias por semana de los cuales un 50% se realizarán en salón del Honorable Concejo Autónomo Municipal de Filadelfia y el 50% restante se celebrará en las distintas comunidades.
- II. Las Sesiones extraordinarias se realizaran cuantas veces sea necesario dentro de la jurisdicción municipal y en Comisiones permanentes y especiales, de acuerdo al reglamento interno; Las convocatorias a sesiones extraordinarias podrán ser públicas o escritas a través de la Presidenta o Presidente del Concejo Municipal, a solicitud de las Concejalas o Concejales de una Comisión, Alcaldesa o Alcalde Municipal, autoridades campesinas, organizaciones sociales y representantes de instituciones, dentro de las 24 horas, con orden del día específico a tratar en la misma.
- III. Las Sesiones del concejo municipal deberán ser públicas y sólo podrán ser reservadas o secretas si afectaran o perjudicaran a la moral o al honor de la persona, estas sesiones serán adoptadas por dos tercios de las concejalas o concejales presentes. En todos los casos se tomará asistencia y se levantará acta de los asuntos; transcurridos diez (10) años desde la sesión reservada o por decisión de dos tercios (2/3) de las concejalas o concejales presentes, las actas adquirirán carácter público.

Artículo 25: Reglamento Interno del Concejo Municipal

El Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprobado mediante Ley Municipal, determinará las tareas, responsabilidades, funciones, ausencias, renunciaciones, suplencias, impedimentos, incompatibilidades, conflicto de intereses, inhabilitación y otros.

Artículo 26: Procedimiento Legislativo

Los proyectos de leyes y ordenanzas municipales para su tratamiento en el Concejo Municipal pueden ser presentados por uno o más Concejales, por las Comisiones del Concejo, la Alcaldesa o Alcalde Municipal, Subalcaldesa o Subalcalde, o mediante las instancias del sistema de participación ciudadana y control social, o iniciativa legislativa ciudadana individual o colectiva.

Artículo 27: Jerarquía Jurídica Interna

Los instrumentos normativos emitidos por el Concejo Municipal son:

- a. **Ley Municipal.** Instrumento legislativo de las competencias exclusivas, y de desarrollo de las competencias compartidas y concurrentes definidas en los arts. 299 y 302 de la Constitución Política del Estado respectivamente, aprobado por dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo.

- b. **Ley Municipal Especial.** Instrumento legislativo que requiere una mayoría calificada por tratar temas particulares y sensibles a la administración de la autonomía municipal, aprobado por dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo.
- c. **Ordenanza Municipal.** Instrumento normativo que regula: Catastro Urbano, construcciones, la nominación de calles, espacios públicos, bares, juegos electrónicos, tiendas, puestos de ventas, ferias, fiestas, sonidos acústicos, medios de comunicación, transporte, tráfico vial, servicios básicos, alimentos, otorgar y reconocer honores, distinciones, premios, condecoraciones municipales y otros, aprobado por dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo.
- d. **Resolución administrativa del Concejo.** Instrumento normativo que dispone acciones administrativas internas para el Concejo Municipal, aprobado por dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo.

Artículo 28: Proyectos de Ley Municipal

Los proyectos de ley: Transparencia, Desarrollo Humano, Participación Ciudadana, Control Social y otros, serán desarrollados mediante un mecanismo de construcción colectiva de leyes, con la ciudadanía y respuesta obligatoria a la misma y a las iniciativas legislativas ciudadanas presentadas acordes a las Leyes y normativas del nivel central del Estado.

Artículo 29 Promulgación y Sanciones de las Leyes Municipales

- I. Las leyes sancionadas por el Concejo Municipal deberán ser promulgadas por el Ejecutivo Municipal en un plazo máximo de diez (10) días, en caso de observaciones, ésta será devuelta con informe de análisis técnico jurídico de las observaciones parciales o totales a la misma, la cual deberá ser resuelta por el Concejo Municipal en un plazo máximo de cinco (5) días y remitida nuevamente al Ejecutivo Municipal, si no existiera mayores observaciones, el Ejecutivo Municipal procederá a su promulgación en el plazo de cinco (5) días, si el Ejecutivo Municipal se negara a promulgar la Ley, la promulgación la realizará la Presidenta o Presidente del Concejo Municipal 24 horas después de vencido el plazo para el Ejecutivo Municipal.
- II. La sanción de leyes municipales requerirán dos tercios (2/3) del total de las concejales y concejales para su aprobación

CAPITULO TERCERO ORGANO EJECUTIVO

Artículo 30: Alcalde/Alcaldesa

La Alcaldesa o Alcalde Municipal, es la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia.

Artículo 31: Estructura y Composición Ejecutivo

La estructura del Ejecutivo Municipal está sobre la base de la Alcaldesa o Alcalde Municipal, Oficiales Mayores, Direcciones, Unidades, Proyectos, Subalcaldesa o Subalcaldes y personal técnico, de acuerdo a las necesidades y presupuesto del municipio y deberá ser aprobado por el concejo municipal.

Artículo 32: Atribuciones y Funciones de la Alcaldesa o Alcalde

La Alcaldesa o el Alcalde tienen las siguientes atribuciones:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado y las Leyes
2. Representar al Gobierno Municipal.
3. Organizar el gabinete municipal.
4. Presentar a consideración del Concejo proyectos de Leyes Municipales.
5. Promulgar, en el plazo máximo de diez (10) días calendario, toda Ley Municipal aprobada por el Concejo. En caso de existir observaciones sobre la misma, debe presentar dentro de dicho plazo.
6. Dictar Decretos en casos excepcionales y darlas a conocer al Concejo Municipal; para efectos de fiscalización.
7. Designar, posesionar previa convocatoria y de acuerdo a normas y procedimientos propios, a los Oficiales Mayores y destituirlos.
8. Supervisar por la eficiente prestación de bienes y servicios públicos a la comunidad urbana y rural del municipio de Filadelfia.
9. Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las labores del Órgano Ejecutivo.
10. Elaborar y elevar ante el Concejo Municipal para su consideración y aprobación, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Territorial con sus normas y reglamentos, asegurando su elaboración participativa, su coordinación y compatibilidad con los planes y programas de desarrollo departamental y nacional, para su aprobación dentro de los noventa (90) días de gestión, para su estricto cumplimiento.
11. Elaborar y elevar ante el Concejo Municipal, para su consideración y aprobación, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal, con anticipación de sesenta días al inicio de la nueva gestión.
12. Elaborar y elevar ante el Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Uso de Suelo de su respectiva jurisdicción.
13. Ejecutar los planes, programas y proyectos de desarrollo humano sostenible, aprobados por el Concejo Municipal, pudiendo para ello suscribir contratos y realizar convenios de cooperación interinstitucional en general.
14. Presentar informes cada cuatro meses ante el Concejo en primera instancia y en segunda instancia al mecanismo de participación ciudadana y control social sobre la ejecución de los diferentes planes, programas y proyectos, así como responder a los pedidos de informes escritos u orales que, en cumplimiento a las tareas de fiscalización, requieran los concejales de conformidad con los plazos y modalidades establecidas en el Reglamento Interno del Concejo Municipal.
15. Elaborar el proyecto de Ley Municipal de impuestos, tasas, patentes y contribuciones especiales.
16. Elaborar y proponer al Concejo Municipal para su aprobación, los planos de zonificación y evaluación zonal, tablas de valores según calidad de vía del suelo y la delimitación literal de cada una de las zonas detectadas por el proceso de zonificación.
17. Administrar el catastro urbano y rural en forma directa, de acuerdo con normas catastrales y técnico-tributarias emitidas por el Órgano Ejecutivo.
18. Elaborar y aplicar los reglamentos específicos para implantar e institucionalizar los procesos de Administración y de Control Gubernamentales, en el marco de las

Normas Básicas respectivas; así como la institucionalización de la carrera administrativa para servidores públicos.

19. Ejecutar las expropiaciones aprobadas por el Concejo Municipal, conforme a Ley Municipal; solicitar el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir las Leyes, Decretos, Resoluciones y disposiciones municipales.
20. Establecer, previa aprobación del Concejo, empresas públicas o mixtas para la prestación de servicios directos por la Municipalidad, con participación ciudadana y control social en la conformación del directorio de la empresa.
21. Presidir los consejos de administración o los directorios de las empresas municipales sin remuneración, con facultad de delegar su representación en otros funcionarios de jerarquía.
22. Aplicar el Reglamento de Honores, distinciones, premios y condecoraciones municipales.
23. Promover, gestionar e impulsar el desarrollo económico productivo, social y cultural del Municipio.
24. Poner a disposición de la autoridad competente los estados financieros y la ejecución presupuestaria de la gestión anterior, debidamente suscritos y aprobados por el Concejo Municipal.
25. Informar al Concejo Municipal y poner a disposición del público, al menos al cuarto y octavo mes del año, los avances del Programa Operativo Anual y la ejecución presupuestaria; y de forma anual sobre la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.
26. Posesionar a las Subalcaldesa y Subalcaldes Municipales elegidos por normas y procedimientos propios en los distritos rurales y urbanos como responsables administrativos, conforme a lo establecido en una Ley Municipal.
27. Elaborar el organigrama, los manuales de organización, funciones, procedimientos, compatibilizados por el ente rector y aprobado por el Concejo Municipal.
28. Difundir y publicar, semestralmente, sus informes de gestión anual, de la ejecución física y financiera, por los medios de comunicación del Municipio.
29. Sancionar a las personas individuales y colectivas, públicas o privadas que infrinjan las disposiciones de preservación del Patrimonio Nacional, dominio y propiedad pública, uso común, normas sanitarias básicas, de uso del suelo, de medio ambiente, de protección a la fauna silvestre y flora de tenencia de animales domésticos, elaboración, transporte, distribución, almacenamiento, manipulación y venta de productos alimenticios para consumo humano y animal, así como los productos destinados al cultivo vegetal prohibidos, de acuerdo al Reglamento. Asimismo podrá sancionar de manera concurrente con los órganos de la administración central y los organismos estatales correspondientes las infracciones a normas municipales, nacionales y sectoriales.
30. Ordenar la demolición de los inmuebles que no cumplan con las normas de servicios básicos, de uso del suelo, subsuelo y sobresuelo, normas urbanísticas y normas administrativas especiales, por sí mismo o con la cooperación de las autoridades nacionales, departamentales, así como la reasignación del uso del suelo que corresponda; mediante reglamento específico.
31. Suscribir contratos y convenios a nombre del Gobierno Municipal de acuerdo con lo establecido en la presente Carta Orgánica.

32. Solicitar al Concejo licencia por ausencia temporal a efectos de la designación del Alcalde Municipal Suplente, de conformidad con el procedimiento establecido por la presente Carta Orgánica y la Constitución Política del Estado.
33. Informar por escrito y oral sobre las actividades del Gobierno Autónomo Municipal a solicitud del Control Social.
34. Organiza, reglamenta, administra y fortalece los servicios sociales de: Defensorías de la Niñez y Adolescencia, SLIMs, Defensoría del Adulto Mayor y otros para población en situación de vulnerabilidad.

Artículo 33: Facultades del Órgano Ejecutivo

La Alcaldesa o el Alcalde Municipal poseen las siguientes facultades:

1. Reglamentaria, referida a la capacidad de desarrollarla normativa necesaria para la ejecución de Leyes Municipales.
2. Administrativa, referida a la capacidad de organizar y disponer de los recursos de la municipalidad para ejecutar las disposiciones del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia.
3. Ejecutiva técnica, referida a la capacidad de decisión sobre la modalidad y combinación de recursos públicos y técnicos para la ejecución de acciones en el marco de las disposiciones del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia.
4. Representación de constitucionalidad ante el Tribunal Constitucional Plurinacional de leyes municipales emitidas por el Concejo Municipal contrarias al ordenamiento jurídico constitucional, la presente Carta Orgánica, interés público y al régimen autonómico,
5. Representación a la instancia correspondiente respecto al conflicto de competencias ocasionado por injerencia de otra(s) entidad(es) autónoma(s).
6. Definir la organización y funcionamiento del Ejecutivo Municipal mediante Decreto Municipal, el cual deberá tener conocimiento del Concejo Municipal
7. Vetar leyes municipales emitidas por el Concejo Municipal, cuando estas sean contrarias a las disposiciones legales, bajo observaciones y fundamentos técnicos.
8. Informar por escrito y oral sobre las actividades del Gobierno Autónomo Municipal a solicitud del Control Social.
9. Promover la participación en fondos concurrentes con mancomunidades y/o municipios vecinos o de ciudad capital para la implementación de servicios para población en situación de vulnerabilidad.

Artículo 34: Oficiales Mayores y Directores Requisitos, Designación, Atribuciones y Funciones.

- I. Las/os Oficiales Mayores son servidoras y servidores públicos jerárquicos inmediatos de la Alcaldesa o Alcalde Municipal en la dirección y administración del Gobierno Municipal de Filadelfia. Su número se determinará de acuerdo a necesidades y presupuesto, todo establecido en el Art. 234, y Art. 285 párrafo I. de la Constitución Política del Estado en el ámbito administrativo.
- II. Las atribuciones y funciones de las o los Oficiales Mayores y Directores están definidas en un Reglamento compatibilizado por la instancia correspondiente y aprobada por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia.

Artículo 35: Responsabilidades de los Componentes del Órgano Ejecutivo

El Órgano Ejecutivo está compuesto por:

- I. El Alcalde y las Oficialías Mayores que fueran adoptadas en el diseño organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia, donde se toman las decisiones para el funcionamiento de la entidad de acuerdo con los lineamientos definidos en el Concejo Municipal.
- II. Componente Ejecutivo Operativo: Compuesta por las Direcciones y las Jefaturas de Unidades y personal subalterno, donde se ejecutan las operaciones de la entidad.

Son obligaciones comunes de los dos componentes las siguientes:

- a. Cumplir la Constitución Política del Estado, la Carta Orgánica Municipal, las leyes y otra normativa municipal emitida para el efecto.
- b. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.
- c. Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, de ejercer el cargo respectivo.
- d. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.
- e. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos en beneficio personal o para fines electorales u otros ajenos a la función pública

Artículo 36: De la Descentralización y Desconcentración

- I. La descentralización y desconcentración del órgano ejecutivo está en función a la definición de políticas estratégicas y las necesidades locales fundamentales del municipio.
- II. La desconcentración administrativa del Concejo Municipal estará sujeta a Reglamentación Específica.
- III. De manera conjunta organizarán, las competencias exclusivas de la Entidad Territorial Municipal establecidas en la Constitución Política del Estado, en competencias estratégicas y competencias operativas, para diseñar un proceso gradual de desconcentración y descentralización.

Artículo 37: Distritos Municipales

Los distritos municipales son unidades administrativas integradas territorialmente dependientes del Gobierno Municipal, a partir de las cuales se deben elaborar planes de desarrollo integral distrital. Se ejercerá la administración desconcentrada a través de un Subalcalde Municipal. La distritación municipal tiene los siguientes objetivos:

1. Garantizar la eficacia de la gestión administrativa del Municipio favoreciendo la adecuada utilización de los recursos humanos, técnicos y financieros.
2. Garantizar la eficiencia en el manejo de los recursos y las acciones sectoriales e intersectoriales desarrolladas por las instancias públicas y privadas.
3. Garantizar el ejercicio de la Participación y Control Social en la planificación participativa municipal.
4. Respetar la unidad socio-cultural de las Instituciones y Organizaciones de la Sociedad Civil.
5. Contribuir a la gestión adecuada de las unidades geográficas, económicas, ecológicas y productivas existentes en el Municipio.

6. Apoyar la unificación de los espacios territoriales históricos, en los cuales se encuentran habitando las comunidades y pueblos originarios.
- I. La Distritación municipal deberá realizarse tomando en cuenta los siguientes criterios:
 1. División política – administrativa.
 2. Distribución de la población.
 3. Unidades socio – culturales, multiétnicos.
 4. Comunidades campesinas.
 5. Provisión de servicios públicos de educación, salud, infraestructura y otros;
 6. Aspectos económicos y productivos;
 7. Aspectos físico – ambientales
 8. Accesibilidad y vinculación.
 9. Capacidad de gestión.
 - I. La importancia de los factores señalados serán ponderados en el proceso de distritación y en el marco de los instrumentos técnicos del ordenamiento territorial, según características del Municipio.
 - II. Los distritos son creados por el Concejo Municipal mediante Ordenanza, constituyendo un proceso concertado y participativo que vincula al Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia con las instancias públicas y privadas, personas individuales y colectivas del Municipio.
 - III. Los distritos municipales podrán ser constituidos, a solicitud del Ejecutivo Municipal, Instituciones y Organizaciones de la sociedad civil, comunidades campesinas de unidades socio-culturales y multiétnicos, correspondientes.
 - IV. La Distritación es un mecanismo para la desconcentración de la administración y prestación de servicios públicos, a través de una Ordenanza se determinará la gradualidad, mecanismos y recursos para la ejecución de los planes, programas y proyectos.
 - V. Los sectores de salud, educación y otros órganos de la administración pública y entidades privadas deberán adecuar la organización territorial de sus servicios a los criterios de distritación y planificación municipal e intermunicipal.

Artículo 38: Mancomunidad de municipios Regulación del proceso de mancomunización.

- I. Dos o más municipios, a través de sus gobiernos municipales, de manera voluntaria y en uso de su capacidad asociativa, podrán adquirir responsabilidades mancomunadas comprometiendo los recursos necesarios para la realización de fines que les sean comunes.
- II. La mancomunidad municipal busca la mayor cohesión social, articulación, eficiencia e impacto en la ejecución de las acciones e inversiones que, de manera concurrente, ejecute en el marco del convenio mancomunitario. Aquellos Municipios que compartan con otros similares espacios socio-culturales, multiétnicos, físicos ambientales, económicos y productivos, podrán ser regulados mediante Ley Municipal, la creación de mancomunidades de Municipios.

Artículo 39: Estructura y Composición de las Sub-alcaldías

Una Ley Municipal establecerá la estructura y composición de las Sub-alcaldías, considerando la naturaleza, características, vocación social y económica, y el diagnóstico físico y social de cada uno de los distritos del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia.

Artículo 40: Requisitos y Elección o Designación de los Sub-alcaldes

Una Ley Municipal establecerá la estructura y composición de las Sub-alcaldías, considerando la naturaleza, características, vocación social y económica, y el diagnóstico físico y social de cada uno de los distritos urbanos y rurales a su cargo. De manera progresiva y gradual se instaura un procedimiento de descentralización y fortalecimiento, hacia las Sub-alcaldías, su designación será por normas y procedimientos propios.

Artículo 41: Atribuciones de las y los Sub-alcaldes

Las atribuciones de la Sub-alcalde o Sub-alcalde son las siguientes:

1. Ejercer las funciones operativas y administrativas delegadas por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal a nivel del distrito urbano y rural y coordinar la ejecución de las mismas con otras autoridades e instituciones que actúan en el mismo.
2. Supervisar por la eficiente y eficaz prestación de los bienes, servicios y políticas públicas;
3. Coordinar y participar en la formulación del Programa Operativo Anual y presupuesto de su distrito urbano y rural, en consulta con las Organizaciones Sociales, en el marco de la Participación y Control Social, del proceso de planificación participativa municipal.
4. Elaborar un diagnóstico bianual de las necesidades y problemáticas de la Sub-alcaldía correspondiente y presentar el informe sobre su avance a la Alcaldesa o Alcalde.
5. Elaborar un inventario institucional, de infraestructura, prestación de servicios, equipo, y otros activos que posea la Sub-alcaldía.
6. Informar por escrito y oral sobre las actividades de la Sub-alcaldía Municipal a solicitud del Control Social
7. Difundir y publicar, semestralmente, sus informes de gestión anual, de la ejecución física y financiera, por los medios de comunicación del Municipio;
8. Coadyuvar en la preservación del patrimonio nacional y municipal como ser; natural, cultural, arqueológico y otros
9. Solicitar al Ejecutivo Municipal la autorización de viaje con anticipación necesaria.

Artículo 42 Jerarquía y Denominación de la Normativa

La norma emitida por la Alcaldesa o Alcalde Municipal reglamentará las leyes emitidas por el Honorable Concejo Autónomo Municipal y emitirá disposiciones internas para acciones administrativas, la normativa tiene la siguiente denominación y orden.

- I. **Decreto Municipal**, reglamento y ejecución de la ley municipal, ley municipal especial y legislación del nivel central de competencias concurrentes, Todo Decreto emitido debe ser firmado por la Alcaldesa o Alcalde Municipal, las o los Oficiales Mayores, Directoras o Directores para ser válido.
- II. **Resolución Ejecutiva Administrativa**, para temas de administración interna del Ejecutivo.

Artículo 43: Mecanismos y Procedimientos de Transparencia y Rendición de Cuentas.

El alcalde debe hacer una rendición pública de cuentas por lo menos dos veces al año, que cubra todas la áreas en las que el municipio haya tenido responsabilidad y que deberá realizarse luego de la amplia difusión, de manera previa y oportuna, de su informe

por escrito. No se podrá negar la participación de las ciudadanas y ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en los actos de rendición de cuentas.

Artículo 44: Revocación:

- I. Toda autoridad del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia, que ostente un cargo electo podrá ser revocada de su mandato, de acuerdo con la presente carta orgánica municipal.
- II. La revocatoria del mandato podrá solicitarse cuando haya transcurrido al menos la mitad de su mandato. La revocatoria del mandato no podrá tener lugar durante el último año de la gestión en el cargo.
- III. El referendo revocatorio procederá por iniciativa popular, a solicitud al menos el 30% de ciudadanas y ciudadanos inscritas e inscritos en el padrón electoral del Municipio en el momento de la iniciativa, con su firma y huellas dactilares. La revocatoria procederá una sola vez en cada mandato constitucional del cargo electo. Producida la revocatoria de mandato el afectado cesará inmediatamente de sus funciones proveyéndose su suplencia de acuerdo a lo previsto en la presente orgánica municipal.

**CAPITULO CUARTO:
DEL SERVIDOR PÚBLICO**

Artículo 45: Servidores Públicos Municipales, Carrera Administrativa Municipal.

- I. Son trabajadoras y trabajadores del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia todas las personas que desempeñan funciones en la administración pública municipal y empleados de instituciones privadas que manejan fondos públicos.
- II. Una Ley Municipal Especial establecerá la Carrera Administrativa conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, las leyes plurinacionales y la presente Carta Orgánica.
- III. El Municipio de Filadelfia fomenta, promueve y reconoce la Capacitación al conocimiento empírico y técnico, sin discriminación al grado de instrucción académico.

Artículo 46: Sistema de Responsabilidad Funcionaria

Todo servidor público sujeto a los alcances del ámbito de aplicación de la presente Carta Orgánica Municipal, sin distinción de jerarquía, asume plena responsabilidad por sus acciones u omisiones, debiendo, conforme a disposición legal aplicable, rendir cuentas ante la autoridad o instancia correspondiente, indicando la forma de su desempeño funcionario y los resultados obtenidos por el mismo. Los funcionarios electos, los designados, los de libre nombramiento y los funcionarios de carrera del máximo nivel jerárquico, en forma individual o colectiva, responden además por la administración correcta y transparente de la entidad a su cargo, así como por los resultados razonables de su gestión en términos de eficiencia, eficacia y económica.

Artículo 47: De la Carrera Administrativa

Las y los trabajadores del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia, forman parte de la carrera administrativa y la Ley General del trabajo, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, designados y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento.

Artículo 48: Incompatibilidades

Es incompatible con el ejercicio de la función pública de toda servidora o servidor público municipal, contemplados en el art. 239 de la CPE como se detalla:

1. Desempeñar simultáneamente más de un cargo público o privado remunerado o no a tiempo completo.
2. La adquisición o arrendamiento de bienes públicos a nombre de la servidora pública o del servidor público, o de terceras personas.
3. La celebración de contratos administrativos o la obtención de otra clase de ventajas personales del Estado.
4. El ejercicio profesional como empleadas o empleados, apoderadas o apoderados, asesoras o asesores, gestoras o gestores de entidades, sociedades o empresas que tengan relación contractual con el Estado y el Gobierno Autónomo Municipal Filadelfia.
5. Nombrar en la función pública a personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
6. Una servidora o servidor público municipal no puede ejercer el cargo de autoridad originaria.

Artículo 49: Planilla Salarial

El Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia establecerá y aprobará su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos establecidos, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

TÍTULO V PARTICIPACIÓN Y CONTROL CAPÍTULO PRIMERO CONTROLES ADMINISTRATIVOS

Artículo 50: Sistema de Control de Gobierno

- I. La fiscalización del órgano ejecutivo es ejercida por el órgano deliberativo del Gobierno Autónomo Municipal. Los procedimientos, actos, informes y resultados de la fiscalización deben ser abiertos, transparentes y públicos.
- II. El control gubernamental externo es ejercido por la Contraloría General del Estado y los mecanismos institucionales establecidos por la ley.
- III. Sin perjuicio al control ejercido por la Contraloría General del Estado, en la presente carta orgánica se podrán instituir otros mecanismos de control y fiscalización en el marco de la ley emitida por el nivel central del Estado.
- IV. Ninguna norma del gobierno autónomo municipal de Filadelfia puede impedir el ejercicio de la fiscalización ni del control gubernamental establecidos en el presente Artículo.
- V. Se puede instituir otros mecanismos de control y fiscalización en el marco de la Ley emitida por el nivel central del estado y de la competencia concurrente señalada en el numeral 14, parágrafo II, Art. 299 de la CPE.

CAPITULO SEGUNDO: PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL

Artículo 51: Disposiciones Generales de la Participación y el Control Social

En el marco de la Constitución Política del Estado, en los Arts. 18, 241, 242 y 309 numeral V, la Carta Orgánica garantiza el marco institucional de la participación y control social generando espacios, instancias y relacionamiento con la administración pública municipal, para el ejercicio de su derecho ciudadano, tomando en cuenta mecanismos en relacionamiento al área urbana, y área rural, de acuerdo a la presente normativa.

- I. Se garantiza la independencia institucional de la sociedad civil organizada y no se acepta la injerencia política que afecte el eficiente, eficaz y transparente desarrollo de sus actividades.
- II. Se garantiza la participación colectiva o individual con enfoque de género y generacional en la toma de decisiones, mediante el apoyo a la elaboración de leyes y la formulación de políticas públicas municipales, determinación del gasto en inversión pública y de funcionamiento, como también la evaluación, seguimiento a la prestación de bienes y servicios públicos municipales y a la calidad de los mismos.
- III. El control social, es el seguimiento y evaluación del uso de bienes, manejo de recursos fiscales y la prestación de servicios públicos administrados por el Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia.
- IV. En el caso de gestión conjunta de proyectos y programas son corresponsables.

Artículo 52: Obligatoriedad

- I. La Carta Orgánica Municipal de Filadelfia, establece obligatoriamente, en coordinación con las organizaciones sociales constituidas, el ejercicio de la participación y control social.
- II. La participación y el control social de la sociedad civil organizada del municipio de Filadelfia implica:
 1. Participar en la formulación de las políticas formuladas a nivel del municipio de Filadelfia.
 2. Proponer por el conducto regular; al Órgano Legislativo la construcción y aprobación de las leyes municipales, dentro el marco de sus competencias.
 3. Desarrollar el control social en todos los niveles del gobierno municipal y las entidades, autárquicas, descentralizadas y desconcentradas presentes en el municipio.
 4. Generar un manejo transparente de la información y del uso de los recursos en todos los espacios de la gestión pública municipal.
 5. Formular informes que fundamenten la solicitud de la revocatoria de mandato, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley.
 6. Conocer y pronunciarse sobre los informes de gestión de los órganos legislativo y ejecutivo.
 7. Conocer y pronunciarse también para la aprobación del POA, PDM, Reformulado del POA, cambio de proyectos en el POA, y otros de su competencia.
 8. Coordinar la planificación y control con los órganos y funciones del Estado.
 9. Denunciar ante las instituciones correspondientes las faltas para la investigación y procesamiento, en los casos que se considere conveniente.

10. Toda información solicitada por el control social no podrá denegarse, y será entregada de manera completa, veraz, adecuada y oportuna, respetando el conducto institucional dentro de las 24 horas.
11. En caso de incumplimiento se procederá de acuerdo al art. 132 de CPE y la presente Carta Orgánica.

Artículo 53: Mecanismos de Participación Ciudadana y Control Social.

Mecanismos de democracia directa participativa: Las actividades desarrolladas por los habitantes del Municipio de Filadelfia, responden al uso de los instrumentos de participación democrática, reconociéndose a este efecto las siguientes:

1. El referéndum
 2. La iniciativa legislativa ciudadana
 3. La revocatoria de mandato
 4. El cabildo y la consulta previa
 5. Iniciativas individuales y/o colectivas.
- a. **Acceso a la Información:** Derecho por el que las Autoridades Municipales a solicitud fundamentada, deben brindar información oportuna a la sociedad civil organizada, de sus actividades y resultados:
 1. El Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia, determinará los canales y responsables institucionales encargados de proporcionar la información y los procedimientos que permitan el ejercicio pleno del control social, el acceso a la información y el análisis de los instrumentos.
 2. Para el ejercicio del control social, las instancias definidas en Ejecutivo Municipal, acordarán, la periodicidad y los procedimientos técnico - administrativos que permitan garantizar el flujo continuo de la información requerida.
 3. Toda solicitud de información, deberá efectuarse mediante comunicación escrita fundamentada pertinente y a través del Alcalde Municipal en los plazos establecidos para el efecto.
 - b. **Derecho de Petición:** Toda persona natural o jurídica habitante del Municipio de Filadelfia, individual o colectivamente, tiene el derecho de formular peticiones a las autoridades municipales, las que obligatoriamente deberán ser atendidas. Al efecto, se reglamentarán los procedimientos y precisarán plazos para dictar resoluciones.
 - c. **Mecanismo de Acción Legal:** Todas las acciones desarrolladas por los habitantes del Municipio de Filadelfia en el marco del ejercicio del derecho al control social, se encuentran garantizadas mediante la Acción de Amparo Constitucional, Acción de Cumplimiento, Acción Popular y la Revocatoria de Mandato.

**TITULO VI
ENTES MUNICIPALES**

Artículo 54: Intendencia Municipal

- I. A efectos de ejercitar la potestad coercitiva para exigir el cumplimiento de la presente Carta Orgánica Municipal, las Leyes, Ordenanzas y otras normativas municipales que requiera de este ejercicio, el Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia establecerá entre sus unidades la Intendencia Municipal.

- II. La ley de creación de la Intendencia Municipal determinará las atribuciones y funciones, así como la estructura organizaciones y jerarquía de mando y dependencia.

Artículo 55: Empresas Municipales

El Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia, está facultado para crear, construir, disolver o participar en empresas, para la ejecución de obras, prestación de servicios o explotaciones municipales con recursos públicos, siempre y cuando éstas no puedan ser prestadas mediante administración privada. Según el Art. 302 Inc. 26 e Inc. 43 de la CPE. Promoviendo el vivir bien de todos los habitantes y estantes de la jurisdicción mediante la generación de fuentes de trabajo, incrementando el valor agregado de los productos regionales y otros.

Artículo 56: Regulación de Servicios Públicos Municipales

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia, en el marco de sus competencias debe velar para que sus habitantes gocen de acceso libre a los servicios públicos municipales implementados a partir de inversiones.
- II. Los servicios de uso público ofertados por personas naturales o jurídicas, serán regulados mediante normas municipales en el marco de sus competencias.

**PARTE FUNCIONAL
TITULO VII
ALCANCE DE LAS COMPETENCIAS
CAPÍTULO PRIMERO:
COMPETENCIAS**

Artículo 57: Salud

1. Formular y ejecutar participativamente el Plan Municipal de Salud y su incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal.
2. Implementar el Sistema Único de Salud en su jurisdicción, en el marco de sus competencias.
3. Administrar la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención organizados en la red municipal de salud familiar comunitaria intercultural.
4. Crear la instancia máxima de gestión local de la salud, incluyendo a autoridades municipales, representantes del sector de salud y las representaciones sociales del municipio.
5. Ejecutar el componente de atención de salud haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades en las comunidades urbanas y rurales.
6. Dotar la infraestructura sanitaria y el mantenimiento adecuado del primer y segundo nivel municipal para el funcionamiento del Sistema Único de Salud.
7. Dotar a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de su jurisdicción: servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso.
8. Ejecutar los programas nacionales de protección social dentro la jurisdicción territorial.
9. Proporcionar información al sistema único de información en salud y recibir información requerida, a través de la instancia departamental en salud.

10. Reconociendo y promocionando la práctica de la medicina tradicional en el marco de la interculturalidad del municipio;
11. Promoviendo acciones para la educación, protección y promoción de los derechos sexuales y derechos reproductivos;
12. Ejecutar las acciones de vigilancia y control sanitario en los establecimientos públicos y de servicios, centros laborales, educativos, de diversión, de expendio de alimentos y otros con a grupos poblacionales, para garantizar la salud colectiva en y concurrencia con la instancia departamental de salud.
13. Promoviendo, formulando, implantando, supervisando y cuánta acción corresponda respecto a nuevas competencias y atribuciones que le sean transferidas o delegadas como propias por ley expresa y por la carta orgánica municipal.
14. Se garantiza la atención de salud gratuita de recién nacido a 18 años de edad.
15. Promoviendo y exigiendo calidad de atención, su evaluación y mejoras permanentes.

Artículo 58: Educación

1. En conformidad con la CPE, ley Nro. 070 y la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia es responsable de:
2. Dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo, capacitación y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa, permanente, superior y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción.
3. Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia.
4. Fomentar a través de ferias educativas, olimpiadas científicas, culturales y deportivas la competitividad de los estudiantes, con el objetivo de elevar el conocimiento físico y mental y cultural- tradicional, con equidad de género.
5. Controlar y exigir calidad educativa, su evaluación y mejoras permanentes,
6. Erradicación de toda forma de discriminación.
7. Coordinar con el Gobierno Nacional, el Gobierno Departamental y los actores involucrados para que la prestación de la educación cumpla con la tarea de lograr un sistema educativo eficiente y de calidad.
8. Que el Gobierno Autónomo municipal de Filadelfia fortalezca a las unidades educativas, mediante la contratación de profesionales sociólogos y psicólogos para el seguimiento educativo.
9. Promover espacios educativos de convivencia pacífica construyendo normas internas de conducta de estudiantes, maestros, planta administrativa y padres y/o madres de familia.
10. Becar a los estudiantes del Municipio de Filadelfia de acuerdo a lo establecido en el Art. 82 de la CPE.

Artículo 59. Alimentación y Nutrición

El Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia, en concurrencia con los otros niveles de gobierno del Estado:

1. Establece mecanismos de control de calidad en la elaboración, manipulación, transporte y venta de alimentos.
2. Promueve la práctica de la lactancia materna.

3. Provee la alimentación complementaria escolar de acuerdo a los requerimientos nutricionales.
4. Establece otros programas de alimentación complementaria a otros grupos de personas de atención prioritaria que lo requieran definiendo los mecanismos y alcances bajo criterios técnicos y económicos promoviendo el ejercicio del derecho a la alimentación y nutrición.
5. Gestionara estudios de investigación para la revalorización del consumo de alimentos nutricionales locales.

Artículo 60: Hábitat y Vivienda

- I. Se contará con programas municipales de vivienda en el marco de las políticas estatales que faciliten a los participantes de estos programas el acceso a suelo, financiamiento, construcción adecuada en base a uso de tecnologías nuevas y apropiadas, asistencia técnica, servicios básicos, que fomenten el respeto al medio ambiente y a la cultura e incentiven la participación ciudadana.
- II. Formular, aprobar y ejecutar políticas de asentamientos urbanos en su jurisdicción.

Artículo 61: Agua Potable y Alcantarillado

- I. Ejecutar programas y proyectos de los servicios de agua potable y alcantarillado, conforme establece la Constitución Política del Estado, en el marco del régimen hídrico y de sus servicios, y las políticas establecidas por el nivel central del Estado.
- II. Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos; así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del servicio.
- III. Proveer los servicios de agua potable y alcantarillado a través de entidades públicas, cooperativas, comunitarias o mixtas sin fines de lucro conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado y en el marco de las políticas diseñadas a nivel central del Estado.
- IV. Establecer y Aprobar las tasas de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, cuando estos presten el servicio de forma directa.

Artículo 62: Telefonía Fija, Móvil y Telecomunicaciones

- I. Respetar el régimen general y las políticas sancionadas por el nivel central del Estado.
- II. El gobierno municipal autorizará la instalación de torres y soportes de antenas y las redes, conforme a la normativa municipal.

Artículo 63: Patrimonio Cultural

- I. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal de las comunidades campesinas en el marco de las políticas estatales.
- II. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación, promoción y difusión del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible, tecnología y creencias tradicionales dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

- III. Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales.

Artículo 64: Recursos Naturales

- I. Ejecutar la política general de conservación de suelos, recursos forestales y bosques en coordinación con el gobierno departamental autónomo.
- II. Implementar las acciones y mecanismos necesarios para la ejecución de la política general de suelos.

Artículo 65: Biodiversidad y Medio Ambiente

1. Reglamentar y ejecutar el régimen y las políticas de residuos sólidos, industriales y tóxicos, en su jurisdicción.
2. Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su Jurisdicción.
3. Administrar áreas protegidas municipales en coordinación con las comunidades campesina cuando corresponda.
4. El ambiente es patrimonio de la sociedad, todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano.
5. El Gobierno Municipal de Filadelfia, sus habitantes y organizaciones sociales, tienen el deber de preservarlo y defenderlo en resguardo de las generaciones presentes y futuras.
6. Garantizar la protección, manejo y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad, evitando la destrucción de hábitat a través de la tala de árboles, caza y pesca indiscriminada, contaminación de ríos, lagunas, lagos y de la tierra.
7. Apoyar a la producción agroecológica sin la utilización de transgénicos y agroquímicos que dañan al suelo y la biodiversidad.
8. Reconocer e incluir a las organizaciones económicas campesinas (OECAs) y población en general sin discriminación de género generacional en la gestión ambiental, consultando e informando previamente sobre decisiones o acciones que puedan afectar la calidad del medio ambiente.

Artículo 66: Recursos Hídricos y riego

1. Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de riego y micro riego de manera exclusiva o concurrente, y coordinada con el nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas en coordinación con las comunidades campesinas, asociaciones y cooperativas legalmente reconocidas.
2. Diseñar, ejecutar y administrar proyectos para el aprovechamiento de recursos hídricos.
3. Proteger y conservar nuestros recursos hídricos y administrar según nuestros usos y costumbres.
4. Promover infraestructura de riego y controlar la contaminación del agua para un mejor manejo.

Artículo 67: Áridos y Agregados

El Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia, debe realizar la planificación y ejecución de políticas, que permitan la conservación y cuidado de los áridos y agregados.

Artículo 68: Desarrollo Rural Integral

- I. Ejecutar las políticas generales sobre agricultura, ganadería, caza y pesca en concordancia con el Plan General del Desarrollo Rural Integral en coordinación con los planes y políticas departamentales.
- II. Promover el desarrollo rural integral de acuerdo a sus competencias y en el marco de la política general.
- III. Elaborar un plan de desarrollo rural integral, en coordinación con los planes y políticas dpto. en función de las potencialidades y vocaciones productivas, además de las necesidades priorizadas del municipio y con la participación de las organizaciones económicas campesinas productoras.
- IV. Implementar y desarrollar la educación técnica productiva y ecológica en el municipio en todos sus niveles y modalidades, promoviendo la participación de mujeres y hombres de las OECAs.

Artículo 69: Desarrollo Productivo

En el marco del Desarrollo Productivo el Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia tiene las siguientes competencias exclusivas:

1. Promover programas de infraestructura productiva con la generación de empleo digno en concordancia con el plan sectorial y el Plan General de Desarrollo Productivo.
2. Promover complejos productivos en la jurisdicción municipal, en base al modelo de economía plural en el marco del Plan General de Desarrollo Productivo.
3. Formular y ejecutar proyectos de infraestructura para el acceso a mercados locales y promoción de compras estatales, en favor de las unidades productivas, precautelando el abastecimiento del mercado interno promoviendo la cooperación entre las unidades productivas.
4. Coordinar una institucionalidad para el financiamiento de la infraestructura productiva a nivel municipal.
5. Formular, proponer y ejecutar planes, programas y proyectos de industrialización de la producción nacional, promoviendo la comercialización a nivel local.
6. Fomentar y fortalecer el desarrollo de las unidades productivas, su organización administrativa y empresarial, capacitación técnica y tecnológica en materia de producción a nivel municipal.
7. Generación de políticas orientadas al desarrollo, a partir de la creación y consolidación de asociaciones productivas con enfoque de género y generacional comunitarias incentivando el manejo de suelos, infraestructura, mercado, y transformación de productos agropecuarios con enfoque auto sostenible, en coordinación con la Gobernación Departamental y Gobierno Central.
8. Incentivar la producción ecológica y promover el acceso al crédito agropecuario e implementación de ferias comunitarias.
9. Fomentar la exportación de la cadena productiva hacia el consumidor final.
10. El gobierno Autónomo Municipal debe crear un ente financiero solidario cuyos recursos estén orientados a fomentar la producción, transformación y comercialización.
11. El Gobierno Autónomo Municipal debe crear la oficialía mayor técnica.
12. Fortalecer la seguridad alimentaria en calidad y cantidad de productos dentro del Municipio de Filadelfia.

Artículo 70: Turismo

El Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia en el marco del desarrollo turístico municipal tiene las siguientes competencias exclusivas:

1. Elaborar e implementar el Plan Municipal de Turismo.
2. Formular políticas de turismo local.
3. Realizar inversiones en infraestructura pública de apoyo al turismo.
4. Supervisar y controlar el funcionamiento de los servicios turísticos que mediante normativa municipal expresa hubieran sido definidos de atribución municipal, preservando la integridad de la política y estrategias nacionales de turismo.
5. Establecer y ejecutar programas y proyectos que promuevan emprendimientos turísticos comunitarios.

Artículo 71: Transporte

Es de competencia municipal del Gobierno Autónomo de Filadelfia, en el ámbito del transporte las siguientes:

1. Planificar y desarrollar el transporte urbano rural, incluyendo el ordenamiento del tránsito.
2. Efectuar el registro del derecho propietario de los vehículos automotores legalmente importados, ensamblados o fabricados en el territorio nacional. Los gobiernos municipales remitirán al nivel central del Estado, la información necesaria en los medios y conforme a los parámetros técnicos determinados para el establecimiento de un registro centralizado, integrado y actualizado para todo el país.
3. Desarrollar, promover y difundir la educación vial con participación ciudadana.
4. Regular las tarifas de transporte en su área de jurisdicción, en el marco de las normas, políticas y parámetros fijados por el nivel central del Estado.
5. La competencia exclusiva municipal en transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano y rural, se la ejercerá en lo que corresponda en coordinación con la Policía departamental y nacional.
6. Planificar, diseñar, construir, mantener y administrar los caminos vecinales, en coordinación con las organizaciones sociales.
7. Promover convenios interinstitucionales con la policía departamental para incorporar programas educativos vial en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia.
8. Supervisar el cumplimiento de tarifas preferenciales a niñas y niños, personas adulto mayores, prevista por el ordenamiento jurídico nacional.

Artículo 72: Energía

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia, generará e impulsará Proyectos de fuentes alternativas y renovables de energía preservando la seguridad del medio ambiente de alcance municipal en concordancia con el Art. 379 de la CPE.
- II. Respecto del consumo de energía en todas sus formas, el Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia gestionará la defensa del consumidor a través de la creación de una unidad exclusiva para este efecto.

Artículo 73: Seguridad Ciudadana

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia, se constituye en el garante de los derechos fundamentales de los habitantes del municipio, considerando la

seguridad ciudadana un fin y función esencial que garantiza la convivencia pacífica.

- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia, en el marco del desarrollo de las competencias concurrentes garantiza el desarrollo de acciones orientadas a promover la seguridad ciudadana en su jurisdicción municipal, articulándose a este efecto con los planes y programas existentes a nivel central y Departamental.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia mediante el ejecutivo municipal queda encargado del control de venta de productos de la canasta familiar, locales de expendio de bebidas alcohólicas, Karaokes, Bares, Lenocinios y otros.
- IV. Establecimiento de infraestructura de módulos policiales, retenes y postas de salud en las sub centrales del municipio de filadelfia.
- V. El Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia promoverá programas y campañas ciudadanas de lucha contra la violencia intra familiar, contra la mujer, adulto mayor, la niñez y adolescencia y personas con discapacidad.
- VI. El Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia promoverá programas y campañas ciudadanas de fortalecimiento familiar
- VII. Implementación de políticas pública de prevención municipal de prevención y control de toda forma de violencia contra la mujer, adulto mayor, personas con capacidades especiales, personas con discapacidad, infancia, niñez y adolescencia.
- VIII. Fortalecer e implementar las unidades del SLIM, brigada de protección de la familia, defensoría de la niñez y adolescencia a través de asignación de recursos humanos y económicos municipales.
- IX. Creación y fortalecimiento de centros de orientación socio legal para el adulto mayor y personas con discapacidad.

Artículo 74: Gestión de riesgos y atención de desastres naturales

El Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia asume las siguientes competencias exclusivas municipales sobre gestión de riesgo y atención de desastres naturales:

- I. Competencias exclusivas municipales
 1. Ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos, científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastres y/o emergencias.
 2. Normar, conformar y liderar comités municipales de reducción de riesgo y atención de desastres.
 3. Aplicar la metodología común de indicadores de riesgo y reducción del mismo y atención de desastres, formulada por el nivel central del Estado, efectuando el seguimiento correspondiente a escala municipal.
 4. Definir políticas, en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastre tanto de tipo correctivo como prospectivo.
 5. Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el

Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE).

6. Gestionar y consolidar información municipal a través de un mecanismo que promueva la gestión comunitaria de la información y el conocimiento sobre riesgo, desastre y/o emergencia.
 7. Generar e integrar la información sobre amenazas de orden meteorológico, geológico, geofísico y ambiental.
 8. Implementar sistemas de alerta temprana.
 9. Promover el desarrollo de una sociedad civil activa capaz de articular necesidades y prioridades en términos de reducción de riesgo, desastres y/o emergencia.
 10. Aplicar el análisis de los factores de riesgo de desastre en la planificación del desarrollo municipal, la programación operativa, el ordenamiento territorial y la inversión pública municipal en coordinación con los planes de desarrollo del nivel central y departamental del Estado.
 11. Elaborar políticas de incentivos para garantizar una disminución sostenida de los niveles de riesgo existentes en el municipio, de acuerdo a la clasificación de riesgo.
 12. Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.
 13. Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia en el ejercicio de las competencias indicadas en el párrafo anterior, debe:
1. Elaborar planes de manejo sostenible de recursos naturales.
 2. Regular la actividad humana responsable, en relación a estos recursos.
 3. Generar capacidades institucionales para un proceso integral, natural y continuo de planificación para el desarrollo.
 4. Establecer planes participativos de gestión de riesgo de zonas vulnerables, aplicar indicadores para monitorear evaluar los riesgos y desastres, implementar nuevas tecnologías y asignar presupuesto anual.
 5. Crear y fortalecer un sistema de alerta temprana para riesgo y desastres naturales.
 6. Promover campañas de capacitación comunitarias para prevención y atención de riesgo y desastres naturales en coordinación con las instancias Departamentales y Municipales competentes.
 7. Identificar zonas de riesgo vulnerable en la jurisdicción municipal.

Artículo 75: Competencias Exclusivas Municipales

- I. Son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia en base a su jurisdicción, y, de acuerdo a la Constitución Política del Estado:
 1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Constitución y la Ley.
 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.
 3. Iniciativa y convocatoria de consultas y referendos municipales en las materias de su competencia.

4. Promoción de empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales.
5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.
6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales y comunidades campesinas.
7. Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con las comunidades campesinas cuando corresponda.
8. Construcción mantenimiento y administración de aeropuertos públicos locales.
9. Estadísticas municipales.
10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia.
11. Áreas protegidas municipales en conformidad con los parámetros y condiciones establecidas para los Gobiernos Municipales.
12. Proyectos de fuentes alternativas y renovables de energía preservando la seguridad alimentaria de alcance municipal.
13. Controlar la calidad y sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal.
14. Deporte en el ámbito de su jurisdicción.
15. Promoción y conservación del patrimonio natural municipal.
16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.
17. Políticas de turismo local.
18. Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.
19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.
20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.
21. Proyectos de infraestructura productiva.
22. Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.
24. Fondos fiduciarios, fondos de inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes a los ámbitos de sus competencias.
25. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales.
26. Empresas públicas municipales.
27. Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política de Estado.
28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.
29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.
30. Servicio de alumbrado público de su jurisdicción.

31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.
 32. Espectáculos públicos y juegos recreativos.
 33. Publicidad y propaganda urbana.
 34. Promover y suscribir convenios de asociación o mancomunidad municipal con otros municipios.
 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.
 36. Constituir y reglamentar la Guardia Municipal para coadyuvar el cumplimiento, ejercicio y ejecución de sus competencias así como el cumplimiento de las normas municipales y de sus resoluciones emitidas.
 37. Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal.
 38. Sistemas de micro riesgo en coordinación con los pueblos indígenas originario campesinos.
 39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.
 40. Servicios básicos así como aprobación de las tasas que correspondan en su jurisdicción.
 41. Áridos y agregados, en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda.
 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.
 43. Participar en empresas de industrialización, distribución y comercialización de Hidrocarburos en el territorio municipal en asociación con las entidades nacionales del sector.
- II. Serán también de ejecución municipal las competencias que le sean transferidas o delegadas.
 - III. Las competencias municipales y las atribuciones del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia para su ejercicio y aplicación se regulan por la presente Carta Orgánica y por toda la normativa municipal de desarrollo emergente de la misma.
 - IV. El Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia a través del Concejo Municipal y el Alcalde o Alcaldesa Municipal deberán conducir y establecer las instancias de coordinación que se requieran para el ejercicio y cumplimiento de las competencias compartidas y concurrentes.
 - V. Otras atribuciones municipales pueden ser establecidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia mediante la aprobación de la normativa municipal.

Artículo: 76 Lineamientos

Los lineamientos que el Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia asume obligatoriamente y que aplicará en toda su labor institucional se detallan como sigue:

1. Planificación, por el cual todas las acciones que se decidan ejecutar en el Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia deben estar insertas en el marco del proceso de planificación integral, garantizando el carácter participativo en cada una de sus etapas, con responsabilidad y transparencia de sus acciones, así como una rendición de cuentas clara, completa y oportuna.
2. Asignación equitativa de recursos en base a la identificación de necesidades.

3. Equidad social sin discriminación
4. Equidad de género, Es el enfoque para el logro de la integración de la perspectiva de género en las políticas, planes, programas, proyectos y servicios de la administración y la gestión del Municipio de Filadelfia, por el que se reconocen y valoran las diferencias físicas, biológicas, psíquicas y sociales de mujeres y hombres, procurando su atención según sus necesidades respectivas con el fin de alcanzar justicia social e igualdad de oportunidades, que garantice el beneficio pleno del ejercicio de sus derechos sin perjuicio de su sexo, en los ámbitos de la vida social, académica, económica, política, cultural y familiar.
5. Servicio público por el cual se cumple la función municipal y prestan los servicios municipales en pleno respeto a la dignidad y los derechos de las personas del Municipio.
6. Transparencia, que es la obligación de otorgar publicidad y habilitar y facilitar el acceso a cualquier información derivada de la labor municipal bajo un principio de veracidad.

Artículo: 77: Responsabilidad de las Competencias Ejecutivas

Las autoridades que forman parte del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia son responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas áreas organizacionales y competenciales establecidas en la normativa municipal.

**CAPÍTULO SEGUNDO:
ACREDITACIÓN COMPETENCIAL**

Artículo 78: Asignación y Ejecución de Competencias

- I. Todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización al Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que les sean transferidas o delegadas por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente, al igual que aquellas exclusivas del nivel central del Estado que les corresponda en función de su carácter compartido o concurrente, sujetas a la normativa en vigencia.
- II. Las competencias, se ejercen bajo responsabilidad directa de los órganos de gobierno, personalizadas en los servidores debiendo estar sujetas a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecido en la ley, así como al control jurisdiccional.
- III. La Educación en todos sus niveles, es la función primordial del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia.

Artículo 79: Principios exclusivos de la Asignación y Ejecución de competencias municipales.

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia tiene asignada las competencias exclusivas, previstas constitucionalmente.
- II. Las competencias que sean transferidas o delegadas por Ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional, serán asumidas previo acuerdo conforme a Ley.
- III. Mediante Ley Municipal se podrá delegar o transferir facultades reglamentarias y ejecutivas conforme a Ley.

Artículo 80: Competencias Compartidas con el Nivel Central

La Asamblea Legislativa Plurinacional, fijará los principios básicos, la regulación general de la materia y la división de responsabilidades entre el nivel central del Estado y el Gobierno Municipal de Filadelfia respecto a determinada competencia compartida. Desarrollo de aquellas establecidas en el Art. 299, Parágrafo I de la CPE.

Artículo 81: Competencias Concurrentes con el Nivel Central

El Municipio Autónomo de Filadelfia establecerá el ejercicio concurrente de algunas de sus competencias exclusivas con el nivel central, mantendrá la potestad legislativa, reglamentaria y ejecutiva.

Desarrollo de aquellas establecidas en el Art. 299, Parágrafo II de la CPE.

Artículo 82: Transferencias de Competencias

- I. La transferencia total o parcial implica transferir la responsabilidad a otras entidades territoriales autónomas, debiendo asumir las funciones sobre las materias competenciales transferidas.
- II. La transferencia es definitiva y no puede ser, a su vez, transferida a tercera entidad territorial autónoma, limitándose en todo caso a su delegación total o parcial.
- III. La transferencia se hará efectiva cuando la entidad territorial a la que se transfiere ratifica mediante Ley de su órgano deliberativo, normas y mecanismos de devolución.

Artículo 83: Proceso de Asumir, Competencias Asignadas

Las competencias asignadas al Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia, se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, debiendo sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecido en la Ley, así como al control jurisdiccional.

Artículo 84: Proceso de Transferencia de Competencias desde el Municipio

- I. La delegación total o parcial de una competencia no implica la pérdida de la titularidad de la misma, por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia.
- II. La delegación es revocable en los términos establecidos en el convenio de ceder competencias y no puede ser, a su vez, transferida ni delegada total o parcialmente a una tercera entidad territorial autónoma.
- III. La delegación de una competencia incluirá recursos, infraestructura, equipamiento y los instrumentos técnicos y metodológicos que se hayan estado empleando para ello, así como la capacitación de personal y transmisión del conocimiento que forman parte de su ejercicio.

Artículo 85: Materias o Competencias Adoptadas por la Carta Orgánica

- I. Las competencias adoptadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia, se refieren solamente a las definidas en la presente carta orgánica municipal.
- II. Otras competencias serán definidas por una Ley Municipal emitidas con posterioridad a la vigencia de la presente carta orgánica municipal, aprobada por dos tercios o una mayoría que implique un alto consenso político.

**TITULO VIII
GESTION MUNICIPAL
CAPÍTULO PRIMERO
ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO**

Artículo 86: Objetivo General

El Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia, tiene como objetivo generar las condiciones y medios para que sus habitantes mejoren constantemente su calidad de vida a través de la distribución y el uso transparente, eficaz y eficiente de recursos y gastos.

Artículo 87: Patrimonio y Bienes Municipales

- I. Son bienes patrimoniales municipales, los que no están destinados a la prestación de un servicio público y que son administrados conforme a los principios del derecho. Estos bienes comprenden:
 1. El activo de las empresas municipales; y los activos que permanecen en la institución
 2. Las inversiones financieras en acciones, bonos y otros títulos valores similares.
- II. Los bienes municipales se clasifican en:
 1. Bienes de dominio público
 2. Bienes de dominio institucional destinados a la prestación de servicios públicos municipales.
 3. Bienes de dominio mancomunado.
 4. Acciones y participaciones en empresas públicas, mixtas u otro tipo de personas jurídicas.

Artículo 88: Bienes de Dominio Público Municipal.

Son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; son alienables, imprescriptibles e inembargables que comprenden:

1. Calles, aceras, cordones, avenidas, pasos de nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales, túneles y demás vías de tránsito.
2. Plazas, parques, bosques declarados públicos y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
3. Bienes declarados vacantes por autoridad competente a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia
4. Ríos hasta (50) metros a cada lado del borde de la máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas, con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.
5. Son también bienes de dominio público todos aquellos inmuebles destinados a la administración municipal y a la prestación de un servicio público municipal.

**CAPITULO SEGUNDO
INGRESOS Y DOMINIO TRIBUTARIO**

Artículo 89: Tesoro Municipal

El Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia debe constituir e implementar el Tesoro Municipal en sujeción a los principios, normas y procedimientos emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas pública y la presente normativa.

Artículo 90: Ingresos Propios Tributarios y no Tributarios

Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.

a. **Los impuestos** de carácter enunciativo y no limitativo son los siguientes:

1. Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles
2. Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores
3. Impuesto Municipal a la Transferencia de Bienes Inmuebles
4. Impuesto Municipal a la Transferencia de Vehículos Automotores.
5. Impuesto a las Actividades Económicas.
6. Impuesto al expendio y comercialización de bebidas alcohólicas y cigarrillos
7. Impuesto a la Propiedad Rural

b. **Tasas.** Las Tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicio o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizado en el sujeto pasivo.

1. Se considera Tasas, con carácter enunciativo y no limitativo, las provenientes de:
2. Tasa de Aseo Urbano
3. Tasa de Alumbrado Público
4. Tasa de Seguridad Ciudadana
5. Tasas por la prestación de Servicios de Dominio Exclusivo de la Municipalidad.

c. **Patentes.** Las patentes municipales son tributos que tiene como hecho generador, las autorizaciones que concede el municipio para la realización de actividades económicas, profesionales, de servicios y de toda actividad que se realiza en la jurisdicción del municipio.

Se consideran Patentes, con carácter enunciativo y no limitativo, los provenientes de:

1. Patentes por la realización de actividades económicas que impliquen el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público.
2. Patente a los espectáculos y recreaciones públicas.
3. Patente a la publicidad y propaganda.
4. Patente a actividades económicas temporales e itinerantes.

d. **Contribuciones Especiales.** Las Contribuciones especiales son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios derivados de la realización de determinadas obras o actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación.

e. **Exenciones.** Las tierras de propiedad comunitaria y colectiva de las comunidades campesinas no están sujetos al pago de impuestos a la propiedad agraria.

f. **Los Ingresos No Tributarios I**

Se considera ingresos municipales no tributarios, con carácter enunciativo y no limitativo, los provenientes de:

1. Pagos provenientes de concesiones o actos jurídicos realizados con los bienes municipales o producto de la política de concesiones o explotaciones existentes en la jurisdicción municipal.
2. Venta de servicios
3. Venta o alquiler de bienes municipales,
4. Transferencias y contribuciones
5. Donaciones y legados a favor del Municipio,

6. Derechos pre constituidos
7. Indemnizaciones por daños a la propiedad municipal
8. Multas y sanciones por transgresiones a disposiciones municipales,
9. Operaciones de crédito público, y
10. Los recursos originados por la venta de bienes municipales se destinarán íntegramente a la inversión.

Artículo 91: Dominio Tributario

Dominio tributario de coparticipación, corresponden a este concepto las participaciones reconocidas por el gobierno central a que tiene derecho el Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia.

Artículo 92: Creación, Aprobación, Modificación o Eliminación de Impuestos Municipales.

- I. El gobierno autónomo municipal de Filadelfia podrá crear impuestos a partir de leyes municipales promulgadas.
- II. Toda creación y/o modificación de impuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia se sujetará a los principios tributarios, a la capacidad económica de sus contribuyentes, a la igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria de la entidad territorial.
- III. Los impuestos de dominio municipal, su hecho generador, base imponible o de cálculo, alícuota, sujeto pasivo, exenciones y deducciones o rebajas, serán establecidos por ley Municipal, de acuerdo a la Carta Orgánica y Leyes vigentes.

**CAPÍTULO TERCERO
TRATAMIENTO DE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS**

Artículo 93: Transferencias y Fondos

Las transferencias y fondos recibidos del órgano Rector provienen del:

1. Coparticipación de la recaudación tributaria nacional
2. Coparticipación de la recaudación del régimen aduanero.
3. Recursos de la explotación y aprovechamiento de los Recursos Naturales renovables y no renovables.
4. Recursos de políticas de compensación y equidad en la distribución
5. Recursos de condonaciones de deuda
6. Recursos de emergencia destinados a la atención de desastres naturales, calamidades públicas, conmoción interna o agotamiento de recursos destinados a mantener servicios cuya paralización causaría graves daño.
7. Transferencias IDH
8. Transferencias IEDH
9. Otros Recursos a ser definidos mediante Ley Nacional

Artículo 94: Participación de las Regalías Departamentales

Comprendida como la participación y distribución de los recursos provenientes de las regalías del Departamento. Son aquellos ingresos provenientes de transferencias gratuitas, de personas, instituciones públicas, instituciones privadas y de organismos internacionales, por lo que pueden ser donaciones externas o internas.

Artículo 95: Transferencia y Recepción de Recursos por Ajuste Competencial

El Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia, podrá realizar transferencias de recursos, de acuerdo a convenios suscritos autorizados por el Concejo Municipal.

**CAPÍTULO CUARTO
PLANIFICACION Y PRESUPUESTO MUNICIPAL**

Artículo 96: Planificación y Presupuesto Participativo

El Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia, establecerá procesos integrales de planificación y presupuesto articulados con el nivel departamental y nacional, en la que garantice la participación y control social.

97: Elaboración, Aprobación, Modificación y Ejecución del Presupuesto

- I. El Ejecutivo Municipal formulará y ejecutará su Programa Operativo Anual y Presupuesto en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, bajo las normas y reglamentación vigentes.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal deberá presentar su presupuesto institucional aprobado por el concejo municipal y con el pronunciamiento de la instancia de participación y control social correspondiente.
- III. El Ejecutivo Municipal realizará modificaciones presupuestarias, de acuerdo a las demandas y al reglamento de modificaciones, siempre y cuando ésta no contravenga las leyes nacionales y la carta orgánica municipal.

Artículo 98: Planificación y Ejecución del Desarrollo Municipal en Concordancia con la Planificación Departamental y Nacional.

- I. La elaboración del plan de desarrollo municipal PDM debe respetar los lineamientos previstos en el plan de desarrollo nacional y estar articulada al plan de desarrollo departamental.
- II. Se debe elaborar el plan de desarrollo municipal en función al uso desuelo, ocupación del territorio.
- III. Se debe garantizar la ejecución del mismo plan en base a los programas operativos anuales, concordantes con el nivel, departamental y nacional.
- IV. Su modificación debe realizarse en un marco de respeto con los lineamientos del plan departamental y nacional.

Artículo 99: Presupuesto Plurianual.

- I. Es un instrumento de Programación de un horizonte de tiempo mediano plazo de los ingresos, gastos y financiamiento del sector público, mediante el cual las autoridades económicas de un Estado toman decisiones de carácter presupuestario para cada uno de los años que comprende, considerando los ingresos esperados y los límites globales o sectoriales de los gastos para cada uno de los años en un horizonte de tres a cinco años siguientes.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia incorpora la participación ciudadana con equidad de género, para que sus demandas sean incorporadas en el documento presupuestario.

CAPÍTULO QUINTO CONTROLES FINANCIEROS

Artículo 100: Control y Fiscalización Autonómico

El Mecanismo de fiscalización ejercida por el Órgano deliberativo del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia, cuyos procedimientos, actos, informes y resultados, deben ser abiertos, transparentes y públicos.

Artículo 101: Relación con el Órgano Rector y Fiscalizador del Estado

El órgano Rector de Control Gubernamental, ejercerá el control de recursos fiscales del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia, sin injerencia política y de acuerdo al Art. 213 de la Constitución Política del Estado y normas vigentes.

Artículo 102: Auditoría Interna

El Gobierno Municipal de Filadelfia debe conformar una Unidad de Auditoría interna. En caso de no poder hacerlo independientemente lo hará en forma mancomunada.

TÍTULO IX ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

Artículo 103: Disposiciones Generales sobre Administración de su Patrimonio.

- I. El patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia está constituido por el conjunto de los bienes, derechos, acciones, obligaciones y pasivos que le pertenezcan.
- II. Los bienes de patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal son inviolables, inembargables, imprescriptibles e inexpropiables; no podrán ser empleados en provecho particular alguno.

Artículo 104: Mecanismos y Sistemas Administrativos del Órgano Rector

- I. Los mecanismos y sistemas administrativos del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia se regirán por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia deberá utilizar el sistema oficial de información fiscal autorizado por el órgano Rector.

Artículo 105: Presupuesto Operativo y sus Modificaciones

- I. El procedimiento presupuestario del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.
- II. En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, el Gobierno Municipal debe garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos asignados por la Constitución Política del Estado y las Leyes.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia deberá presentar su presupuesto institucional aprobado por el concejo municipal y con el pronunciamiento de la instancia de participación y control social correspondiente.

- IV. La planilla salarial será aprobada mediante Resolución municipal, en la que se establece la remuneración que contemple la retribución al Alcalde Municipal, Concejales y los sub alcaldes y la que establezca los niveles salariales del personal jerárquico del gobierno municipal.

Artículo 106: Mecanismos de Contrataciones de Bienes, Servicios en el Marco de la Normativa Nacional.

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia, para lograr los objetivos institucionales, con miras a satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes adquirirá bienes y servicios necesarios para este fin.
- II. Para la administración de bienes y servicios se tomará como base tres sistemas, enmarcados en la normativa legal vigente:
 1. Sistema de Contratación de Bienes y Servicios
 2. Sistema de Manejo de Bienes
 3. Sistema de Disposición de Bienes.
- III. El Concejo Municipal aprobará la reglamentación específica de los sistemas a que hace referencia el párrafo anterior.

**TÍTULO X
PLANIFICACIÓN MUNICIPAL**

Artículo 107: Disposiciones Generales sobre Planificación

Con el objeto de lograr los objetivos institucionales y sociales el Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia debe:

1. Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios del desarrollo humano, con equidad de género, generacional e igualdad de oportunidades, en sujeción al marco legal establecido, conforme a las normas del sistema de planificación integral del Estado y en concordancia con el Plan de desarrollo departamental y Plan de desarrollo nacional.
2. Crear una instancia de planificación participativa con sus procedimientos para garantizar su funcionamiento, con representación de la sociedad civil y organizaciones sociales de su jurisdicción.

Artículo 108: Sujeción al Plan Nacional de Desarrollo

- I. Conforme dispone la Constitución Política del Estado, los sistemas de planificación municipal estarán en directa sujeción con el Plan Nacional de Desarrollo siendo de carácter obligatorio su cumplimiento.
- II. Los Planes Sectoriales, Plan de desarrollo municipal, planes de desarrollo económico, planes de ordenamiento territorial, deberán ser elaborados, formulados y ejecutados bajo los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 109: Mecanismos de Relación con el Plan de Desarrollo Departamental y Regional.

- I. El plan de Desarrollo Municipal, Plan Operativo Anual deberán articularse a las directrices del Plan de desarrollo Departamental en conformidad a las competencias determinadas por Ley.

- II. En caso de existir una autonomía regional el plan de desarrollo municipal deberá articularse también a los lineamientos del plan de desarrollo regional.

Artículo 110: Plan Estratégico Institucional

Para la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, expresado en Planes Operativos Anuales, el Gobierno Autónomo Municipal deberá elaborar un Plan Estratégico, definiendo claramente el instrumento institucional para su ejecución.

Artículo 111: Programa Operativo Anual

- I. La programación de operaciones deberá ser elaborada de manera participativa promoviendo la distribución equitativa de recursos conforme a Ley.
- II. El proceso presupuestario del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.
- III. En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, el Gobierno Autónomo Municipal debe garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes.
- IV. El Gobierno Autónomo Municipal elaborará el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género.
- V. El presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos.
- VI. La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia.
- VII. La distribución y financiamiento de la inversión pública, gasto corriente y de funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia, estará sujeto a las determinaciones del Concejo Municipal en función al equilibrio, legalidad, eficiencia y necesidad territorial y respeto del ordenamiento normativo a nivel central.

Artículo 112: Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial

El Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia es responsable de elaborar y ejecutar políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la Planificación Urbana, elaborando normativas de Uso de Suelo urbano y emprendiendo acciones que promueva el desarrollo urbanístico de los centros poblados de acuerdo a normas nacionales.

TÍTULO XI INSTRUMENTOS DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

Artículo 113: Iniciativa Ciudadana

El Concejo Municipal de Filadelfia de acuerdo a la temática de la iniciativa legislativa ciudadana tratará el proyecto de ley municipal en la instancia correspondiente y de

manera regular. Es obligatorio para el Concejo Municipal dar respuesta escrita a la persona responsable de la iniciativa legislativa propuesta, luego de su tratamiento y deliberación de la misma en un plazo de quince (15) días hábiles.

Artículo 114: Planificación Participativa

Es un proceso sistemático, social y colectivo que coordina actividades para la constante identificación de problemas, demandas, potencialidades, limitaciones, análisis de alternativas, adopción de estrategias y formulación de planes, programas y proyectos a ser ejecutados por el Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia.

Artículo 115: Consultas Municipales

- I. La consulta previa es un derecho constitucional de democracia directa y participativa, promovida por el Gobierno Municipal de forma obligatoria, con anterioridad a la toma de decisiones que elaboren la realización de proyectos, obras, o actividades relativas a la explotación de recursos naturales. La población involucrada participará de forma libre, previa, transparente, democrática e informada.
- II. Las conclusiones, acuerdos o decisiones tomadas en el marco de la consulta previa, deberán ser respetados conforme a los usos y costumbres de los habitantes del municipio.

Artículo 116: Referendos Municipales

- I. El Referendo es el mecanismo constitucional de democracia directa y participativa por el cual ciudadanas y ciudadanos, mediante sufragio universal, deciden sobre normas, políticas, o asuntos de interés público.
- II. En el Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia reconoce dos tipos de referéndum:
 1. **Referendo revocatorio:** Iniciada a través de la iniciativa popular de acuerdo a normativa vigente. A través del cual el pueblo soberano de Filadelfia, mediante sufragio universal decide, sobre la continuidad o el cese de funciones de sus autoridades elegidas por voto ciudadano.
 2. **Referendo Municipal:** mecanismo a través del cual se toman decisiones sobre las materias de competencia exclusiva municipal. Propuesta mediante Ley municipal especial aprobada por dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo

TÍTULO XII DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONAL

Artículo 117: Acuerdos y Convenios Interinstitucionales

Los acuerdos y convenios interinstitucionales suscritos por el Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia, se efectuarán en el marco de lo previsto por Ley Municipal.

Artículo 118: Relaciones Institucionales de la Entidad Autónoma

- I. Las relaciones institucionales del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia, con instituciones privadas y públicas de otras entidades territoriales se rigen por los principios de coordinación, cooperación y lealtad institucional.
- II. Los convenios o acuerdos que requieran de contra parte en recursos económicos necesariamente deberán ser remitidos a conocimiento del Concejo Municipal antes

de su suscripción a objeto de ser autorizados por el Pleno del Concejo Municipal.

TÍTULO XIV REGIMENES ESPECIALES

Artículo 119: Régimen de deporte

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia, establecerá la política municipal del deporte, de acuerdo a los siguientes lineamientos:
 1. Promover, incentivar, fomentar y garantizar la práctica integral del deporte en todas sus disciplinas, niveles competitivos y recreativos, en todas las etapas del ciclo vital de las personas.
 2. Garantizar y apoyar la práctica deportiva de las personas en situación de vulnerabilidad.
 3. Promover la conformación de organizaciones y asociaciones deportivas en el ámbito del Municipio.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia en el marco de sus competencias, generará e implementará políticas que promuevan el sano esparcimiento, la recreación y ocupación del tiempo libre, para toda su población, sin discriminación ni privilegios.

Artículo 120: Régimen del Turismo

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia Apoya y fomenta el turismo precautelando ante todo la Conservación del patrimonio cultural y natural.
- II. En el marco de la política nacional, conjuntamente con los actores directos deberá normar a través de leyes municipales, para la protección y conservación de los valores naturales y culturales de los atractivos turísticos, fortaleciendo el apoyo al turismo comunitario, a través de:
 - a. La formación y capacitación de los recursos humanos locales del Municipio Autónomo de Filadelfia en áreas turísticas,
 - b. El incentivo y apoyo a la inversión turística a las comunidades facilitándoles el acceso a financiamientos.
 - c. Incentivar la investigación para identificar nuevos atractivos turísticos, con la participación de las comunidades.
- III. Establece normativas que garanticen la prestación de servicios de calidad al interior de la cadena turística, en el sector público, privado y comunitario.

Artículo 121: Régimen Laboral

El Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia debe realizar la generación y fomento de empleo directos e indirectos con salario justo brindando condiciones salubres adecuadas con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres y el sin discriminación de ninguna naturaleza, respeto a los derechos laborales como fuente del “Vivir Bien”

Artículo 122: Régimen de Transporte y Viabilidad

El Gobierno Municipal de filadelfia mediante normativa desarrollara políticas y estrategias relacionadas al transporte local, interprovincial y fluvial de su jurisdicción para garantizar el tránsito y seguridad vial a mujeres y hombres, velando que su desplazamiento sea con seguridad, calidad y eficiencia. La facultad a desarrollar se puntualiza en: La planificación y el desarrollo integral del transporte urbano, la administración, el ordenamiento y el control del tránsito urbano, el registro de la propiedad de automotores

La educación vial, en materia de transporte urbano y administración, ordenamiento y control del tránsito urbano debe:

- a. Planificar, normar, regular, supervisar, fiscalizar y sancionar el transporte motorizado y no motorizado en la jurisdicción municipal;
- b. Promover la seguridad, calidad y equidad en la prestación, permanente e ininterrumpida del servicio público de transporte;
- c. Regular y controlar el uso de las vías;
- d. Planificar, administrar, construir y mantener la infraestructura de transporte;
- e. Otorgar autorizaciones para la prestación del servicio de transporte de pasajeros y carga;
- f. Definir rutas y recorridos del servicio público de transporte urbano y rural autorizarlos;
- g. Aprobar y regular tarifas del servicio público de transporte;
- h. Promover la prestación del servicio público de transporte a través de entidades desconcentradas o de empresas públicas, privadas o mixtas con actores del Municipio.

Artículo 123: Régimen Económico – financiero

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia, fortalece la economía apoyando a las cooperativas, asociaciones, estatal y privada, velando por la interculturalidad y participación plural en la redistribución equitativa con igualdad de condiciones para mujeres y hombres.
- II. Que las instituciones privadas garanticen su funcionalidad.

TÍTULO XV REFORMA

Artículo 124: Procedimiento de reforma de la Carta Orgánica total o parcial.

La Carta Orgánica podrá ser reformada total o parcialmente, conforme al siguiente procedimiento:

- I. La reforma total de la Carta Orgánica tendrá lugar, mediante referendo municipal aprobatorio.
- II. La convocatoria a referendo se realizara por iniciativa ciudadana con la firma de al menos del 20% del electorado municipal.
- III. La reforma parcial de la Carta Orgánica tendrá lugar por: Iniciativa ciudadana con la firma del 15 % del electorado Municipal.
- IV. La vigencia de la reforma de la Carta Orgánica deberá ser aprobada por el Concejo Municipal mediante votación de dos tercios del total de sus miembros.

TÍTULO XVI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La presente Carta Orgánica, aprobada mediante referéndum municipal entrará en vigencia una vez promulgada por el ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia.

Segunda.-La implementación del contenido de la carta orgánica será gradual y paulatina.

Tercera.- El Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia, a través de Ley Municipal, deberá modificar y adecuar todos sus reglamentos existentes que den funcionalidad a esta Carta Orgánica Municipal, en un plazo de 180 días calendario, desde el momento de su vigencia.